

PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES

**LICITACIÓN PÚBLICA
LP-MEN-02-2025**

MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL

SECOP II

OBJETO: ENCARGO FIDUCIARIO PARA LA ADMINISTRACIÓN DE LOS RECURSOS PARA EL PAGO DE LOS REEMBOLSOS DEL PROGRAMA DE TUTORÍAS PARA EL APRENDIZAJE Y LA FORMACIÓN INTEGRAL.

PRESUPUESTO OFICIAL: El valor estimado del presupuesto para el presente proceso asciende a la suma de **DIEZ MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y DOS MILLONES OCHOCIENTOS DIECIOCHO MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y TRES PESOS M/CTE (\$10.652.818.153,00)**

El cual se discrimina de la siguiente manera:

Concepto		Valor
Comisión Fiducia (Contrato)		\$ 348.692.388,00
Recursos en Administración	REEMBOLSOS POR PERNOCTACIÓN Y TRANSPORTE	\$ 8.752.639.675,00
	REEMBOLSOS POR MATERIALES	\$ 1.551.486.090,00
TOTAL		\$ 10.652.818.153,00

“De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015, todos los documentos que hagan parte del presente proceso de selección serán publicados en el SECOP II página Web dirección <http://www.colombiacompra.gov.co>, Entidad: Ministerio de Educación Nacional, por lo que será responsabilidad de los participantes conocer de estos a través de este mecanismo interactivo.”

Bogotá D. C., mayo de 2025

RECOMENDACIONES IMPORTANTES PARA LOS PROPONENTES

Este documento constituye el proyecto de pliego de condiciones. Se recomienda a los aspirantes que deseen participar en este proceso, leer detenidamente las condiciones y requisitos desarrolladas en el SECOP II para el proceso LP-MEN-02-2025, y del presente pliego de condiciones con sus respectivos anexos de especificaciones técnicas y ficha técnica, con el fin de que cumplan con las exigencias previstas y tomen en cuenta las circunstancias que tengan incidencia de cualquier manera en la oferta respectiva, en el cumplimiento del contrato y/o en los costos derivados de éstos.

Para la elaboración de la propuesta respectiva, deberá seguir el orden señalado en el SECOP II, en el presente documento, y en lo señalado en las guías, tutoriales y capacitaciones que brinda Colombia Compra Eficiente a través de diferentes medios, con el objeto de obtener claridad en la operación adecuada de la plataforma, lo cual permitirá una selección sin contratiempos en un plano de absoluta igualdad. Es de responsabilidad del proponente el manejo de la plataforma para lo cual existen las guías respectivas de Colombia Compra.

Antes de entregar la propuesta a través de la plataforma del SECOP II, capacítese sobre su uso y lea las guías de Colombia Compra Eficiente sobre el registro de propuestas tanto de proponente singular como plural. Verifique que se haya incluido la totalidad de los documentos exigidos y haber dado respuestas a cada una de las preguntas del cuestionario establecido en la plataforma.

Los usuarios del SECOP II están obligados a conocer y respetar los Términos y Condiciones de Uso y los Manuales y Guías del SECOP II.

Revise la garantía de seriedad de la propuesta, en especial el nombre del tomador, objeto asegurado, la vigencia y el valor asegurado, de acuerdo con lo exigido en el presente pliego de condiciones.

La no entrega de la garantía junto con la propuesta, será causal de rechazo de la misma.

Corresponde al proponente enterarse en forma suficiente de las condiciones particulares de ejecución, resolver previamente las inquietudes que le suscite este pliego de condiciones, según el caso. Por los principios de lealtad procesal y buena fe, **deberá advertir al MEN de los errores o inconsistencias que advierta en este documento**. Igualmente, le corresponde al proponente inscribirse en el SECOP II y capacitarse en la plataforma.

Cuando la propuesta contenga información o documentos que **tengan el carácter de reserva, de acuerdo con la Ley Colombiana**, el proponente deberá hacer manifestación expresa de tal circunstancia en la carta de presentación de la oferta y en la plataforma tecnológica SECOP II, según las instrucciones impartidas por Colombia Compra soportándolo legalmente. En caso de no hacerlo se entenderá que toda la información allí contenida es pública.

La presentación de la propuesta por parte del oferente constituye evidencia de que se estudiaron completamente las especificaciones técnicas, anexos, formatos y demás documentos; que recibió las aclaraciones necesarias sobre las inquietudes o dudas previamente consultadas en los plazos establecidos en el proceso y que ha aceptado que este Pliego de Condiciones es completo, compatible y adecuado y que ha tenido en cuenta todo lo anterior para definir las obligaciones que se adquieren en virtud del contrato que se celebrará.

Los proponentes por la sola presentación de su propuesta autorizan a la Entidad a verificar toda la información que en ella suministren.

En cumplimiento de la Ley 1581 de 2012 por la cual se dictan disposiciones generales sobre la protección de datos personales, y teniendo en cuenta que con la propuesta se incluyen datos



Educación

personales, con la presentación de su oferta autoriza la publicación de su contenido en el SECOP II, en caso de que le sea adjudicado el presente proceso de selección, así como de todo documento que se desprenda en desarrollo del proceso de selección. Igualmente, autoriza la expedición de copias a quienes demuestren interés jurídico en el proceso.

Por lo anterior, el proponente deberá dar a conocer a las personas que incluye en su oferta, que se trata de una propuesta pública y que será objeto de publicaciones. Este requisito es responsabilidad del proponente y en ningún caso afecta la validez de la propuesta, sin perjuicio de la responsabilidad del proponente frente a las personas que pueda afectar.

El MEN para el presente proceso de selección no acepta propuestas bajo la modalidad de promesa de sociedad futura ni de promesa de conformación de consorcios o uniones temporales.



I. INTRODUCCIÓN

El MEN pone a disposición de los interesados el proyecto de pliego de Condiciones para la selección de la mejor propuesta para contratar el siguiente objeto: **ENCARGO FIDUCIARIO PARA LA ADMINISTRACIÓN DE LOS RECURSOS PARA EL PAGO DE LOS REEMBOLSOS DEL PROGRAMA DE TUTORÍAS PARA EL APRENDIZAJE Y LA FORMACIÓN INTEGRAL.**

Los estudios y documentos previos que incluyen el análisis del sector, los avisos de convocatoria, el pliego definitivo de condiciones, respuestas a observaciones, el pliego de condiciones definitivo, el acto administrativo de apertura, así como cualquiera de sus anexos y formatos están o estarán a disposición del público en cada una de sus etapas, en el Sistema Electrónico de Contratación Pública - plataforma SECOP II – <https://community.secop.gov.co/STS/cce/Login.aspx> proceso de contratación **LP-MEN-02-2025.**

La selección de la mejor propuesta se realizará a través de a través de SECOP II, teniendo en cuenta el objeto contractual, las características del servicio a adquirir del presente proceso de selección.

II. ASPECTOS GENERALES

A. INVITACIÓN A LAS VEEDURÍAS CIUDADANAS

En cumplimiento de lo dispuesto en los incisos 3 y 4 del artículo 66 de la Ley 80 de 1993 y **DEL LITERAL C) DEL ARTÍCULO 15 DE LA LEY 850 DE 2003**, El MEN invita a todas las personas y organizaciones interesadas en hacer control social al presente Proceso de Contratación, en cualquiera de sus fases o etapas, a que presenten las recomendaciones que consideren convenientes, intervengan en las audiencias y a que consulten los Documentos del Proceso en la plataforma electrónica de Colombia Compra Eficiente denominada SECOP II, <https://community.SECOP.gov.co/STS/cce/Login.aspx>, proceso de contratación **LP-MEN-02-2025**.

B. COSTOS DERIVADOS DE PARTICIPAR EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN

Los costos y gastos en que los interesados incurran con ocasión del análisis de los Documentos del Proceso, la presentación de observaciones, la preparación y presentación de las Ofertas, la presentación de observaciones a las mismas, la asistencia a las audiencias públicas y cualquier otro costo o gasto relacionado con la participación en el Proceso de Contratación estará a cargo exclusivo de los interesados y Proponentes.

C. COMUNICACIONES, OBSERVACIONES Y ACLARACIONES

Las comunicaciones en el marco del Proceso de Contratación deben realizarse por medio electrónico en el módulo de observaciones del SECOP II, <https://community.SECOP.gov.co/STS/cce/Login.aspx>, proceso de contratación **LP-MEN-02-2025**

La comunicación debe contener: (a) el número del presente Proceso de Contratación **LP-MEN-02-2025**. (b) los datos del remitente que incluyen nombre, dirección física, dirección electrónica y teléfono; (c) identificación de los anexos presentados con la comunicación.

Las reglas aplicables a la presentación de las Ofertas están señaladas en el presente documento.

En cuanto a las aclaraciones y envío de documentos requeridos con ocasión de la verificación y evaluación de las ofertas, sólo serán tenidas en cuenta aquellas que sean presentadas en línea, es decir, directamente en línea a través de la plataforma de SECOP II, ingresando al Link del proceso, en el tiempo establecido, con la identificación del proceso de selección al que se refieren, la cual debe encontrarse debidamente avalada por la persona natural y/o representante legal de la persona jurídica individual o proponente plural.

Las comunicaciones y solicitudes enviadas al MEN solo serán tenidas en cuenta para los propósitos del Proceso de Contratación cuando sean radicadas a través del canal que corresponda, esto es, bajo la plataforma del SECOP II. El MEN responderá las comunicaciones a través de dicha plataforma.

D. IDIOMA

La propuesta se presentará en idioma castellano, que será también el idioma para el contrato, para la totalidad de la documentación referida en este pliego de condiciones y para la correspondencia pertinente.

Los documentos otorgados en el exterior, que no estén en idioma Castellano, deberán presentarse

acompañados de la traducción oficial a dicho idioma.

E. LEGALIZACIÓN DE DOCUMENTOS OTORGADOS EN EL EXTERIOR

El MEN exige la legalización de acuerdo con la Convención de la apostilla o la legalización de documentos públicos otorgados en el extranjero. Este tipo de legalización no es procedente para los documentos privados. Cuando en un proceso de contratación un proponente presente un documento público legalizado de acuerdo con la Convención de la Apostilla, el MEN no solicitará legalizaciones, autenticaciones o ratificaciones adicionales de ninguna autoridad nacional o extranjera puesto que el trámite de Apostilla es suficiente para certificar por sí mismo la autenticidad.

De acuerdo con el Manual para el Funcionamiento Práctico de la Convención de la Apostilla¹, el país de origen del documento puede tener una autoridad que verifica y certifica ciertos documentos públicos (autoridad intermedia) y otra autoridad centralizadora que es quien emite la Apostilla.

En consecuencia, las Entidades Estatales deben aceptar la Apostilla expedida por la autoridad centralizadora correspondiente. Los documentos públicos y privados se presumen auténticos. Las Entidades Estatales no deben solicitar autenticaciones, reconocimiento, presentación personal o trámites adicionales para documentos aportados a Procesos de Contratación, excepto cuando la ley lo exige expresamente. Los poderes especiales para actuar en los Procesos de Contratación requieren nota de presentación personal².

NOTA: Cuando la ley exija expresamente autenticaciones, reconocimiento, presentación personal o trámites adicionales, el proponente puede presentar con la oferta documentos en copia simple y aportar el documento con la exigencia legal correspondiente dentro del plazo previsto en el cronograma del proceso.

F. CONVERSIÓN DE MONEDAS

Los Proponentes deben presentar sus estados financieros en la moneda legal del país en el cual fueron emitidos y adicionalmente en pesos colombianos.

Si está expresado originalmente en una moneda diferente a dólares de los Estados Unidos de Norte América, debe convertirse a esta moneda utilizando para ello el valor correspondiente con el siguiente procedimiento de conversión: se debe convertir la moneda a dólar norteamericano y posteriormente convertirlo a pesos colombianos con Tasa de cambio representativa del mercado, de fecha de cierre del año fiscal inmediatamente anterior.

Una vez que se tengan las cifras en dólares de los Estados Unidos de América o si la información se presenta originalmente en dicha moneda, para la conversión a pesos colombianos se debe tener en cuenta la tasa representativa del mercado certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia para la fecha de corte de los estados financieros.

G. INFORMACIÓN RESERVADA

Si dentro de la propuesta se incluye información que conforme a la ley colombiana tiene el carácter de información reservada, dicha circunstancia deberá ser indicada con absoluta claridad y precisión, identificando al momento de adjuntar los documentos de la propuesta en la parte correspondiente de la plataforma SECOP II el documento o información que tiene el carácter de reservado y la disposición

¹ Despacho permanente de la Conferencia de La Haya en Derecho Internacional Privado. Apostille handbook. A handbook on the practical operation of the Apostille Convention. Sección 217, Pg.50. Documento disponible en http://www.hcch.net/upload/apostille_hbe.pdf puesto que el trámite de la Apostilla es suficiente para certificar por sí mismo la autenticidad

² Circular Externa Única de Colombia Compra Eficiente actualizada 15 de julio 2022.

legal que la ampara como tal.

En caso de que sean secretos industriales, deberá indicar con claridad, qué documentos están sujetos a este secreto industrial. Sin perjuicio de lo anterior y para efectos de la evaluación de las propuestas, la entidad se reserva el derecho de dar a conocer la mencionada información a sus funcionarios, empleados, contratistas, agentes o asesores, que designe para el efecto.

En todo caso, la entidad, sus funcionarios, empleados, contratistas, agentes y asesores están obligados a mantener la confidencialidad de la información que por disposición legal tenga dicha calidad y que haya sido debidamente identificada por el proponente. De no identificarse en el módulo de SECOP II dicha información o no citarse las normas que amparan ese derecho, la entidad no tendrá la obligación de guardar reserva respecto de esta.

H. COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN

Los Proponentes (singular o plural) deben manifestar su compromiso anticorrupción a través del cuestionario del portal del SECOP II so pena del rechazo de su propuesta; de acuerdo con la información contenida en los documentos del proceso. Si se comprueba el incumplimiento del Proponente, sus empleados, representantes, asesores o de cualquier otra persona que en el Proceso de Contratación actúe en su nombre, es causal suficiente para el rechazo de la Oferta o para la terminación anticipada del contrato, si el incumplimiento ocurre con posterioridad a la adjudicación de este, sin perjuicio de que tal incumplimiento tenga consecuencias adicionales.

III. DEFINICIONES

Las expresiones utilizadas en el presente documento con mayúscula inicial deben ser entendidas con el significado que a continuación se indica. Los términos definidos son utilizados en singular y en plural de acuerdo como lo requiera el contexto en el cual son utilizados. Otros términos utilizados con mayúscula inicial deben ser entendidas de acuerdo con la definición contenida en el Decreto 1082 de 2015. Los términos no definidos a continuación deben entenderse de acuerdo con su significado natural y obvio.

ADJUDICACIÓN	Es la decisión final del MEN, expedida por medio de un acto administrativo, que determina el adjudicatario del presente Proceso de Contratación.
CONTRATISTA	Es el Proponente que resulte adjudicatario y suscriba el Contrato objeto del presente Proceso de Contratación.
CONTRATO	Es el negocio jurídico que se suscribirá entre el MEN y el adjudicatario, por medio del cual se imponen a las partes obligaciones recíprocas y se conceden derechos correlativos que instrumentan la relación contractual que se busca establecer a través del presente Proceso de Contratación.
OFERTA	Es la propuesta presentada al MEN por los interesados en ser el contratista del Proceso de Contratación objeto del presente Pliego de Condiciones.
PLIEGO DE CONDICIONES	Es el conjunto de normas que rigen el proceso de selección y el futuro Contrato, en los que se señalan las condiciones objetivas, plazos y procedimientos dentro de los cuales los Proponentes deben formular su Oferta para participar en el Proceso de Contratación del contratista y tener la posibilidad de obtener la calidad de adjudicatario del presente Proceso de Contratación.
PRIMER ORDEN DE ELEGIBILIDAD	Es la posición que ocupa el Proponente que, una vez habilitado, obtiene el puntaje más alto luego de efectuarse la evaluación prevista en el presente Pliego de Condiciones.
PROPONENTE	Es la persona natural o jurídica o el grupo de personas jurídicas y/o naturales, nacionales o extranjeras, asociadas entre sí mediante las figuras de consorcio, unión temporal que presenta una Oferta para participar en el Proceso de Contratación.
TRM	Tasa de cambio representativa del mercado spot de dólares de los Estados Unidos de América certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia para una fecha determinada publicada en la página web www.superfinanciera.gov.co
MEN	Ministerio de Educación Nacional.
SMLMV	Salario Mínimo Legal Mensual Vigente

IV. SERVICIO POR CONTRATAR

A. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD A CONTRATAR

JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD

La justificación de la necesidad de la contratación se encuentra señalada en los estudios previos **EP-2025-0724**, publicados en la plataforma SECOP II, que forman parte integral del presente documento.

DESCRIPCIÓN Y ALCANCE DEL OBJETO

El alcance del objeto contractual comprende, entre otras, las actividades detalladas en el Anexo Técnico y (Manual Operativo), los cuales hacen parte integral de este Estudio Previo y de las obligaciones contractuales.

El alcance del objeto contractual comprende, entre otras, las actividades que se desagregan en el anexo técnico y/o manual operativo, el cual hace parte integral de este estudio previo y en las obligaciones contractuales.

Para ello se requiere la administración de los recursos del Proyecto: “PROGRAMA DE TUTORÍAS PARA EL APRENDIZAJE Y LA FORMACIÓN INTEGRAL”

El alcance del objeto contractual comprende cuatro líneas de trabajo, así:

Recepción y Administración de los recursos: consiste por un lado, en recibir los recursos financieros correspondientes al pago de los reembolsos por conceptos de transporte, pernoctación y materiales a los Docentes Tutores del Programa de Tutorías para el Aprendizaje y la Formación Integral PTA/FI 3.0, de acuerdo con los procedimientos establecidos para los acompañamientos pedagógicos situados en territorio, según los ciclos definidos para ello; y por el otro lado, en administrar los recursos mencionados realizando el manejo operativo, financiero y contable a que haya lugar. Cabe aclarar, que la finalidad de los recursos a administrar no son de inversión financiera dada su naturaleza de recurso público que tiene una destinación específica. Los recursos deben ser invertidos en una cuenta de “Depósito de Ahorro a la Vista” en una entidad financiera colombiana con calificación Triple A y que se encuentre debidamente autorizada por la Superintendencia Financiera de Colombia.

Trámite de pago: en el marco de esta actividad, la FIDUCIARIA deberá realizar los pagos correspondientes a los reembolsos de los Docentes Tutores y reprocesar aquellos pagos que hayan sido rechazados. Para el pago de los reembolsos por gastos de transporte, pernoctación y materiales a los Docentes Tutores, el Ministerio de Educación Nacional (MEN) remitirá la planilla con los datos y soportes completos. La fiduciaria adjudicataria, deberá efectuar los pagos a través de las cuentas bancarias y/o plataformas financieras digitales de los beneficiarios. En caso de que los Docentes Tutores no posean una cuenta bancaria, la FIDUCIARIA deberá implementar mecanismos alternativos que garanticen el pago oportuno de los recursos reembolsables, con especial atención en las zonas apartadas del país.

NOTA: Históricamente la mayoría de los pagos por reembolsos se han realizado a través de cuentas bancarias, sin embargo, previa autorización del supervisor del contrato se podrán hacer transferencias a través de Efecty, Nequi, Daviplata y Servientrega.

Seguimiento y control: esta línea tiene como propósito crear y mantener un registro sistematizado y actualizado de cada uno de los pagos efectuados por la FIDUCIARIA a cada uno de los docentes tutores con el fin de suministrar la información de ejecución requerida por el Ministerio de Educación Nacional, los Organismos de Control y las respectivas entidades territoriales, así como generar los reportes financieros, contables y técnicos solicitados.

Es importante precisar que los sistemas y controles implementados destinados exclusivamente al seguimiento de las acciones no modifican el sistema propio de la fiducia para realizar el pago de los reembolsos a los Docentes Tutores.

La implementación de este registro obedece al seguimiento y control financiero de los recursos públicos entregados en administración. Por lo tanto, se deberá llevar un registro sistematizado de los pagos realizados a cada uno de los docentes tutores, conservando los soportes y justificación de todas las transacciones y operaciones realizadas con los recursos asignados por el MINISTERIO. Así mismo se deberá suministrar de manera clara y oportuna, la información requerida por la entidad o cualquier organismo de control y vigilancia, dentro de los plazos por estas instancias.

Gestión administrativa: la FIDUCIARIA deberá actuar como administradora de los recursos y agente de pago, realizando la gestión administrativa, financiera y de pagos necesaria para garantizar la adecuada administración de los recursos. Para ello, la sociedad fiduciaria contratada deberá recibir la documentación enviada por el Ministerio de Educación Nacional, a través de las planillas y soportes, con el fin de efectuar los pagos a los Docentes Tutores. Dichos pagos corresponderán a los reembolsos por concepto de gastos de transporte, materiales y pernoctación, generados por el acompañamiento pedagógico que se realice en los establecimientos educativos focalizados por el Programa.

El alcance de la verificación consiste en que la información consignada en la planilla corresponda al Docente Tutor beneficiario del pago.

La responsabilidad de la fiducia estará enmarcada en la verificación de la información consignada en las planillas, garantizando la consistencia y concordancia de los datos de los Docentes Tutores registrados tanto en las planillas como en los soportes.

De igual forma, la FIDUCIARIA tendrá la responsabilidad de reintegrar los rendimientos financieros generados durante la ejecución del contrato, derivados de los recursos del presupuesto del MEN. Dichos rendimientos financieros deberán ser transferidos a la Dirección General de Crédito Público y Tesoro Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, de conformidad con lo establecido en el artículo 10 de la Ley 1737 de 2014 y sus decretos reglamentarios

De igual forma, la FIDUCIARIA tendrá la responsabilidad de reintegrar los rendimientos financieros generados durante la ejecución del contrato, derivados de los recursos del presupuesto del MEN. Dichos rendimientos financieros deberán ser transferidos a la Dirección General de Crédito Público y Tesoro Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, de conformidad con lo establecido en el artículo 10 de la Ley 1737 de 2014 y sus decretos reglamentarios.

B. NORMATIVIDAD APLICABLE

Son aplicables los principios de la Constitución Política, el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública - Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011, Ley 1882 de 2018 Ley 2069 de 2020, Ley 2195 de 2022, Decreto 1860 de 2021 y los demás decretos reglamentarios, y en lo no regulado particularmente, las normas civiles y comerciales, y las reglas previstas en este pliego de condiciones, y en las adendas que se expidan durante el desarrollo del proceso de selección.

C. MODALIDAD DE CONTRATACIÓN

TIPO DE CONTRATO: Encargo Fiduciario.

MODALIDAD DE LA CONTRATACIÓN: Licitación Pública.

El régimen jurídico aplicable a la presente modalidad de selección del contratista es LICITACION PÚBLICA, de conformidad con lo establecido en el numeral 1º del artículo 2º de la Ley 1150 de 2.007, Reglamentado en el Decreto 1082 de 2.015, y demás normas que las complementen, modifiquen o reglamenten y por las normas civiles y comerciales que regulen el objeto del presente Licitación Pública.

De conformidad con el numeral 1º, artículo 2º, de la Ley 1150 de 2.007, el proceso para la escogencia de los contratistas se realizará, por regla general a través de Licitación Pública. Adicionalmente, procede esta modalidad de selección, toda vez que el objeto a contratar por su cuantía y por la naturaleza compleja del mismo, hace necesaria la comparación y ponderación de los elementos de calidad y precio de las ofertas

Lo anterior, teniendo en cuenta que el presupuesto oficial supera el límite de la menor cuantía establecido para la entidad, el cual para el año 2025 es de 1.000 SMMLV (equivalentes a \$1.423.500.000 COP) al igual que lo contenido en numeral 5 del artículo 32 de la Ley 80 de 1993, razón por la cual la modalidad de selección a aplicar es la Licitación Pública.

En efecto, la escogencia del contratista, conforme a los servicios que pretende adquirir el MEN con el presente proceso de selección, se debe hacer al proponente que cumpla los requisitos habilitantes y con base en criterios objetivos que ponderen los elementos de calidad y precio de las ofertas.

Mediante la aplicación de fórmulas o la asignación de puntajes a criterios tales como calidad, precio, incorporación con personal en situación de discapacidad e incentivo a servicios nacionales o aquellos considerados nacionales con ocasión de la existencia de trato nacional, esto último de conformidad con lo dispuesto en la Ley 816 de 2.013, el artículo 51 del Decreto Ley 019 de 2.012, los Acuerdo Comerciales suscritos y ratificados por Colombia en los términos de lo dispuesto en el Artículo 2.2.1.2.4.1.3 del Decreto 1082 de 2.015, así como criterios diferenciales establecidos en la Ley 2069 de 2.020 y su reglamentación o la norma que lo modifique, complemente o derogue.

En materia de publicidad del proceso de selección se cumplirá de lo dispuesto en los artículos 2.2.1.1.1.7.1 y 2.2.1.1.2.1.2 del Decreto 1082 de 2.015, referente a la publicidad del proceso en el Sistema Electrónico para la Contratación Estatal — SECOP II y a la obligatoriedad de convocatoria pública en los procesos de licitación.

Así mismo, se dará cumplimiento a lo establecido en el artículo 88 de la Ley 1474 de 2.011, estableciendo como criterios de selección la ponderación de los elementos de calidad y precio soportados en puntajes o fórmulas señaladas en el pliego de condiciones.

D. OBLIGACIONES DE LAS PARTES

El proponente que se seleccione con el presente proceso, al suscribir el contrato, le corresponderán las siguientes obligaciones:

A) EL CONTRATISTA, desarrollará las siguientes obligaciones:

1. OBLIGACIONES GENERALES:

Además de las obligaciones contempladas en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, sus decretos reglamentarios y demás disposiciones legales vigentes que regulan su actividad, así como las normas que las modifiquen, sustituyan, adicionen o complementen, la FIDUCIARIA se obliga, en la oferta presentada y en todos los documentos generados durante la ejecución del contrato, a cumplir con las responsabilidades estipuladas por el MINISTERIO, así:

1. Actuar como agente de pago por expresa ordenación del Ministerio de Educación Nacional, utilizando los recursos administrados conforme a los procedimientos y plazos establecidos en este documento y los ofrecidos en la propuesta presentada por la FIDUCIARIA.
2. Administrar los recursos del encargo fiduciario en estricto cumplimiento de las disposiciones legales y reglamentarias aplicables al Programa de Tutorías para el Aprendizaje y la Formación Integral PTA/FI 3.0. Esto incluye desarrollar e implementar los cambios necesarios conforme a las normas o documentos que regulen la operación del Programa, los cuales hacen parte integral del presente documento.
3. Garantizar la infraestructura y disponibilidad de los recursos administrativos, financieros, jurídicos, tecnológicos y operativos necesarios para cumplir con todas las obligaciones contractuales, particularmente las relacionadas con el trámite y desembolso de los pagos solicitados por el MINISTERIO dentro de los plazos establecidos.
4. Cumplir con el objeto del contrato y con todas las condiciones pactadas, ejerciendo plena autonomía técnica y administrativa, bajo su propia responsabilidad. Por lo tanto, no existirá ningún tipo de subordinación, ni vínculo laboral alguno entre la FUDUCIARIA y el MINISTERIO.
5. Actuar con lealtad y buena fe, ejecutando todas las acciones necesarias y adoptando las medidas pertinentes para garantizar el adecuado y oportuno cumplimiento de las obligaciones contractuales.
6. Responder por todas las actuaciones y omisiones derivadas de la ejecución del presente contrato, de conformidad con lo establecido en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, sus decretos reglamentarios y demás normas aplicables.
7. Cumplir con los procedimientos, políticas y estándares de seguridad de la información establecidos por el Ministerio de Educación Nacional.
8. Establecer que todos los productos e informes generados por la FIDUCIARIA durante la ejecución del contrato serán propiedad del Ministerio de Educación Nacional.
9. Acreditar desde la FIDUCIARIA, según el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, Ley 797 de 2003 y el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, el pago de los aportes al sistema de seguridad social y parafiscales de sus empleados mediante certificación del revisor fiscal, cuando este exista de acuerdo con los requerimientos de ley. Dicha certificación deberá ser aportada junto con la factura o cuenta de cobro.
10. Realizar e informar al Ministerio sobre las actualizaciones tributarias aplicables durante la ejecución del contrato.
11. Mantener actualizada la información del lugar de domicilio durante la vigencia del contrato y seis (6) meses posteriores, además de presentarse al MINISTERIO cuando sea requerido para la suscripción del Acta de Liquidación.
12. Cumplir con toda la normatividad relacionada con la prevención de riesgos laborales, en especial lo ordenado por el Decreto 1072 de 2015 “Decreto Único Reglamentario del Sector Trabajo”, la Resolución 0312 de 2019 del Ministerio de Trabajo mediante la cual se definen los estándares mínimos del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el



Educación

- Trabajo SG-SST y demás normas concordantes.
13. Entregar al supervisor del contrato los informes y entregables requeridos durante la ejecución del contrato.
 14. Emitir y radicar las facturas electrónicas conforme a la normatividad vigente, en caso en que la FIDUCIARIA se encuentre obligada, garantizando que la factura radicada en el Ministerio sea la misma presentada ante la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales – DIAN.
 15. Presentar, cuando corresponda, las actualizaciones o modificaciones de la Declaración de Bienes y Rentas, registro de Conflicto de Intereses y Declaración de Impuestos sobre la Renta y complementarios, según corresponda, conforme a la Ley 2013 de 2019, incluyendo su entrega al finalizar el contrato, junto con el último informe de ejecución.
 16. Realizar aproximaciones de centavos al peso colombiano teniendo en cuenta que esta es la unidad monetaria oficial del país, según lo estipulado en el artículo 6 de la Ley 31 de 1992, sin exceder el valor del contrato. La FIDUCIARIA realizará las respectivas aproximaciones al peso ya sea por exceso o por defecto, así: (De 0.01 a 0.49 centavos- se aproxima al peso inmediatamente anterior y de 0.50 a 0.99 centavos- se aproxima al peso inmediatamente posterior). Lo anterior, sin que sobrepase el valor total establecido en el presente contrato.
 17. Reponer las garantías constituidas con ocasión del presente contrato, cuando su valor sea afectado por sanciones o eventos relacionados, y sustituirlas en caso de intervención, liquidación o incertidumbre de la aseguradora. Así mismo, deberá hacerlo en los eventos contemplados en el artículo 2.2.1.2.3.1.18 del Decreto 1082 de 2015. En el evento en que la entidad que expida la póliza de seguro que sirva de garantía del presente contrato, sea intervenida, tomando su control o liquidada por el Gobierno Nacional a través de entidad competente, y con ellos se genere incertidumbre sobre el paso o efectividad de la garantía aportada, la FIDUCIARIA deberá de manera inmediata presentar nuevas pólizas o reemplazar la expedida por la compañía de seguros intervenida, sujeta a toma de control o en proceso de liquidación.
 18. Cumplir la Política de Tratamiento de Datos Personales y en general, lo establecido en la Ley Estatutaria 1581 de 2012, el Decreto 1377 de 2013 y el Decreto 1074 de 2015, especialmente si cumple el rol de Encargado del Tratamiento de Datos Personales.
 19. Garantizar la confidencialidad de la información obtenida en el desarrollo del contrato y protegerla como divulgación no autorizada, para no revelar, divulgar, exhibir, mostrar, comunicar, utilizar y/o emplear la información que se surta con ocasión de la ejecución del contrato, con persona natural o jurídica; en su favor o en el de terceros y en consecuencia a mantenerla de manera confidencial y privada; de igual manera a proteger dicha información para evitar su divulgación no autorizada. Se entiende por información confidencial aquella que se encuentra relacionada con todas las descripciones de datos, procesos y operaciones, métodos, fórmulas y de otra naturaleza perteneciente a las operaciones, estrategias, políticas y manejo de actividades, programas o sistemas de cómputo, software, códigos fuente o códigos objeto, programas o sistemas de cómputo que revele el MINISTERIO a la FIDUCIARIA, con motivo de su relación contractual.
 20. Participar en las reuniones y comités fiduciarios, de seguimiento y demás que sean convocados por la supervisión, relacionadas con la ejecución del contrato.
 21. Disponer de los medios necesarios para el cuidado, mantenimiento y custodia de la información generada durante la ejecución del contrato.
 22. Entregar al MINISTERIO, periódicamente, al finalizar el contrato y cuando el supervisor lo solicite, todos los documentos y archivos (físicos y electrónicos) a su cargo y que se produzcan en ejecución de sus obligaciones, debidamente inventariados, conforme a las normas y procedimientos que establezca el Archivo General de la Nación.
 23. Utilizar correctamente las claves asignadas para el ingreso a los sistemas de información y gestión del MINISTERIO, que requiera para la ejecución del contrato, informando su desactivación al finalizar el contrato, así como garantizar la seguridad y reserva de la información conocida por estos u otros medios durante la ejecución del contrato.



Educación

24. Dar respuesta a requerimientos de información de los organismos de control y demás autoridades en relación con la ejecución del contrato.
25. Responder a las peticiones, quejas, reclamos o sugerencias relacionadas con la ejecución del contrato, en los términos establecidos por la ley.
26. Cumplir con las normas y planes ambientales del MINISTERIO, incluyendo el manejo de residuos y ahorro de recursos.
27. Solicitar autorización escrita del MINISTERIO para utilizar el nombre, emblema o sello oficial con fines publicitarios o ajenos a los establecidos en los lineamientos del MINISTERIO.
28. Garantizar la inclusión de logos y emblemas del MINISTERIO en los productos del contrato, con los créditos correspondientes.
29. Ceder los derechos patrimoniales al Ministerio de Educación Nacional de todas las creaciones intelectuales generadas en desarrollo del contrato como documentos, imágenes, videos y fotografías, entre otros documentos, los cuales serán de propiedad exclusiva del MEN en su calidad de contratante.
30. Operar la plataforma SECOP II conforme a los términos, condiciones, manuales y guías de la página de Colombia Compra Eficiente, garantizando responsabilidad, publicidad y transparencia.
31. No subcontratar la ejecución del objeto contractual, sin autorización previa del MINISTERIO.
32. No vincular menores de edad, en cumplimiento de la Resolución No. 1677 de 2008 del Ministerio de Protección Social y los Pactos, Convenios y Convenciones Internacionales ratificados por Colombia, sobre los derechos de los niños.
33. Verificar el cumplimiento de la Ley 1918 de 2018 y el Decreto 753 de 2019, en especial en lo referente al registro de antecedentes de agresores sexuales para el equipo mínimo requerido. contratado.
34. Utilizar la firma digital, en caso de que proceda el registro y asignación de esta, dentro de los límites impuestos por el objeto y las obligaciones del presente contrato y en todo caso con la debida autorización de quien corresponda.
35. Comunicar oportunamente sobre las alertas y riesgos que afecten el cumplimiento de las obligaciones contractuales, para tomar las medidas a las que haya lugar.
36. Presentar las solicitudes de desembolso con los documentos soporte según el clausulado del contrato y la normatividad tributaria aplicable. Es deber de EL CONTRATISTA conocer y presupuestar todos los gravámenes de los cuales es responsable al momento de celebrar el presente contrato, por tanto, asumirá la responsabilidad y los costos, multas y/o sanciones que llegaren a generarse por la inexactitud de la información fiscal que se haya entregado.
37. Conservar y manejar adecuadamente los documentos y expedientes generados en el marco de la ejecución del objeto pactado, asumiendo la responsabilidad por deterioros o pérdidas, o por cualquier incumplimiento de las normas de archivo de la Ley 594 de 2000 o manejo de información personal de la Ley 1581 de 2012 o financiera de la Ley 1286 de 2008.
38. Guardar estricta reserva sobre toda la información y documentos que tenga acceso en el marco de la ejecución contractual. En consecuencia, no podrá divulgar por ningún medio dicha información o documentos a terceros, sin la previa autorización escrita del MEN. Lo anterior permanecerá vigente aún después de la terminación por cualquier causa de la vinculación que ligue a las partes.
39. Elaborar todas las actas de las reuniones de seguimiento realizadas entre los diferentes actores del proceso.
40. Publicar todos los documentos asociados al contrato y su ejecución en la plataforma de contratación pública SECOP II, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la validación y aprobación por parte de la entidad para los trámites pertinentes a través del supervisor. El incumplimiento del presente numeral puede implicar procesos disciplinarios por incumplimiento de manejo de información contractual en la plataforma pública.



Educación

41. Entregar la información cuantitativa y cualitativa que se derive de la ejecución del contrato, de forma oportuna, actualizada, completa y de calidad en los tiempos establecidos por el MINISTERIO.

2. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS

Además de las obligaciones clasificadas y actividades incluidas en el anexo técnico y el manual operativo, anexos al presente documento, el contratista deberá:

1. Garantizar la contratación del equipo de trabajo, dispuesto en el anexo técnico y en el presente documento, con la formación y la experiencia necesaria, para atender todas y cada una de las obligaciones del contrato y responder con calidad y oportunidad por cada una de ellas, y garantizar que éste tenga la disponibilidad para asistir a las reuniones que se dispongan con el equipo del MEN y en el Comité Fiduciario.
2. Entregar, según lo dispuesto en el anexo técnico los siguientes documentos: plan de trabajo, manual de operación, matriz de seguimiento a las obligaciones y matriz de riesgo operativo.
3. Recibir los recursos financieros destinados al pago de los reembolsos por concepto de transporte, pernoctación o materiales a los Docentes / Tutores de acuerdo, conforme al cronograma de la vigencia 2025 en el marco del Programa de Tutorías para el Aprendizaje y la Formación Integral PTA/FI 3.0, de conformidad el cronograma adoptado para la vigencia 2025.
4. Administrar los recursos entregados, garantizando su manejo y seguimiento operativo, financiero contable.
5. Negociar y gestionar con una entidad bancaria a través del Gerente o Director del Encargo Fiduciario, durante los diez (10) días hábiles siguientes a la firma del acta de inicio, la apertura de la cuenta de dispersión; las tarifas interbancarias por las transferencias a realizar a los Docentes / Tutores, bajo la dirección del Gerente o Director del Encargo Fiduciario. Para el pago de los reembolsos de los Docentes / Tutores, el Ministerio de Educación Nacional- MEN suministrará a la entidad fiduciaria la liquidación de los pagos correspondientes, para que permitan el desembolso de los recursos a cada uno de los beneficiarios. Estos reembolsos deberán efectuarse a través de las cuentas bancarias a titulación de los Docentes / Tutores, garantizando el pago oportuno, especialmente en zonas apartadas del país.
6. Generar los reportes financieros, contables y técnicos requeridos, cumpliendo la normatividad establecida por la Superintendencia Financiera de Colombia, presentados de forma técnica y estructurada.
7. Actuar como administrador de los recursos y como agente de pago, gestionando de manera integral los aspectos contables, administrativos y operativos necesarios para la adecuada administración de los recursos entregados.
8. Administrar los recursos manteniendo la liquidez necesaria para atender los pagos de manera oportuna, cumpliendo con los tiempos y condiciones ofrecidos en la propuesta, en concordancia con las normas vigentes.
9. Invertir los recursos exclusivamente en depósitos de ahorro a la vista en entidades financieras colombianas con calificación AAA, salvo que el Ministerio de Educación Nacional indique lo contrario. En todos los casos, dichas inversiones deberán cumplir estrictamente con la normativa vigente aplicable.
10. Efectuar los pagos autorizados por el Ministerio de Educación Nacional, dentro del plazo ofrecido en la propuesta, y de conformidad con la información suministrada en las órdenes de pago emitidas por el Ministerio de Educación Nacional con cargo al centro de costos que indique la entidad, y gestionar la provisión de los desembolsos que puedan derivarse de los pagos autorizados.
11. Tramitar el pago de la comisión fiduciaria, una vez el desembolso sea autorizado por el Ministerio de Educación Nacional y con estado de pago exitoso de cada una de las



Educación

- transacciones. En ningún caso el fiduciario podrá deducir directamente estos pagos de los rendimientos del fideicomiso, tampoco podrá hacerlo de los recursos administrados.
12. Procesar nuevamente en un tiempo máximo de dos (2) días hábiles, una vez el Ministerio de Educación Nacional remita los documentos correspondientes, los pagos que por diferentes motivos sean rechazados, sin que estos generen un costo adicional para la Entidad.
 13. Responder ante el Ministerio de Educación Nacional por la restitución de los recursos que sean pagados o girados indebidamente como consecuencia de errores o incumplimiento en las obligaciones derivadas del Encargo Fiduciario.
 14. Cumplir con todas las obligaciones tributarias que se deriven de la ejecución del contrato. (Por ser recursos del Estado, no genera cobro de IVA).
 15. Consignar dentro de los primeros diez (10) días hábiles de cada mes, los rendimientos financieros que se generen con ocasión de la ejecución del contrato, en virtud de los recursos entregados a la FIDUCIARIA por parte del Ministerio de Educación Nacional, de conformidad con las instrucciones impartidas.
 16. Disponer de una red financiera con alcance nacional, departamental y municipal para garantizar el flujo de recursos y pagos a los beneficiarios indicados por el Ministerio de Educación Nacional, utilizando entidades vigiladas por la Superintendencia Financiera. En casos excepcionales, podrán emplearse mecanismos alternativos previa autorización del supervisor del contrato.
 17. Crear y mantener un registro sistematizado de los pagos que efectúe LA FIDUCIARIA, incluyendo los soportes y justificación de cada una de las transacciones y operaciones realizadas con los recursos del Ministerio de Educación Nacional y suministrarlos cuando le sean requeridos por el MEN o cualquier organismo de control y vigilancia.
 18. Realizar los desembolsos debidamente autorizados y soportados en moneda nacional, esto es, pesos colombianos. En ningún caso podrá realizar pagos en moneda extranjera.
 19. Disponer de un canal de comunicación directa (teléfono/ o correo electrónico) permanente para atender de forma inmediata los requerimientos del supervisor del contrato.
 20. Cumplir las obligaciones previstas en el artículo 1234 del Código de Comercio que sean aplicables, y en especial las señaladas en la Directiva Presidencial 01 del 03 de marzo de 2021, en lo que sea aplicable.
 21. Informar al Ministerio de Educación Nacional sobre los giros, pagos o transferencias realizadas, dentro de los tres (3) días hábiles posteriores a su realización.
 22. Informar al MEN sobre las inconsistencias en la información que impida la efectividad de los giros, a más tardar dos (2) días hábiles después de haberse realizado las devoluciones correspondientes. Adicionalmente, realizar las gestiones necesarias para corregir dichas inconsistencias dentro de los dos (2) días hábiles posteriores, enviando correos de seguimiento de las transacciones rechazadas hasta confirmar su ejecución exitosa.
 23. Presentar al Ministerio de Educación Nacional, dentro de los primeros quince (15) días calendario de ejecución del contrato, una propuesta de indicadores de gestión. Una vez aprobada, implementar dichos indicadores y reportar sus resultados en los informes mensuales de gestión, incluyendo un análisis de desempeño.
 24. Presentar al supervisor del contrato los informes requeridos, conforme a las actividades desarrolladas, y proporcionar el apoyo necesario para garantizar el cumplimiento de sus funciones de evaluación y control del encargo fiduciario.
 25. Delegar el (los) representante (s) para la conformación y participación en el Comité Fiduciario, cuyo propósito será verificar el cumplimiento del objeto contractual, validar su ejecución, y revisar las políticas de inversión, administración del fideicomiso y procedimientos para pagos. El Comité estará integrado además por servidores designados por el Ministerio de Educación Nacional y los representantes de la FIDUCIARIA, quien participará con voz, pero sin voto, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 1525 de 2008.
 26. Elaborar y ejecutar los planes de mejoramiento necesarios para subsanar observaciones encontradas por el Ministerio de Educación Nacional y el Comité Fiduciario, o los entes de control. Los avances deberán reportarse mensualmente a la Entidad o a los organismos de control y vigilancia que lo requieran.



Educación

27. Informar al Ministerio de Educación Nacional, a través del supervisor del contrato, las anomalías o irregularidades detectadas en relación con los recursos administrados y la ejecución de éstos.
28. Permitir y participar de las auditorías solicitadas por parte del Ministerio de Educación Nacional o por cualquier entidad de inspección, vigilancia y control del Estado, en cualquier momento durante la ejecución contractual.
29. Suministrar al MINISTERIO la información requerida para que la Entidad pueda responder a los requerimientos efectuados por los organismos de control del Estado colombiano en relación con la ejecución, desarrollo o implementación del contrato.
30. Presentar al Ministerio de Educación Nacional en forma impresa y/o digital, los informes mensuales de ejecución y la rendición de cuentas comprobada de la FIDUCIARIA, conforme a las Circulares Externas vigentes de la Superintendencia Financiera o con aquellas que la modifiquen o completen. Los reportes deberán ser presentados mensualmente dentro de los primeros doce (12) días calendario del mes siguiente al reportado, cumpliendo con las directrices establecidas en este Anexo Técnico.
31. Contar con una memoria y/o archivo en la cual se revele pormenorizadamente el desarrollo de la gestión encomendada, indicando los recaudos realizados en las diversas cuentas del fideicomiso, y los movimientos de pagos.
32. Contar con un estado de cuenta que refleje el comportamiento financiero y contable de las inversiones efectuadas de los recursos fideicomitidos, y que incluirá, además, los siguientes datos: i) Fecha de corte del estado de cuenta; ii) composición de los activos que integran las inversiones, si las hay; iii) precisando su naturaleza y características en cuanto a emisores y plazos de maduración; iv) rentabilidad generada por las inversiones, si las hay, durante el período en comparación con la de períodos anteriores.
33. Contar con un estado de cuenta que refleje el comportamiento financiero y contable de las inversiones de los recursos efectuadas en las cuentas de ahorro a la vista en que se inviertan los recursos fideicomitidos, y que incluirá, además, los siguientes datos: i) Fecha de corte del estado de cuenta; ii) composición de los activos que lo integran iii) precisando su naturaleza y características en cuanto a emisores y plazos de maduración; iv) rentabilidad generada por el depósito de ahorro a la vista durante el período en comparación con la de períodos anteriores.
34. Efectuar los ajustes que se requieran a los informes de acuerdo con las observaciones del Comité Fiduciario, reuniones, mesas de trabajo o remitidas mediante comunicación oficial o correo electrónico, dentro de los dos (2) días hábiles siguientes al recibo de las observaciones y radicar en forma física, la versión definitiva aprobada por el supervisor dentro del mismo término.
35. Administrar y conservar en forma clasificada y organizada de acuerdo con lo establecido en la Ley 594 de 2000 y la Cartilla de Ordenación del Archivo General de la Nación 2003 y el Manual de entrega documental de productos de contratos y/o convenios suscritos con el Ministerio de Educación Nacional, los documentos y la información relacionada con las operaciones, la cual deberá estar disponible en forma permanente para el Ministerio de Educación Nacional, las entidades territoriales respectivas y los órganos de control.
36. Recibir, administrar y conservar de manera clasificada y organizada, utilizando los mecanismos de custodia exigidos por la normatividad vigente y el Manual de entrega documental de productos de contratos y/o convenios suscritos con el Ministerio de Educación Nacional, los archivos físicos, magnéticos y electrónicos relacionados con la correspondencia, transacciones e información de las operaciones realizadas con los recursos del PTA/FI 3.0 asociados al contrato. Dicha información, que es propiedad exclusiva de la Entidad, deberá ser entregada al Ministerio de Educación Nacional cuando sea requerida y al finalizar el contrato, al destinatario que este designe.
37. Garantizar que la función principal del director del Encargo Fiduciario sea la de dirigir y coordinar el equipo de trabajo de la FIDUCIARIA, así como coordinar la ejecución de los servicios prestados por esta, de acuerdo con las especificaciones establecidas en el Contrato.



Educación

38. Formarán parte integral de este contrato todas las normas, reglamentaciones y acuerdos expedidos por la Superintendencia Financiera de Colombia que sean aplicables a las entidades fiduciarias y a este tipo de contrato.
39. Una vez finalice el contrato, deberá adelantar todas las acciones establecidas en el procedimiento de liquidación, previsto en el anexo técnico.

3. **OBLIGACIONES DE EL MINISTERIO**

1. Entregar al fiduciario, a título de encargo fiduciario, los recursos financieros objeto del presente contrato
2. Exigir la ejecución idónea y oportuna del objeto del contrato
3. Vigilar la ejecución del contrato a través del supervisor que se designe o a través de la supervisión que se contrate.
4. Certificar y efectuar los pagos causados por EL CONTRATISTA.
5. Entregar la información requerida para el cumplimiento de las obligaciones de EL CONTRATISTA, siempre y cuando no sea obligación de este.
6. Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias a que hubiere lugar.
7. Presentar al contratista a través del supervisor las sugerencias y observaciones sobre el trabajo a realizar para que se satisfaga la necesidad del MINISTERIO y el objeto de la contratación.

CLASIFICACIÓN UNSPSC

El servicio objeto del presente proceso de contratación está clasificado en el Código Estándar de Productos y Servicios de Naciones Unidas (The United Nations Standard Products and Services Code) — UNSPSC, y los proponentes deberán estar clasificados en alguno de los productos o servicios que se señala a continuación hasta el tercer nivel:

En el evento que la propuesta se presente por un consorcio o unión temporal, cada uno de los integrantes podrá estar inscrito en al menos una de las categorías señaladas en el cuadro anterior.

Para efectos de la experiencia, el Ministerio verificará hasta el nivel clase.

E. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO / PRESUPUESTO OFICIAL

El valor estimado del presupuesto para el presente proceso asciende a la suma de **DIEZ MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y DOS MILLONES OCHOCIENTOS DIECIOCHO MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y TRES PESOS M/CTE (\$10.652.818.153,00)**

El cual se discrimina de la siguiente manera:

Concepto		Valor
Comisión Fiducia		\$ 348.692.388,00
Recursos en Administración	REEMBOLSOS POR PERNOCTACIÓN Y TRANSPORTE	\$ 8.752.639.675,00

	REEMBOLSOS POR MATERIALES	\$ 1.551.486.090,00
TOTAL		\$ 10.652.818.153,00

Aclaración de la aplicación del IVA para el presente contrato:

1. Sobre la comisión fiduciaria (excluido de IVA)

La remuneración del fiduciario será cubierta exclusivamente con recursos del presupuesto del Ministerio de Educación Nacional, y estará excluida del Impuesto Sobre las Ventas - IVA, de acuerdo con lo establecido en el artículo 476, numeral 2 y 23, del Estatuto Tributario, al tratarse de un servicio de administración de fondos del Estado, pagados con recursos del Presupuesto General de la Nación.

“Art 2. Los servicios de administración de fondos del Estado y los servicios vinculados con la seguridad social de acuerdo con lo previsto en la Ley 100 de 1993.”

“Art 23. Las comisiones percibidas por las sociedades fiduciarias, sociedades administradoras de inversión y comisionistas de bolsa por la administración de fondos de inversión colectiva.”

2. Sobre los recursos entregados en administración

Es importante señalar que, aunque los recursos en administración no están gravados con IVA; las transacciones internacionales, relacionadas con la fiducia, sí están sujetas a este impuesto. Sin embargo, este contrato no contempla transacciones de orden internacional, por lo cual no se tuvo en cuenta este gravamen. Sobre este punto se realizan las aclaraciones pertinentes, al momento de cotizar.

El anterior presupuesto incluye todos los costos directos e indirectos para la ejecución del contrato.

Para más detalles sobre la estimación del presupuesto, la metodología empleada y el análisis de precios, lo invitamos a consultar el **capítulo "ANÁLISIS DEL VALOR DEL PRESUPUESTO"** en el documento Análisis del Sector, que forma parte integral de este proceso de selección.

F. DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

El valor o presupuesto oficial se encuentra amparado presupuestalmente para los recursos de la vigencia 2025 con CDP 80825 - Recurso 10: \$9.718.960.459 de los cuales se tomarán \$ 3.371.778.612 CDP 80925 - Recurso 14: \$7.281.039.541 Valor Total del Proyecto; \$10.652.818.153.

G. FORMA DE PAGO

Los desembolsos del valor del contrato se realizarán conforme a la siguiente distribución:

RECURSOS A ADMINISTRAR:

Dos (2) desembolsos destinados a los gastos de desplazamiento, pernoctación y materiales, como se describe a continuación:

Un desembolso, por la suma de **SIETE MIL DOSCIENTOS DOCE MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL TREINTA Y CINCO PESOS M/CTE (\$7.212.888.035)**, que corresponde al 70% de los recursos entregados en administración para el pago de desplazamientos, pernoctación y materiales de los docentes tutores de la ruta pedagógica del Momento II

Y un desembolso, por la suma de **TRES MIL NOVENTA Y UN MILLONES DOSCIENTOS TREINTA Y SIETE MIL SETECIENTOS TREINTA PESOS M/CTE (\$ 3.091.237.730)** que corresponde al 30% de los recursos entregados en administración para el pago de desplazamientos, pernoctación y materiales de los docentes tutores de la ruta pedagógica del Momento III

Previa autorización del supervisor conforme al cronograma estimado de pagos y la programación PAC establecida.

REMUNERACION COMISION FIDUCIARIA:

Respecto a la comisión fiduciaria, se realizarán los pagos correspondientes al momento II y II de la ruta pedagógica, equivalentes al resultado de multiplicar el valor de la comisión de la oferta que se haya adjudicado, por el número de operaciones efectivamente realizadas, es decir de cada giro efectuado y debidamente autorizados por el Ministerio de Educación Nacional a través del supervisor del contrato.

Esta comisión se liquidará mes vencido y se cobrará dentro de los cinco (5) primeros días hábiles del mes siguientes de su generación, excepto el mes de diciembre de 2025, sin exceder el valor total de la comisión ofertada:

Cada pago por el valor de la comisión a favor de la Fiduciaria se tramitará con el certificado de cumplimiento de las actividades y el recibo a satisfacción de los servicios prestados, expedido por el supervisor que nombre el Ministerio, para el respectivo contrato.

Para cada uno de los pagos de la Comisión Fiduciaria el contratista deberá entregar los siguientes documentos:

- Factura electrónica.
- Certificado de cumplimiento de las actividades, descrito anteriormente
- Constancia o certificación de pago respectiva expedida por el Revisor Fiscal o por el

Representante Legal, según sea el caso de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral en salud, pensiones, riesgos laborales y la acreditación del pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral en salud y pensión, ARL, de aportes parafiscales (SENA, ICBF y Caja de Compensación Familiar) cuando a ello hubiere lugar, de conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 o certificación, y el certificado de cumplimiento expedido por el supervisor.

Todo pago está sujeto a la disposición de la programación anual mensualizada de caja PAC del MEN y en todo caso la obligación de pago del MEN, empezará a contarse a partir de la fecha en la cual la factura o documento equivalente sea recibida con la totalidad de los documentos exigidos, con el lleno de los requisitos, situación que sabe y acepta el contratista. Las retenciones y descuentos de Ley a que haya lugar estarán a cargo del contratista.

El procedimiento para el manejo de los rendimientos financieros que generen los recursos administrados deberá cumplir lo establecido en el Estatuto Orgánico del Presupuesto y en el artículo 10 de la Ley 1737 de 2014 que señala: *"Los rendimientos financieros originados con recursos de la Nación, deben consignarse en la Dirección General de Crédito Público y Tesoro Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, con excepción de aquellos rendimientos originados por patrimonios*

autónomos que la ley haya autorizado. El Ministerio de Hacienda y Crédito Público reglamentará la periodicidad, metodología de liquidación y forma de traslado de dichos rendimientos, de conformidad con la naturaleza y fines de los recursos que les dio origen".

H. PLAZO DE EJECUCIÓN

De acuerdo con las actividades a desarrollar el plazo del contrato será hasta el 31 de diciembre de 2025, contado a partir de la fecha de suscripción del acta de inicio previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato.

I. LUGAR DE EJECUCIÓN

El lugar de desarrollo del contrato será la ciudad de Bogotá.

V. CONVOCATORIA LIMITADA A MIPYMES

Teniendo en cuenta lo establecido en el artículo 34 de la Ley 2069 de 2020, que modifica el artículo 12 de la Ley 1150 de 2007, y el artículo 5 del Decreto 1860 de 2021 que modifica la Subsección 2 de la Sección 4 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015 en sus artículos 2.2.1.2.4.2.2., 2.2.1.2.4.2.3. y 2.2.1.2.4.2.4., así como, el umbral para limitar las convocatorias a MIPYME que asciende a la suma de QUINIENTOS TREINTA Y TRES MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS SESENTA Y OCHO PESOS (\$533.287.768), según lo dispuesto por el Ministerio de Comercio Industria y Turismo – MINCIT y teniendo en cuenta que el presupuesto oficial del presente proceso asciende a la suma de **DIEZ MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS DIECIOCHO MIL CIENTO CINCUENTA Y TRES PESOS M/CTE. (\$10.652.818.153)** incluido los impuestos a que haya lugar, se concluye que el presente proceso **NO es susceptible de ser limitado a MIPYMES**. Igualmente, por la naturaleza de las entidades fiduciarias.

VI. REQUISITOS HABILITANTES

1.1. Requisitos Mínimos Habilitantes

Se considerarán como requisitos habilitantes los señalados en el artículo 5° de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 88 de la Ley 1474 de 2011 correspondientes a la capacidad jurídica, capacidad financiera y condiciones de experiencia del proponente, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.1.5.3., del Decreto 1082 de 2015 y el artículo 5 de la Ley 1882 de 2018. Estos requisitos no otorgan puntaje y la entidad los verificará como CUMPLE o NO CUMPLE.

De acuerdo con lo establecido en el numeral 1° del artículo 5° de la Ley 1150 de 2007 y los artículos 2.2.1.1.1.5.3, 2.2.1.1.1.6.1 y 2.2.1.1.1.6.2 del Decreto 1082 de 2015, la Entidad procederá a verificar y evaluar las condiciones jurídicas, financieras, organizacional y técnicas de los interesados en participar, con el propósito de habilitar las propuestas presentadas.

El Ministerio para el presente proceso de selección no acepta propuestas bajo la modalidad de promesa sociedad futura ni de promesa de conformación de consorcios o uniones temporales.

En el momento señalado en el pliego de condiciones los proponentes presentarán una propuesta completa, que incluya la información sobre la capacidad jurídica y técnica, capacidad financiera y la propuesta económica.

El Ministerio de Educación Nacional verificará con el Registro Único de Proponentes el cumplimiento de los requisitos habilitantes; además se verificará con los documentos que se solicitan para aquella información que no reposa en el RUP. Esta verificación se hará de acuerdo con los artículos 2.2.1.1.1.5.2. y 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015, los artículos 4, 5, 6 del Decreto 399 de 2021 y el manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en Procesos de Contratación expedido por Colombia Compra Eficiente.

De acuerdo con el artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015, los requisitos habilitantes son: La capacidad jurídica, las condiciones de experiencia, la capacidad financiera y de organización. Los proponentes serán objeto de verificación de cumplimiento como requisitos habilitantes para la participación en el proceso de selección, así:

No.	FACTORES DE VERIFICACIÓN Y EVALUACIÓN	
1	Capacidad jurídica	CUMPLE / NO CUMPLE
2	Capacidad financiera	CUMPLE / NO CUMPLE
3	Capacidad técnica	CUMPLE / NO CUMPLE
RESULTADO		HABILITADO/NO HABILITADO

De conformidad con el numeral 6.1 del artículo 6 de la Ley 1150 de 2007, solo en aquellos casos en que por las características del objeto a contratar se requiera la verificación de requisitos del proponente adicionales a los contenidos en el RUP, la Entidad Estatal puede hacer tal verificación en forma directa.

NOTA 1: La información del RUP objeto de verificación contenida en el deberá estar vigente y en firme al momento de la presentación de la oferta para que ésta sea considerada en la verificación como habilitada o no habilitada.

NOTA 2: De conformidad con el Artículo 2.2.1.1.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015, las personas jurídicas, nacionales o extranjeras, con domicilio en Colombia, interesadas en participar en el presente proceso de selección deben estar inscritas en el RUP y su registro e información estar vigente al cierre del proceso.

NOTA 3: El requisito señalado en la nota anterior debe ser cumplido por el proponente y en caso de tratarse de figuras asociativas (consorcios y uniones temporales), el requisito debe ser cumplido por cada uno de los integrantes que la conforman.

VERIFICACIÓN DE LOS REQUISITOS HABILITANTES

A. CAPACIDAD JURÍDICA HABILITANTE (CUMPLE / NO CUMPLE)

En el presente proceso de contratación pueden participar personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras; consorcios, uniones temporales, que cumplan los requisitos señalados en el pliego de condiciones y cuyo objeto social permita contratar en relación con el objeto del contrato a celebrarse y que no estén incurso en las prohibiciones, inhabilidades o incompatibilidades para contratar, señaladas en la Constitución y la Ley, manifestación la cual se entiende efectuada bajo la gravedad de juramento con la presentación de la propuesta.

El objeto social de cada proponente ya sea persona jurídica, extranjera o las integrantes del consorcio o unión temporal deberá estar relacionado con el objeto del presente proceso de selección.

Todos los proponentes deben:

1. Tener capacidad jurídica para la presentación de la propuesta.
2. Tener capacidad jurídica para la celebración y ejecución del contrato.
3. Cumplir con la vigencia de la sociedad al momento de la presentación de la oferta, la cual deberá ser por lo menos igual al plazo estimado del contrato, y tres (3) años más.
4. No estar incurso en ninguna de las circunstancias previstas en el artículo 8 de la Ley 80 de 1993, en la Ley 1150 de 2007, en la Ley 1474 de 2011 y demás disposiciones legales vigentes que consagran inhabilidades e incompatibilidades para contratar.
5. No presentar sanciones que impliquen inhabilidad para contratar con el Estado.

El Ministerio de Educación Nacional también revisará que los Proponentes no se encuentren en causales de inhabilidad, incompatibilidad para celebrar o ejecutar el contrato. Para ello, revisará el boletín de responsables fiscales, el certificado de antecedentes disciplinarios, el certificado de antecedentes judiciales, el certificado del Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC (multas o contravenciones) y el RUP para verificar que no haya sanciones inscritas.

El análisis de los documentos solicitados no da derecho a asignación de puntaje, pero conducirá a determinar si el proponente CUMPLE o NO CUMPLE con las condiciones para participar, lo cual HABILITA o NO HABILITA o RECHAZA las propuestas para su evaluación técnica y económica. Se estudiarán y analizarán los requisitos esenciales de orden legal, verificando su estricto cumplimiento.

La propuesta debe contener los documentos y la información que a continuación se relaciona:

1. Carta de Presentación de la Propuesta:

El Proponente deberá aportar o presentar en el apartado correspondiente en la plataforma SECOP II, una carta de presentación de la propuesta, **FORMATO No. 01 - CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA**, en la cual se destaque la identificación clara del sujeto jurídico que hace la oferta, el cual debe corresponder al usuario del proponente; el ofrecimiento incondicional de celebrar el contrato propuesto; y la manifestación y el compromiso de acoger y respetar las reglas del proceso de selección.

Esta deberá estar suscrita por el interesado que será la persona natural o el representante legal para personas jurídicas, del consorcio o unión temporal, o por el apoderado debidamente constituido, evento en el cual se debe anexar el original del poder donde se especifique que se otorga para presentar la carta de presentación y la oferta.

En caso de proponente plural, la carta de presentación de la propuesta deberá ser diligenciada y

firmada por el Representante designado en el documento de constitución, si se trata de consorcio o unión temporal, indicando su nombre y documento de identidad adjuntando como soporte; el documento de constitución, copia de la cedula del R.L y documento en el que fue designado.

Para facilitar este trámite el pliego de condiciones dispondrá del anexo para tal fin. **El FORMATO No. 01 - CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA.** es un modelo que contiene todas las declaraciones que debe realizar el proponente, por lo tanto, podrá ser variado a criterio de los proponentes, siempre y cuando conserve sus elementos esenciales. El proponente NO podrá señalar condiciones diferentes a las establecidas en el pliego de condiciones. En cualquier caso, la carta que presente el proponente deberá incluir todas las manifestaciones requeridas por la Entidad.

El proponente deberá manifestar a través de la carta de presentación de oferta, que no está en curso de inhabilidad e incompatibilidad previstas en la Constitución Política y la ley. Con la carta de presentación de la propuesta se entiende presentada la declaración juramentada por parte del proponente de no encontrarse incurso en alguna de las inhabilidades o incompatibilidades previstas en la Ley, ni en conflicto de intereses que pueda afectar el normal desarrollo del contrato, así como el origen lícito de los recursos destinados al proyecto o a la ejecución del contrato

Así mismo, con la presentación y firma de este documento se entiende que el proponente ha leído, entendido y que puede garantizar el cumplimiento total de las especificaciones técnicas contenidas en el pliego y sus anexos, y en caso de resultar adjudicatario se compromete a cumplirlo en su totalidad.

Nota 1: La presentación de la oferta es integral, por ello, la presentación de esta en SECOP II obliga al proponente al estricto cumplimiento de los requisitos de participación establecidos, razón por la cual los formatos, anexos o cartas de compromiso se consideran parte integral de la oferta (y los demás documentos allegados en la plataforma SECOP II).

Nota 2: En caso de que no sea allegada la carta de presentación de la oferta firmada se entenderá firmada por el Representante Legal por el hecho de su presentación a través del SECOP II, de acuerdo con el usuario que le debe corresponder, y por consiguiente obliga en todo su contenido y se presumirá su legalidad.

El proponente persona jurídica o proponente plural deberá conocer y se responsabiliza por su capacitación en el manejo de la plataforma de SECOP II, y conocimiento de la presentación de la propuesta de conformidad con las capacitaciones que brinda Colombia Compra Eficiente y de las Guías expedidas por dicha entidad las cuales pueden ser consultadas en el siguiente enlace <https://www.colombiacompra.gov.co/manuales-guias-y-documentos-tipo/guias-de-usodel-secop-ii>.

2. Garantía de Seriedad de la Oferta:

El Proponente debe presentar con la propuesta una Garantía de Seriedad de la Oferta que cumpla con los parámetros, condiciones y requisitos que se indican en este literal, mediante cualquiera de los mecanismos vigentes previstos en el artículo 2.2.1.2.3.1.2. del Decreto 1082 de 2015.

La no presentación de la garantía de seriedad de la oferta con la propuesta generará que la Oferta sea RECHAZADA. Así mismo, se entenderá que no presentó la garantía cuando ninguno de los datos coincida con los del proceso.

Características de las Garantías

El proponente deberá constituir a favor **del MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL, NIT 899.999.001-7**, una garantía de seriedad de la oferta bajo cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) Contrato de seguro contenido en una póliza, (ii) Patrimonio autónomo, (iii) Garantía Bancaria. Si esta es una póliza, deberá ser expedida por

una compañía de seguros legalmente establecida en Colombia.

El MEN verificará el documento con la entidad que lo expida, y en caso de que no corresponda a la realidad la propuesta será rechazada.

Las garantías deberán ser expedidas con estricta sujeción a los requerimientos previstos en el mismo Decreto 1082 de 2015 y lo dispuesto en el Pliego y deben indicar:

- **ASEGURADO/ BENEFICIARIO:** La garantía de seriedad de la Propuesta deberá ser otorgada a favor del **MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL NIT 899.999.001.**
- **AMPAROS DE LA GARANTÍA DE SERIEDAD:** La Garantía de Seriedad cubrirá los perjuicios derivados del incumplimiento del ofrecimiento en los eventos señalados en el artículo 2.2.1.2.3.1.6. del Decreto 1082 de 2015.
- **CUANTÍA: (Valor Asegurado y Vigencia)** De acuerdo con el artículo 2.2.1.2.3.1.9 del Decreto 1082 de 2015 el valor asegurado de la garantía de seriedad será el **DIEZ POR CIENTO (10%) del VALOR DE LA OFERTA.**
- **VIGENCIA:** La Vigencia de la Garantía será de noventa (90) días contados a partir de la fecha de cierre del presente proceso de selección pero en todo caso, de conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.2.3.1.9 del Decreto 1082 de 2015, la misma se extenderá desde el momento de presentación de la oferta hasta la aprobación de la garantía única de cumplimiento que ampara los riesgos propios de la etapa contractual, para lo cual, el Ministerio de Educación Nacional, requerirá a los proponentes para que realicen la ampliación de los plazos de la vigencia, de ser el caso.
- **TOMADOR / AFIANZADO: El oferente:** Si el Proponente es una persona jurídica, la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo de sociedad que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. Cuando la Propuesta sea presentada por Consorcio o Unión Temporal, la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes de la estructura plural, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación, tipo de sociedad y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de esta, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.3.1.4 del Decreto 1082 de 2015.

NOTA 1: El objeto de la garantía deberá corresponder al objeto del presente proceso de selección, la garantía no podrá tener cláusulas excluyentes adicionales a las timbradas en ella.

NOTA 2: De Conformidad con lo establecido en el artículo 5 de la Ley 1882 de 2018, la NO entrega y/o presentación de la garantía de seriedad junto con la propuesta no será subsanable y será causal de rechazo de esta.

NOTA 3: Si el oferente favorecido con la adjudicación no suscribe el correspondiente contrato, el Ministerio, se reserva la facultad, de exigir al oferente clasificado en segundo (2º) lugar, la prórroga de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta, hasta la expedición de los contratos, y así sucesivamente a los demás oferentes; siempre y cuando, su oferta sea favorable para el Ministerio.

NOTA 4: En caso de que el oferente sea consorcio o unión temporal, en el texto de la póliza se deberán describir los nombres de sus integrantes, su identificación y el porcentaje de participación. (artículo 2.2.1.2.3.1.4 del Decreto 1082 de 2015).

Esta garantía será expedida por una compañía de seguros legalmente establecida en Colombia.

De conformidad con lo establecido en el Artículo 2.2.1.2.3.1.6 del Decreto 1082 de 2015, la garantía de seriedad de la oferta cubrirá la sanción derivada del incumplimiento del ofrecimiento, en los siguientes eventos:

1. La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta cuando el plazo para la adjudicación o para suscribir el contrato es prorrogado, siempre que tal prórroga sea inferior a tres (3) meses.
2. El retiro de la oferta después de vencido el plazo fijado para la presentación de las ofertas.
3. La no suscripción del contrato sin justa causa por parte del adjudicatario.
4. La falta de otorgamiento por parte del proponente seleccionado de la garantía de cumplimiento del contrato.

NOTA 5: En caso de que el proponente presente como mecanismo de cobertura del riesgo otra clase de garantía, de conformidad con el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, esta deberá cumplir con los requisitos estipulados para cada una de ellas en la mencionada reglamentación, además de cumplir con la información mínima requerida en el presente numeral.

NOTA 6: De conformidad con lo establecido por el artículo 5 de la Ley 1882 de 2018, la NO presentación de la garantía de seriedad junto con la oferta no será subsanable y será causal de rechazo de esta.

NOTA 7: Cuando la garantía de seriedad que aporte el proponente presente incorrección en el nombre del beneficiario, tomador, vigencia, monto asegurado, no estar referida al presente proceso de selección o no allegarse las condiciones generales en caso de póliza de seguros, el Ministerio de Educación Nacional, solicitará al proponente los documentos e información del caso, para lo cual el proponente cuenta con el plazo que se otorgue para el efecto.

3. Certificado de Existencia y Representación Legal y/o Documento Legal Idóneo:

Se verificará la circunstancia de que en el objeto social del proponente se contemple la realización de las actividades objeto del contrato, y que cuenta con la capacidad jurídica para celebrar y ejecutar contratos.

Los proponentes deberán acreditar su existencia y capacidad legal, aportando el documento conforme su naturaleza jurídica, así:

- Para lo anterior el proponente (persona jurídica) deberá presentar el certificado de existencia y representación legal, expedido por la Cámara de Comercio del domicilio principal o por la autoridad competente que certifique de acuerdo con la naturaleza del proponente; expedido dentro de los treinta (30) días calendario al cierre del proceso.
- Además, deberá indicar la duración de la sociedad, la cual no podrá ser inferior a la vigencia del contrato y tres (3) años más.
- En caso de proponente plural (consorcio o unión temporal) (personas jurídicas), cada uno de los integrantes deberá presentar este certificado con los requerimientos establecidos anteriormente, atendiendo su naturaleza.
- Si se trata de un proponente persona natural singular y los miembros del proponente Plural (personas naturales), deberán anexar copia de la cedula de ciudadanía o Certificado de Matricula Mercantil del establecimiento de comercio, según el caso.

Los documentos aportados, deberán, además, cumplir con los siguientes requisitos:



Educación

- *Objeto social o actividad mercantil* de la persona jurídica proponente, y de cada uno de los miembros que conforman el Consorcio o la Unión Temporal: Deben permitir ejecutar las actividades descritas en el objeto del presente proceso de selección.
- En el caso de *Consortios o Uniones Temporales*, el representante legal de cada una de las personas jurídicas que los integren deberá contar con la autorización para contratar por el valor total del presupuesto oficial (y no sólo por el monto de su participación).
- En el evento en que en ninguno de los certificados mencionados se indiquen las facultades del representante legal o la duración de la sociedad, el proponente deberá presentar el extracto de los estatutos sociales en donde se indiquen las mismas, con el fin de verificar, directamente por parte de la Entidad, estos aspectos.
- En el evento que del contenido del certificado expedido por la Cámara de Comercio se haga la remisión a los estatutos de la sociedad para establecer las facultades de representación legal, el proponente deberá anexar copia de la parte pertinente de dichos estatutos.
- En el evento en que en ninguno de los certificados mencionados se indiquen las facultades del representante legal o la duración de la sociedad, el proponente deberá presentar el extracto de los estatutos sociales en donde se indiquen las mismas, con el fin de verificar, directamente por parte de la Entidad, estos aspectos. En caso de personas naturales que no estén obligadas a inscribirse en el registro mercantil, como es el caso de las profesiones liberales, no deberán acreditar tal requisito.
- Si la oferta se presenta a nombre de una Sucursal se deberá anexar los Certificados tanto de la Sucursal como de la Casa Principal.
- En caso de personas extranjeras no inscritas en el registro mercantil o en el registro único de proponentes por no tener domicilio o sucursal en el país, deben acreditar su existencia y representación legal con el documento idóneo expedido por la autoridad competente en el país de su domicilio no anterior a tres (3) meses desde la fecha de presentación de la Oferta, en el cual conste su existencia, fecha de constitución, objeto, duración, nombre representante legal, o nombre de la persona que tenga la capacidad de comprometerla jurídicamente, y sus facultades, señalando expresamente que el representante no tiene limitaciones para contraer obligaciones en nombre de la misma, o aportando la autorización o documento correspondiente del órgano directo que lo faculta. Así mismo, su decisión de establecer negocios en Colombia deberá cumplir con los requisitos señalados en el artículo 472 del Código de Comercio.
- En el evento en que el interesado extranjero no cuente con un documento que contenga la totalidad de la información, deberá presentar los documentos que sean necesarios para acreditar lo solicitado en el presente numeral expedidos por las respectivas autoridades competentes.
- Si no existiese ninguna autoridad o entidad que certifique la información aquí solicitada, el proponente extranjero deberá presentar una declaración juramentada de una persona con capacidad para vincular y representar a la sociedad en la que conste: Que no existe autoridad u organismo que certifique lo solicitado en el presente numeral; y que la capacidad para vincular y representar a la sociedad de la persona que efectúa la declaración y de las demás personas que puedan representar y vincular a la sociedad, si las hay.

El proponente extranjero deberá acreditar:

- Que el objeto social principal o complementario permite la celebración y ejecución del Contrato, para lo cual presentará un extracto de sus estatutos sociales o un certificado del representante legal o funcionario autorizado (esta persona deberá aparecer en los estatutos). Para estos efectos, la autorización se entiende contenida dentro de la autorización general otorgada para comprometer a la sociedad.
- La suficiencia de la capacidad de su representante legal o de su apoderado especial en Colombia para presentar la propuesta y suscribir el Contrato, para lo cual presentará un extracto de sus estatutos sociales o un certificado del representante legal o funcionario autorizado (esta persona deberá aparecer en los documentos señalados en el numeral anterior).

- Que su duración es por lo menos igual al plazo de ejecución del contrato y tres (3) años más, para lo cual presentará un extracto de sus estatutos sociales o dos (2) certificados del representante legal o funcionario autorizado (esta persona deberá aparecer en los documentos señalados en el numeral anterior).

Cuando el proponente fuere una persona jurídica sin ánimo de lucro domiciliada en Bogotá, D.C., el Ministerio verificará en la plataforma de Sistemas de Información Personas Jurídicas de la Secretaría Jurídica de Bogotá, si la Persona Jurídica se encuentra activa, en caso de que no esté allí registrada deberá aportar el Certificado de inspección, vigilancia y control, con vigencia no mayor a 90 días calendario, expedido por la Subdirección Distrital de Inspección, Vigilancia y Control de Personas Jurídicas, sin ánimo de lucro y/o la Entidad que ejerza el control y vigilancia, en el cual conste que la sociedad puede ejercer su objeto social, cumple con los requisitos exigidos y no tiene sanciones o límites a su ejercicio social.

4. Autorización para Contratar:

En caso de existir limitaciones en las facultades del representante legal señaladas en los estatutos, el proponente deberá anexar copia del Acta de Junta de Socios o Junta Directiva, u órgano competente, según el caso, donde se le autorice para comprometer a la sociedad en la contratación y suscribir los documentos que se requieran en su desarrollo y para constituir el consorcio o la unión temporal, si a ello hubiere lugar.

En el caso de Consorcios o Uniones Temporales, el representante legal de cada una de las personas jurídicas que los integren deberá contar con dicha autorización por el valor total de la propuesta (y no sólo por el monto de su participación).

En el caso de que existan disposiciones estatutarias que limiten las facultades de los representantes legales, deberán aportarse los documentos (actas, junta de socios y/o accionistas) referidos en los mismos en cumplimiento de las disposiciones legales del código de comercio, en especial, aportar copia de las actas tomadas directamente del libro de actas de la sociedad.

5. Fotocopia del documento de identificación:

Presentar Fotocopia del documento de identidad del representante legal para persona jurídicas y/o del apoderado del proponente.

Si el proponente es persona jurídica, deberá aportar junto con su propuesta fotocopia legible de la cédula de ciudadanía del representante legal o quien haga sus veces y/o su apoderado.

Si el proponente es consorcio y/o unión temporal, deberá aportar junto con su propuesta fotocopia legible de la cédula de ciudadanía de cada uno de los representantes legales o quienes hagan sus veces de los integrantes de la figura asociativa y/o su apoderado.

Las personas naturales extranjeras deberán acreditar su existencia mediante la presentación de copia de su pasaporte, y si se encuentran domiciliadas en Colombia realizaran la acreditación mediante la presentación de copia de la Cédula de Extranjería expedida por la autoridad colombiana competente.

6. Poder cuando la propuesta se presente por intermedio de un apoderado:

Los proponentes podrán presentar propuestas directamente o por intermedio de apoderado, evento en el cual deberán anexar con la propuesta el poder otorgado en legal forma, en el que se confiera al apoderado, de manera clara y expresa, facultades amplias y suficientes para actuar, obligar y responsabilizar a todos y cada uno de los integrantes en el trámite del presente proceso y en la suscripción del contrato.

El apoderado podrá ser una persona natural o jurídica, pero en todo caso deberá tener domicilio permanente, para efectos de este proceso, en Colombia, y deberá estar facultado para representar conjuntamente al proponente y a todos los integrantes del proponente plural, a efectos de adelantar en su nombre de manera específica las siguientes actividades:

1. Formular Propuesta para el presente proceso de selección.
2. Dar respuesta a los requerimientos y aclaraciones que solicite el MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL en el curso del presente proceso.
3. Suscribir en nombre y representación del Adjudicatario el Contrato. En caso de que el poder no se encuentre suscrito por quien tenga facultades para ello según los documentos de existencia y representación de la persona jurídica, se realizará el requerimiento correspondiente, para que el proponente, aclare o subsane la situación.

Los poderes otorgados deberán cumplir con los requisitos exigidos en el Código General del Proceso para la constitución de apoderados (artículo 74), así como con los aspectos referidos a la autenticación, Consularización o apostille y traducción, establecidos por la legislación colombiana.

7. Apoderado para oferentes extranjeros:

Los oferentes extranjeros sin sucursal o domicilio en Colombia deberán presentar sus propuestas a través de apoderado facultado para tal fin, con arreglo a las disposiciones legales que rigen la materia.

La persona natural o jurídica de origen extranjero, que no sea residente en Colombia, podrá presentar propuesta, previo cumplimiento de los requisitos generales establecidos para tal fin, aplicables a los oferentes nacionales con las excepciones del caso y especialmente cumpliendo los siguientes requisitos:

- Cuando se trate de personas naturales extranjeras sin domicilio en el país o de personas jurídicas privadas extranjeras que no tengan establecida sucursal en Colombia, deberán acreditar la constitución de un apoderado (Poder Especial), domiciliado y residente en Colombia, debidamente facultado para presentar la propuesta y celebrar el contrato, así como para representarla administrativa, judicial o extrajudicialmente.
- Deberá adjuntar el certificado de existencia y representación legal o el documento equivalente del país en que se haya constituido legalmente. Si el mismo se encuentra en idioma distinto al castellano, debe presentarse en su lengua original junto con la traducción al castellano. En el evento en que el oferente extranjero ostente limitación en su capacidad de contratación o de oferta, deberá adjuntar el documento mediante el cual se remueva dicha limitación. En lo no previsto aquí expresamente, se aplicará el régimen dispuesto para los nacionales colombianos y que le sea aplicable a los extranjeros.

En el evento de resultar favorecido con la adjudicación un proponente extranjero sin domicilio ni sucursal en Colombia, para efectos de poder ejecutar el contrato deberá previamente constituir una sucursal en Colombia en los términos del Código de Comercio, de acuerdo con lo señalado en los artículos 471 y 474 del citado Código.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 874 del Código de Comercio, en concordancia con el Artículo 28 de la Ley 9 de 1991, el artículo 3 del Decreto 1735 de 1993 y la Resolución No. 8 de 2000, modificada por la Resolución 6 de 2006, emanada del Banco de la República, el valor en pesos colombianos del contrato o contratos celebrados en moneda distinta será el de la fecha de su suscripción o firma, de acuerdo con la tasa de cambio oficial que indique el Banco de la República.



Educación

8. Documento de Conformación del Consorcio o Unión Temporal, si es la condición del oferente:

Además de los documentos requeridos para las personas jurídicas, los miembros del consorcio o unión temporal (según el caso), deberán aportar el documento de constitución firmado por los integrantes, el cual deberá tener en cuenta lo dispuesto en el artículo 7º de la Ley 80 de 1993, para el efecto el documento de constitución según el caso deberá contener como mínimo la información señalada en el **FORMATO No 02 CONFORMACIÓN CONSORCIO o FORMATO No. 02B CONFORMACIÓN UNIÓN TEMPORAL**.

En caso de consorcio o unión temporal, los integrantes de la forma asociativa indicarán dicha calidad, los términos y extensión de la participación. Adicionalmente deberán indicar la designación de la persona que los representará y señalarán las reglas básicas de la relación entre ellos y su responsabilidad, conforme a lo señalado en el parágrafo 1º del artículo 7º de la Ley 80 de 1993.

Contenido del documento de constitución del consorcio o unión temporal:

El proponente, con la propuesta, deberá anexar un documento suscrito por todos los integrantes de la forma asociativa escogida o por sus representantes debidamente facultados, en el que conste la constitución de la unión temporal o el consorcio, según corresponda, en el cual se exprese lo siguiente:

- a) Los proponentes indicarán si su participación es a título de Consorcio o Unión Temporal
- b) Identificación de cada uno de sus integrantes: nombre o razón social, tipo y número del documento de identificación y domicilio.
- c) En caso de unión temporal: deberán señalar los términos y porcentaje de su participación en la propuesta y en la ejecución del contrato, los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo de EL MINISTERIO.
- d) En caso de consorcio: deberán señalar el porcentaje de la participación de cada integrante en la propuesta para efectos de los factores de habilitación, los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo de EL MINISTERIO
- e) Designación del representante: deberán señalar expresamente su identificación, facultades, entre ellas, la de presentar la propuesta correspondiente al presente proceso de selección y las de celebrar, modificar, transigir, conciliar y liquidar el contrato en caso ser adjudicatario, así como la de suscribir todos los documentos contractuales y postcontractuales que sean necesarios, es decir que el representante legal tiene plenas facultades para representar a la forma asociativa y adoptar todas las decisiones. En el evento que el representante legal se encuentre limitado en sus facultades deberá adjuntarse el documento de autorización expresa del órgano, para celebrar el contrato en caso de ser favorecido con la adjudicación, y, si es el caso, para conformar el consorcio o unión temporal.
- f) Indicación de los términos y extensión de la participación de la forma asociativa, así como las reglas básicas que regularán sus relaciones.
- g) Indicar la participación porcentual de cada uno de los integrantes en la forma asociativa correspondiente.
- h) Indicar a nombre de quien se realizará la facturación de conformidad con lo establecido en las normas tributarias aplicables.
- i) En todo caso, la vigencia de la forma asociativa escogida no podrá ser inferior al término de ejecución del contrato y tres (3) años más.

Nota 1: Para la presentación de los documentos que se enuncian como requisitos habilitantes jurídicos, cada uno de los integrantes del Consorcio o de la Unión Temporal deberá acompañarlos y/o acreditarlos en forma individual, sin perjuicio del documento de constitución del Consorcio o Unión Temporal.



Educación

En los casos en que se conformen sociedades bajo cualquiera de las modalidades previstas en la ley con el único objeto de presentar una propuesta, celebrar y ejecutar un contrato estatal, la responsabilidad y sus efectos se regirá por las disposiciones previstas en la ley para los consorcios, por lo tanto, en caso de uniones temporales es obligatorio señalar los términos y porcentaje de participación de cada integrante en la propuesta y en la ejecución del contrato, so pena de ser tomada como consorcio.

Nota 2: Es necesario que los interesados verifiquen la guía de presentación de la propuesta en el SECOP II por proponentes plurales y conocer sus consecuencias por no seguir sus instrucciones. En tal caso, la oferta deberá ser presentada a título de la persona plural y no de alguno de sus integrantes, so pena de rechazo de esta.

En caso de uniones temporales y consorcio se debe tener en cuenta que al momento de suscripción del contrato deberán estar registrados como proveedores en el SECOP II.

Condiciones de los integrantes del consorcio o unión temporal

Los proponentes que se presenten como consorcio o unión temporal deberán tener en cuenta lo siguiente:

- Capítulo Primero. Los objetos sociales de cada uno de sus integrantes deben comprender o estar relacionados con el objeto del presente proceso y la duración de las personas jurídicas que lo conforman no puede ser inferior al plazo de ejecución del contrato y cinco (5) años más.
- Capítulo Segundo. En atención a lo dispuesto en el artículo 11 del Decreto 3050 de 1997, para el caso de los integrantes de un consorcio o unión temporal, para efectos de pago deberán manifestar con respecto a la facturación, dentro de su oferta, lo siguiente:
 - Si la va a efectuar en representación del consorcio o la unión temporal uno de sus integrantes, caso en el cual debe informar el número de identificación tributaria - NIT de quien va a facturar.
 - Si la facturación la van a presentar en forma separada cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal, deberá informar su número de identificación tributaria - NIT y establecer la participación de cada uno dentro del valor del contrato.
 - Si la facturación se va a realizar directamente por el consorcio o unión temporal, el consorcio o unión temporal debe allegar la fotocopia del Registro Único Tributario RUT del consorcio o unión temporal actualizado, cinco (5) días hábiles después de la adjudicación.
- Capítulo Tercero. No podrá haber cesión entre quienes integran el consorcio o unión temporal, salvo que el MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL lo autorice en los casos que legalmente estén permitidos.
 - Las condiciones que establezcan los integrantes con respecto a las actividades, porcentajes, términos y/o extensión de la participación, no podrán ser modificadas sin el consentimiento previo del MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL.
 - En el evento de presentarse inhabilidades sobrevinientes para los miembros de la consorcio o unión temporal, el representante tendrá la obligación de informarlo por escrito al MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la ocurrencia de los hechos que dieron lugar a ella.

Para los integrantes del consorcio o unión temporal deben presentar los documentos que, según el caso, correspondan a su naturaleza de persona natural o jurídica.

NOTA 1: El proponente plural deberá tener en cuenta la "Guía rápida para la creación de proponentes plurales en el SECOP II", expedida por ANCCE. El proponente plural debe estar constituido como tal

en la plataforma de SECOP II, por tanto, el MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL rechazará la oferta que se presente desde una cuenta individual, desde la cuenta de uno de sus miembros o de un usuario no constituido como persona plural.

NOTA 2: Es necesario que los interesados verifiquen la guía de presentación de la propuesta en el SECOP II por proponentes plurales y conocer sus consecuencias por no seguir sus instrucciones. En tal caso, la oferta deberá ser presentada a título de la persona plural y no de alguno de sus integrantes, so pena de rechazo de la misma.

En caso de uniones temporales y consorcio se debe tener en cuenta que al momento de suscripción del contrato deberán estar registrados como proveedores en el SECOP II.

9. Certificación sobre el cumplimiento de las obligaciones parafiscales y de seguridad social:

De conformidad con lo estipulado en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, la Ley 828 de 2003 y el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 y Ley 1562 de 2012, , a la fecha del cierre del proceso de selección, el oferente deberá aportar certificación que cumple y se encuentra a paz y salvo con el cumplimiento de sus obligaciones y pago de aportes de sus empleados al Sistema Integral de Seguridad Social-Empresa Prestadora de Servicios (EPS), Fondo de Pensiones y Administradora de Riesgos Laborales (ARL), y de los Aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF) y Servicio Nacional de Aprendizaje (SENA), o CREE, cuando a ello haya lugar, mediante certificación expedida por el revisor fiscal, cuando éste exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o en su defecto por el representante legal indicando expresamente la no obligatoriedad de contar con el mismo, la cual en todo caso, acreditará el cumplimiento de la obligación como mínimo en los seis (6) meses anteriores a la presentación de la oferta, con el fin de dar cumplimiento al artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.

Para facilidad en el diligenciamiento se adjuntará un formato guía para el efecto. **FORMATO No. 03 CERTIFICACIÓN DE APORTES PARAFISCALES Y DE SEGURIDAD SOCIAL.**

En el evento de no estar obligado a contar con Revisor Fiscal, esta certificación deberá ser expedida por el Representante Legal de la empresa, indicando expresamente la no obligatoriedad de contar con el mismo.

Cada una de las personas jurídicas, miembros de un consorcio o unión temporal, deberán anexar esta certificación en forma individual.

La obligación de presentar las certificaciones de cumplimiento del artículo 50 de la ley 789 de 2002 no aplica para personas jurídicas extranjeras (con domicilio en Colombia), salvo que participen sucursales de éstas legalmente constituidas en Colombia, caso en el cual deberán presentar la certificación mencionada en el primer párrafo de este numeral o una certificación del representante legal de la sucursal en la que manifieste que la sucursal no tiene empleados y por lo tanto, no deben cumplir con lo señalado en la Ley 789 de 2002.

Para el efecto los proponentes deberán presentar con la propuesta la certificación de cumplimiento de aportes.

Cuando el proponente sea persona natural, deberá acreditar los documentos de afiliación al Sistema Integral de Seguridad Social, anexando copia del pago y planilla donde se relacionen los conceptos cancelados, realizado en el mes inmediatamente anterior a la fecha del cierre del plazo para presentar las ofertas

Deberán presentar una certificación en original, expedida por el Revisor Fiscal, cuando éste exista de acuerdo con los requerimientos de Ley, o por el Representante Legal cuando no se requiera Revisor



Educación

Fiscal, donde se certifique el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos laborales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje. Dicho documento debe certificar que, a la fecha de presentación de su propuesta, ha realizado el pago de los aportes correspondientes a la nómina de los últimos seis (6) meses, contados a partir de la citada fecha, en los cuales se haya causado la obligación de efectuar dichos pagos. En el evento en que la sociedad no tenga más de seis (6) meses de constituida, deberá acreditar los pagos a partir de la fecha de su constitución.

NOTA 1: Cuando la certificación sea expedida por revisor fiscal deberá adjuntar a la propuesta cédula de ciudadanía, tarjeta profesional y certificación de antecedentes de la junta central de contadores vigente.

NOTA 2: El proponente podrá presentar a cambio del Formato una certificación que contenga la información señalada en el mismo.

NOTA 3: Junto con el Formato / certificación deberá anexarse copia del documento de identificación del revisor fiscal o contador y certificación de vigencia de inscripción y de antecedentes disciplinarios expedida por la Junta Central de Contadores, certificación que debe encontrarse vigente a la fecha de presentación de la oferta (no mayor a 3 meses).

NOTA 4: La obligación de presentar las certificaciones de cumplimiento del artículo 50 de la ley 789 de 2002 no aplica para personas jurídicas extranjeras, salvo que participen sucursales de éstas legalmente constituidas en Colombia, caso en el cual deberán presentar la certificación mencionada en el primer párrafo de este numeral o una certificación del representante legal de la sucursal en la que manifieste que la sucursal no tiene empleados y por lo tanto, no deben cumplir con lo señalado en la Ley 789 de 2002.

Adicional a lo anterior:

- En caso de que el oferente no cuente con personal a cargo deberá allegar el FORMATO CERTIFICACIÓN DE CUMPLIMIENTO ARTÍCULO 50 LEY 789 DE 2002 Y LEY 828 DE 2003 PERSONA JURÍDICA.
- Para el caso en que el Oferente tenga un acuerdo de pago vigente, deberá certificar que se encuentra al día con los pagos acordados en el mismo, al mes anterior al cierre.
- En el caso que la persona jurídica cuente con personal a cargo deberá allegar el FORMATO CERTIFICACIÓN DE CUMPLIMIENTO ARTÍCULO 50 LEY 789 DE 2002 Y LEY 828 DE 2003 PERSONA JURÍDICA según la OPCIÓN 2, del pliego de condiciones con el cual se acredita que ha efectuado el pago por concepto de los aportes a los sistemas de salud, pensiones, riesgos profesionales, cajas de compensación familiar, Instituto Colombiano de Bienestar familiar (ICBF) y Servicio Nacional de Aprendizaje (SENA) de los empleados a cargo, durante los últimos seis (6) meses calendario legalmente exigibles a la fecha de presentación de nuestra propuesta para el presente proceso de selección.

Para personas extranjeras:

Si la propuesta es presentada por una persona natural o jurídica extranjera deberá presentar la información señalada en el formato establecido en el presente proceso o en cualquier documento que considere el proponente siempre y cuando cumpla con los requisitos indicados en FORMATO en cita, en donde acredite el pago de seguridad social de acuerdo con la reglamentación que rija en el país de origen, adjuntando la Ley o norma que la regula. Dicha norma puede anexarse en copia digital y citar en los documentos presentados con la propuesta, en que numerales y páginas de esta, se evidencia lo solicitado en el Pliego de Condiciones.

10. Registro Único de Proponentes – RUP:

De conformidad con el Artículo 6 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 221 del Decreto 19 de 2012, en concordancia con el artículo 2.2.1.1.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015, para el presente

proceso de contratación el Proponente singular o cada uno de los miembros del consorcio o unión temporal (si el Proponente es plural) (nacional o extranjera) interesadas en participar en procesos de contratación convocados por las entidades estatales debe acreditar que está inscrito en el RUP de la Cámara de Comercio con jurisdicción en su domicilio principal, salvo las excepciones previstas de forma taxativa en la ley.

El Proponente deberá presentar el registro único de proponentes con fecha de expedición no mayor de 30 días calendarios a la fecha del cierre del presente proceso de selección.

Cuando el proponente sea consorcio o unión temporal, cada uno de sus integrantes deberá anexar el documento aquí descrito en el que se acredite que la experiencia de contratos celebrados aportada por cada uno de sus miembros se encuentra inscrita conforme la clasificación dada por la entidad.

Los proponentes nacionales o extranjeros obligados a inscribirse en el RUP deberán adjuntar como parte de su propuesta el RUP, vigente y en firme. En el caso de proponentes plurales, cada uno de los miembros de la estructura plural deberá cumplir este requisito.

Renovación y firmeza del RUP:

El RUP debe renovarse a más tardar el quinto día hábil del mes de abril de cada año, de lo contrario cesan sus efectos. La información contenida en el RUP, previa a la suministrada para renovar el registro, continúa vigente y en firme.

Al cierre del presente proceso de contratación, es decir, hasta el plazo para presentar ofertas, la inscripción del RUP debe encontrarse vigente y en firme.

Cuando el proponente sea consorcio o unión temporal cada uno de sus integrantes deberá anexar el documento aquí descrito.

En cumplimiento de lo ordenado por el Parágrafo 2° del artículo 6 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 221 del Decreto — Ley 019 de 2012, el oferente extranjero, persona natural sin domicilio en Colombia o persona jurídica privada extranjera que no tenga establecida sucursal en el país, NO se encuentra obligado a inscribirse ni calificarse en el RUP.

No obstante, lo anterior, si estas personas conforman una Estructura Plural con una o varias personas(s) natural (es) o jurídica(s) nacionales o personas naturales extranjeras con domicilio en Colombia o con personas jurídicas extranjeras con sucursal establecida en Colombia, estos últimos deberán cumplir con lo establecido en el presente numeral.

En todo caso, la verificación y evaluación de las ofertas se realizará con la información del RUP vigente y en firme antes del cierre del proceso. Para verificar que los efectos del RUP no han cesado, en los eventos que el proponente presentó la información para renovar su registro, es necesario que el certificado contenga la anotación de que el inscrito, a más tardar el quinto día hábil de abril de cada año radicó ante la cámara de comercio los documentos para su renovación. En todo caso, si tal circunstancia no estuviese inscrita en el certificado, podrá acreditarse mediante el medio documental expedido por la cámara de comercio correspondiente. De este modo, al no existir tarifa legal que permita establecer la forma de acreditar el trámite de renovación, la entidad estatal debe verificar que el documento aportado por el proponente ofrezca certeza sobre el estado del trámite.

De la Imposición de Multas y/o Sanciones

Se verificará que el proponente no se encuentre en causal de inhabilidad de las que trata la Ley 1474 de 2011 en lo que refiere al incumplimiento reiterado. En el caso en que el certificado del RUP no consigne esta información, el proponente deberá certificar aquellas multas o declaratorias de

incumplimiento en firmes. La entidad dará cumplimiento a lo establecido en el artículo 58 de la Ley 2195 del 2022.

NOTA: De conformidad con lo establecido en el artículo 6 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 221 del Decreto – Ley 019 de 2012 y lo impuesto en el artículo 2.2.1.1.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015, es un deber del inscrito, mantener actualizada la información que obra en el Registro Único de Proponentes del Registro Único Empresarial de la Cámara de Comercio.

11. Ausencia de Inhabilidades e Incompatibilidades:

El MEN consultará en la página web de la Procuraduría General de la Nación, los antecedentes disciplinarios del proponente, y en la página web de la Contraloría General de la República el Boletín de Responsables Fiscales. En la página web de la Policía Nacional se consultará los antecedentes judiciales, de multas y contravenciones del representante legal. No obstante, con la propuesta se podrán anexar dichos certificados. Así mismo se verificarán, el Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC y el RUP para verificar que no haya sanciones inscritas.

11.1. Boletín de Responsables Fiscales

El MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL consultará y verificará si el interesado se encuentra señalado en el último Boletín de Responsables Fiscales de la Contraloría General de la República.

11.2. Certificado del sistema de información y registro de sanciones y causas de inhabilidad – SIRI– vigente, expedido por la Procuraduría General de la Nación

El MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL consultará y verificará, de la página Web de la Procuraduría General de la Nación, los antecedentes disciplinarios de quienes van a participar en el presente proceso de conformidad con lo establecido en la Ley 1238 de 2008.

11.3. Certificado de Antecedentes Judiciales

El MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL consultará y verificará, de la página Web de Policía Nacional de Colombia los antecedentes penales del representante legal de la persona jurídica individual, de los representantes legales de los consorcios y uniones temporales que van a participar en el presente proceso.

11.4. Consulta RNMC (Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas de la Policía Nacional)

El MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL verificará, en la página Web de la Policía Nacional de Colombia, la Consulta al RNMC (Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas de la Policía Nacional), de las personas naturales, el representante legal de la persona jurídica individual, de los representantes legales de los consorcios y uniones temporales y de los integrantes de estos, que presenten propuesta en el presente proceso.

Nota: Ni el proponente, ni ninguno de sus integrantes en caso de ser proponente plural ni el representante legal, podrán estar reportados en el Boletín de responsables fiscales de la Contraloría General de la República, antecedentes disciplinarios de la Procuraduría General de la Nación, y antecedentes judiciales de Policía Nacional. El proponente podrá aportar los respectivos certificados con su oferta, con fecha de expedición no mayor a 30 días calendario, no obstante, el comité jurídico evaluador verificará lo pertinente en las páginas web respectivas.

Así mismo, el MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL consultará en el Portal de Servicios al Ciudadana - PSC en el Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas - RNMC, que para el momento del cierre del proceso y para la suscripción del contrato, el proponente y sus integrantes en

caso de ser proponente plural, no figuren o en su defecto, se encuentren al día en el pago de multas por infracciones al Código Nacional de Policía y Convivencia, en el Registro Nacional de Medidas Correctivas - RNMC de la Policía Nacional de Colombia.

12. Registro de Deudores Alimentarios Morosos - REDAM:

En virtud de lo establecido en el numeral 1 de artículo 6 de la Ley 2097 de 2021 “Por medio de la cual se crea el Registro de Deudores Alimentarios Morosos (REDAM) y se dictan otras disposiciones”, el representante legal del proponente y/o de cada uno de los miembros que componen el proponente plural, deberán acreditar que se encuentran a paz y salvo con sus obligaciones alimentarias.

Para tal efecto, deberán aportar como parte de su propuesta, certificado expedido por el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones Min Tic, con fecha de expedición no superior a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del presente proceso de selección, en el cual se evidencie que no se encuentra inscrito en el Registro de Deudores Alimentarios Morosos.

El REDAM es un mecanismo de control para garantizar el cumplimiento de las obligaciones alimentarias en todo el territorio nacional, y que una de sus consecuencias, es que impide o inhabilita a la persona para la celebración de contratos con el Estado, por lo que los proponentes deberán realizar la consulta del certificado de deudores alimentarios REDAM a través de la Carpeta Ciudadana Digital del Portal Único del Estado Colombiano.gov.co; [link.https://carpetaciudadana.and.gov.co/](https://carpetaciudadana.and.gov.co/)

De acuerdo con la sentencia C-032 de 2021, la H. Corte Constitucional señaló las responsabilidades penales, disciplinarias y patrimoniales que se deben asumir en materia de manejo de la información del REDAM, así como las obligaciones establecidas en las Leyes 1581 de 2012 de protección de datos personales y 1266 de 2008 de habeas data, en consecuencia, **el proponente al cargar el documento debe marcarlo como confidencial. En caso de que no se marque como confidencial la entidad le dará el tratamiento establecido en las normas anteriores; es decir, en caso de que la certificación aportada registre alguna sanción por obligaciones alimentarias.**

13. Compromiso Anticorrupción:

Los oferentes singulares o plurales deberán manifestar su Compromiso Anticorrupción contenido en el cuestionario de la plataforma del SECOP II en donde manifiesten su apoyo irrestricto a los esfuerzos del Estado Colombiano contra la corrupción así.

- a. Apoyamos la acción del Estado colombiano y del MEN para fortalecer la transparencia y la rendición de cuentas de la administración pública.
- b. No estamos en causal de inhabilidad alguna para celebrar el contrato objeto del Proceso de Contratación.
- c. Nos comprometemos a no ofrecer y no dar dádivas, sobornos o cualquier forma de halago, retribuciones o prebenda a servidores públicos o asesores de la Entidad Contratante, directamente o a través de sus empleados, contratistas o tercero.
- d. Nos comprometemos a no efectuar acuerdos, o realizar actos o conductas que tengan por objeto o efecto la colusión en el proceso de contratación.
- e. Nos comprometemos a revelar la información que sobre el Proceso de Contratación nos soliciten los organismos de control de la República de Colombia.
- f. Nos comprometemos a comunicar a nuestros empleados y asesores el contenido del presente Compromiso Anticorrupción, explicar su importancia y las consecuencias de su incumplimiento por nuestra parte, y la de nuestros empleados o asesores.
- g. Conocemos las consecuencias derivadas del incumplimiento del presente compromiso anticorrupción.

Si se comprueba el incumplimiento, frente a este compromiso, por parte del oferente, sus empleados,

representantes, asesores o de cualquier otra persona que en el proceso de contratación actúe en su nombre, habrá causal suficiente para el rechazo de la oferta o para la terminación anticipada del contrato, si el incumplimiento ocurre con posterioridad a la adjudicación, sin perjuicio de que tal incumplimiento tenga consecuencias adicionales.

No se requiere presentar formato y debe señalar la manifestación en el cuestionario de acuerdo con las opciones de la plataforma.

NOTAS A LOS DOCUMENTOS JURÍDICOS

NOTA 1: En caso de unión temporal o consorcio, cada integrante deberá presentar las anteriores certificaciones o documentos con excepción de los señalados en los numerales 1, 2,8 y 13.

NOTA 2: El no cumplimiento de este factor dará lugar a que la propuesta sea evaluada como NO HABILITADA.

B. CAPACIDAD FINANCIERA Y ORGANIZACIONAL (CUMPLE / NO CUMPLE)

De conformidad con el artículo 2.2.1.1.1.5.4 del Decreto 1082 de 2015, las Cámaras de Comercio tienen la función de verificación documental (Estados Financieros, Tarjeta profesional del Contador y del Revisor Fiscal, Certificados de Vigencia e inscripción, entre otros); en este marco, el certificado expedido por la Cámara de Comercio es plena prueba de los indicadores de capacidad financiera y organizacional, clasificación y calificación del proponente; así las cosas, para verificar la capacidad financiera y organizacional del oferente se requiere la siguiente información:

1. CERTIFICADO DE CLASIFICACIÓN DE LA CÁMARA DE COMERCIO (REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES – RUP)

“El certificado de Registro Único de Proponentes será plena prueba de las circunstancias que en ella se hagan constar y que hayan sido verificadas por las Cámaras de Comercio (...)”. Por lo tanto, la verificación de las condiciones establecidas en el Numeral 1 del Artículo 5, de la Ley 1150 de 2007, se demostrarán exclusivamente con el respectivo certificado del RUP.

La capacidad financiera y organizacional del proponente será determinada según los indicadores financieros y operacionales requeridos por el Ministerio de Educación Nacional, con base en la información contenida en el Registro Único de Proponentes vigente y en firme al momento de la presentación de su oferta. En tal sentido, la evaluación de la capacidad financiera y organizacional se realizará de acuerdo con la información reportada en el RUP, conforme con las disposiciones establecidas en las Subsecciones 5 y 6, de la Sección 1, del Capítulo 1, del Título 1, de la Parte 2 del Decreto 1082 de 2015 o las normas que las modifiquen, adicionen o sustituyan.

En todo caso, la Entidad al momento de evaluar la propuesta tomará la última información financiera fiscal que se refleje en el Registro del Proponente que se encuentre vigente y en firme a la fecha de presentación de la propuesta.

En el evento que el oferente no tenga antigüedad suficiente (cuando el año fiscal es menor a un año), “(...) debe inscribirse con estados financieros de corte trimestral, suscritos por el representante legal y el auditor o contador o estados financieros de apertura.” conforme a lo dispuesto en el Decreto 1082 de 2015, Artículo 2.2.1.1.1.5.2.



Educación

NOTA 1: El RUP debe renovarse a más tardar el quinto día hábil del mes de abril de cada año, de lo contrario cesan sus efectos.

Al cierre del presente proceso de contratación, es decir, hasta el plazo para presentar ofertas, la inscripción del RUP debe encontrarse vigente y en firme.

NOTA 2: El Ministerio de Educación Nacional se reserva el derecho de solicitar al proponente la documentación financiera que no se encuentre en el RUP y que sea requerida para acreditar la capacidad del oferente.

INDICADORES HABILITANTES

INDICADORES DE CAPACIDAD FINANCIERA		
Indicador	Límite	Condición
Índice de liquidez (L)	Mayor o igual a 1,5	Si; $L \geq 1,5$ Cumple Si; $L < 1,5$ No cumple *Si el resultado es indeterminado se calificará como Habilitado
Nivel de Endeudamiento (NE)	Menor o igual 60% Equivalente a 0,60	Si; $NE \leq 60\%$ Cumple Si; $NE > 60\%$ No cumple
Índice de Cobertura (IC)	Mayor o igual a 2	Si; $IC \geq 2$ Cumple Si; $IC < 2$ No cumple *Si el resultado es indeterminado se calificará como Habilitado

INDICADORES DE CAPACIDAD ORGANIZACIONAL		
Indicador	Límite	Condición
Rentabilidad sobre el patrimonio (ROE)	Mayor o igual a 4% Equivalente a 0,04	Si; $ROE \geq 4\%$ Cumple Si; $ROE < 4\%$ No cumple
Rentabilidad del activo (ROA)	Mayor o igual a 1% Equivalente a 0,01	Si; $ROA \geq 1\%$ Cumple Si; $ROA < 1\%$ No cumple



INDICADORES ADICIONALES		
Indicador	Límite	Condición
Capital de trabajo (CT) = Activo corriente – Pasivo corriente	Mayor o igual a <u>60%</u> del PO	Sí; CT ≥ <u>60%</u> del PO Cumple Sí; CT < <u>60%</u> del PO No Cumple
Patrimonio (PT) = cuenta de patrimonio total	Mayor o igual a <u>20%</u> del PO	Sí; PT ≥ <u>20%</u> del PO Cumple Sí; PT < <u>20%</u> del PO No Cumple *PO=Presupuesto Oficial del proceso

NOTA 1: Dichos indicadores se requieren con base al respectivo análisis del sector y las características propias del proceso para garantizar pluralidad de oferentes y una evaluación objetiva de los proponentes. Adicionalmente a los indicadores estipulados en el Decreto 1082 de 2015, el Ministerio, de acuerdo con las características del proceso contractual que se adelanta, requiere verificar la liquidez operacional y el respaldo patrimonial por lo que se incluye el capital de trabajo y patrimonio dentro de la verificación de requisitos habilitantes financieros

NOTA 2: La Entidad no permitirá la participación de proponentes o integrantes de consorcios o uniones temporales con valores de capital de trabajo negativos, so pena de rechazo.

NOTA 3: En el caso que la Utilidad Operacional sea negativa para oferente individual, o que el resultado del indicador sea negativo para oferentes plurales, se calificará como NO CUMPLE.

PROPONTES PLURALES

En caso de que la oferta sea presentada por la modalidad de Consorcio o Unión Temporal, cada uno de los proponentes y de los integrantes que los conforman, deben entregar la información financiera de manera independiente, junto con una copia del *Documento de Conformación del Consorcio o Unión Temporal*.

Las condiciones habilitantes de capacidad financiera y organizacional de los oferentes plurales se calcularán con base en la suma aritmética de las partidas de cada uno de los miembros del Consorcio o Unión temporal, de acuerdo con su participación, como se muestra en la formula N°1; excepto para aquellos indicadores que son valores absolutos, en cuyo caso se aplicará la formula N°2.

Formula N°1:

$$(ii) \text{Indicador} = \frac{\sum_{i=1}^n \text{Componente 1 del indicador}_i \times \text{porcentaje de participación}_i}{\sum_{i=1}^n \text{Componente 2 del indicador}_i \times \text{porcentaje de participación}_i}$$

Donde *n* es el número de integrantes del oferente plural (Unión Temporal o Consorcio).

Formula N°2:

$$(i) \text{Indicador en valor absoluto} = \sum_{i=1}^n \text{Indicador}_i$$

Donde n es el número de integrantes del oferente plural (Unión Temporal o Consorcio).

NOTA: Los indicadores que provienen de la división de cuentas de los estados financieros serán calculados con la formula N°1 (a saber, liquidez, endeudamiento, índice de cobertura de intereses, rentabilidad sobre el patrimonio y rentabilidad del activo); mientras que para el caso de los indicadores que son valores absolutos se calculará con la formula N°2 (capital de trabajo y patrimonio).

PROPONENTES EXTRANJEROS SIN DOMICILIO O SUCURSAL EN COLOMBIA

Los Proponentes extranjeros no obligados a estar registrados en el RUP, deben presentar sus estados financieros en la moneda legal del país en el cual fueron emitidos y adicionalmente en pesos colombianos. Para el efecto, el Proponente presentará dicha información en el formato de información financiera anexo y deberá utilizar la tasa representativa del mercado vigente, certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia, en la fecha en la cual los estados financieros fueron expedidos. Para el efecto, el proponente y el Ministerio de Educación Nacional tendrán en cuenta las tasas de cambio certificadas por la Superintendencia Financiera.

Cuando se encuentren en un idioma distinto del español, se aceptarán las traducciones simples al idioma español, adjuntando los documentos en el idioma de origen. La clasificación de cuentas y la conversión de los Estados Financieros a la moneda funcional colombiana deben ser avaladas en documento debidamente suscrito por un Contador Público Colombiano y el Representante Legal o Apoderado del oferente en Colombia.

El contador público colombiano que avala la conversión de los Estados Financieros a la moneda funcional colombiana deberá allegar copia de la tarjeta profesional y de la certificación antecedentes disciplinarios expedida por la Junta Central de Contadores, certificación que deberá encontrarse vigente a la fecha de presentación de la oferta, con vigencia no mayor a 90 días de expedición.

En el evento que, por las prácticas contables del país de origen, los rubros que correspondan a las cuentas requeridas para el cálculo de los indicadores financieros y organizacionales, estipulados en el pliego de condiciones, difieran de las establecidas en el Artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015, se deberá aportar, junto con la información financiera, certificación suscrita por la persona natural o por el representante legal (persona jurídica) y avalada por un contador público inscrito en la Junta Central de Contadores Colombiana, en la que conste tal circunstancia y en la que se indiquen con claridad los rubros que corresponden a las cuentas señaladas. Se debe adjuntar tarjeta profesional del contador público y certificación de antecedentes disciplinarios expedida por la junta Central de Contadores con vigencia no mayor a 90 días.

En caso de que cualquiera de los requerimientos anteriormente mencionados no sea aplicable en el país del domicilio de la empresa extranjera, tanto el Representante Legal de esta última, como el apoderado en Colombia, deberán hacerlo constar así bajo la gravedad de juramento. *

*NOTA: El no cumplimiento de estos factores dará lugar a que la propuesta sea evaluada como NO HABILITADA.

C. CAPACIDAD TÉCNICA MÍNIMA HABILITANTE (CUMPLE / NO CUMPLE)

La capacidad técnica será objeto de verificación de cumplimiento como requisito habilitante para la participación en el proceso de selección, es decir permitirá determinar si la propuesta cumple o no cumple con las condiciones para participar, lo cual permitirá habilitar o rechazar la propuesta y en caso de habilitarse proceder a la verificación de los demás requisitos habilitantes y la aplicación de criterios o factores de ponderación. La capacidad técnica no otorgará puntaje. Se verificará lo siguiente:

CRITERIO	HABILITANTE
1- Registro Único de Proponentes (Rup)	X
2- Experiencia específica mínima del proponente.	X
3- Relación de equipo humano mínimo para la ejecución del contrato	X

1. REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES (RUP)

Los interesados en participar en este proceso deberán estar inscritos en el Registro Único de Proponentes de acuerdo con lo dispuesto en la ley 1150 de 2007, con las previsiones establecidas en el literal j) Registro Único de Proponentes – RUP del título I. CAPACIDAD JURIDICA de la verificación de requisitos habilitantes del presente estudio previo

A las personas naturales extranjeras sin domicilio en Colombia o a las personas jurídicas extranjeras sin sucursal establecida en Colombia, no se les exigirá el registro único de proponentes – RUP. En consecuencia, el MEN verificará directamente la información solicitada, de conformidad con lo dispuesto en el pliego de condiciones, para lo cual el proponente deberá diligenciar el **FORMATO CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS PROPONENTE EXTRANJERO – FORMATO No. 4**, bajo la gravedad de juramento. Para tal evento, será necesario que el proponente adjunte además del formato diligenciado la copia del contrato que referenció en dicho formato, el cual debe contener la clasificación UNSPSC exigida en el pliego de condiciones.

No obstante, lo anterior, si estas personas conforman una Estructura Plural con una o varias personas(s) natural (es) o jurídica(s) nacionales o personas naturales extranjeras con domicilio en Colombia o con personas jurídicas extranjeras con sucursal establecida en Colombia, estos últimos deberán cumplir con lo establecido en el presente literal.

CLASIFICACIÓN DE LA EXPERIENCIA EN EL RUP.

El servicio objeto del presente proceso de contratación está clasificado en el Código Estándar de Productos y Servicios de Naciones Unidas (The United Nations Standard Products and Services Code) — UNSPSC y los proponentes **podrán** estar registrados hasta el tercer nivel, en alguna de las siguientes clasificaciones:



Educación

Grupo	Segmento	Familia	Clase
Servicios	84000000 - Servicios Financieros y de seguros	84120000 – Banca e inversiones	84121600 – servicios de transferencia de fondos y canje y cambios
Servicios	84000000 Servicios Financieros y de Seguros	84110000 Servicios de Contabilidad y auditorias	84111500 Servicios contables
Servicios	84000000 - Servicios Financieros y de seguros	84120000 Banca e Inversiones	84121700 Asesoría de inversiones
Servicios	93000000 servicios Políticos y de Asuntos Cívicos	93150000 servicios de Administración y Financiación Publica	93151500 administración Pública

La experiencia objeto de verificación deberá estar clasificada en el RUP en alguno de los códigos establecidos en el pliego de condiciones y los contratos deberán tener relación con el objeto a contratar.

En el evento que la propuesta se presente por una estructura plural, cada uno de los integrantes podrá estar registrado en la clasificación exigida por el MEN para el proceso de selección, según la norma que lo cobije; pero la experiencia objeto de verificación de cada integrante deberá estar clasificada en el RUP en alguno de los códigos establecidos en el pliego de condiciones y los contratos deberán tener relación con el objeto a contratar.

2. EXPERIENCIA ESPECÍFICA MÍNIMA PROPONENTE SINGULAR (PERSONA NATURAL O JURÍDICA) Y PROPONENTE PLURAL: FORMATO No. 5.

Para efectos de la acreditación de la experiencia el proponente singular persona natural o jurídica; el o los integrantes del consorcio o unión temporal, **que pretendan acreditar su experiencia en el presente proceso deberán tenerla inscrita en el Registro Único de Proponentes**, hasta el tercer nivel, según lo señalado en el cuadro anterior de la clasificación Código Estándar de Productos y Servicios de Naciones Unidas (The United Nations Standard Products and Services Code) — UNSPSC.

2.1 PROPONENTE SINGULAR PERSONA NATURAL O JURÍDICA:

El proponente deberá acreditar experiencia específica como administrador fiduciario, con hasta dos (2) contratos suscritos, ejecutados y terminados con entidades públicas o privadas, relacionados con la administración de negocios fiduciarios (Encargo Fiduciario, Fiducia Pública o Fiducia Mercantil), cuya sumatoria de valores, tomados en SMMLV), sea igual o superior al 100% del presupuesto oficial, es decir, 9.106,87 SMMLV.

Estos contratos deberán estar registrados en el RUP, cuyos valores corresponden a las comisiones percibidas por las fiducias. Sin embargo, es necesario aportar las certificaciones de experiencia de



Educación

contratos ejecutados y terminados antes de la fecha de cierre del presente proceso y que al interior incluyan la información relativa al valor de los recursos administrados.

No obstante, el valor total que se utilizará para cumplir con el requisito de experiencia será la suma de la comisión fiduciaria más los recursos administrados. Esta suma garantizará que el proponente cumpla con los requisitos establecidos en los pliegos de condiciones.

2.2 EXPERIENCIA HABILITANTE DEL PROPONENTE PLURAL (CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL)

El proponente deberá acreditar experiencia específica como administrador fiduciario, con hasta dos (2) contratos suscritos, ejecutados y terminados con entidades públicas o privadas, relacionados con la administración de negocios fiduciarios (Encargo Fiduciario, Fiducia Pública o Fiducia Mercantil), cuya sumatoria de valores, tomados en SMMLV según el Registro Único de Proponentes (RUP), sea igual o superior al 100% del presupuesto oficial, es decir, 7.483,54 SMMLV.

La valoración de los contratos aportados para certificar experiencia por cada uno de los integrantes del proponente plural se hará proporcionalmente a su porcentaje de participación dentro del proponente plural. Estos contratos deberán estar registrados en el RUP. Las certificaciones de experiencia deberán ser de contratos ejecutados y terminados antes de la fecha de cierre del presente proceso.

NOTAS COMUNES A LA EXPERIENCIA:

1. Todos y cada uno de los contratos presentados para acreditar la experiencia de los proponentes deben estar registrados en el RUP conforme al Decreto 1082 de 2015.
2. Para la verificación de este requisito, el proponente deberá indicar por cada contrato presentado para acreditar la experiencia el número del consecutivo con el que el contrato se encuentra registrado en el Registro Único de Proponentes (RUP), según FORMATO No.5 definido para registrar la experiencia del proponente, con las siguientes consideraciones:
 - Solo se verificará la cantidad máxima de dos (2) contratos en el **FORMATO No. 5** definido para registrar la experiencia del proponente con el fin de acreditar la experiencia, solo se tendrán en cuenta las primeras dos (2) de acuerdo con el orden en que fueron incorporados en el FORMATO No. correspondiente. Si alguno de los contratos relacionados no cumple con los requisitos establecidos en el pliego de condiciones, se continuará la revisión del contrato siguiente en el listado y así sucesivamente, si el proponente relaciono más contratos
 - En caso de que los **SMMLV** no coincida entre la información consignada en EL **FORMATO 5** definido para registrar la experiencia de la firma y el RUP, se tomará el valor registrado en el RUP
 - En caso de que el consecutivo del RUP registrado en EL **FORMATO 5** definido para registrar la experiencia de la firma, no coincida con el RUP, se solicitará aclaración al proponente sobre el número de consecutivo correcto.
 - En caso de consorcio o unión temporal, se deberá diligenciar el formato con la relación de máximo un (1) contrato por cada integrante del proponente plural, que acrediten la experiencia de la totalidad de los integrantes del consorcio o unión temporal. Se aceptará solo un formato por cada proponente.
3. El Ministerio se reserva el derecho de verificar, cuando lo considere necesario, la información que los proponentes suministren sobre su experiencia, así como de solicitar durante la evaluación y hasta la adjudicación, la información y soportes que considere convenientes tales como certificaciones, copias de los contratos, actas de liquidación y



Educación

demás documentos necesarios para verificar la información presentada.

4. Teniendo en cuenta que en el RUP no se indica la totalidad de la información requerida para acreditar los requisitos de la experiencia, el proponente deberá allegar la documentación soporte a efectos de acreditar los datos que no están soportados en dicho registro.

Concomitantemente con la oferta y para poder acreditar el requisito de experiencia, como soporte de la información inscrita en el RUP y teniendo en cuenta que se requiere verificar información adicional, **se deberán anexar las certificaciones respectivas y/o actas de liquidación, que contendrán como mínimo, la siguiente información:**

- Nombre de la entidad contratante
- Nombre del contratista
- Si se trata de consorcio o de una unión temporal se debe señalar el nombre de quienes lo conforman. Además, se debe indicar el porcentaje de participación de cada uno de sus miembros.
- Número del contrato (si aplica o en caso de que no aplique dicho número, será suficiente señalar dicha situación)
- Objeto del contrato u obligaciones o actividades realizadas
- Fecha de inicio (día, mes y año) y fecha de terminación (día, mes y año)
- Fecha de expedición de la certificación (día, mes y año) o fecha de suscripción del acta de liquidación (día, mes y año)
- Valor del contrato y de las adiciones, si las hubo.
- Cargo y firma del competente para expedir la certificación o firma de quien(es) suscribe(n) el acta de liquidación.
- Indicación de las actividades realizadas por el oferente o por cada uno de los miembros de la unión temporal o el consorcio que se presente como oferente y su correspondiente valor.

Igualmente, en caso de que la certificación no contenga toda la información deberá anexar copia del contrato o el acta de liquidación o de los documentos. Para la verificación de este requisito, el proponente deberá indicar claramente en la propuesta, cuál de los contratos certificados en el Registro Único de Proponentes (RUP) deben ser tenidos en cuenta por la entidad con el fin de ser habilitado, el valor registrado allí y su número consecutivo. En caso de discrepancias entre las certificaciones presentadas y lo registrado en el RUP, teniendo en cuenta que este último es plena prueba de las condiciones del proponente, se tendrá en cuenta con preferencia la información de este último.

5. Para la verificación de este requisito, el proponente deberá indicar claramente en la propuesta, cuál de los contratos certificados en el Registro Único de Proponentes (RUP) deben ser tenidos en cuenta por la entidad con el fin de ser habilitado, el valor registrado allí y su número consecutivo. En caso de discrepancias entre las certificaciones presentadas y lo registrado en el RUP, teniendo en cuenta que este último es plena prueba de las condiciones del proponente, se tendrá en cuenta con preferencia la información de este último.
6. Cada contrato acreditado se analizará por separado, en caso de presentar certificaciones que incluyan contratos adicionales al principal. Sólo se tendrá en cuenta el valor en SMMLV registrado en el RUP.
7. **Experiencia de los socios:** En el evento que el proponente o integrante del consorcio o unión temporal pretenda acreditar la experiencia de alguno de sus socios, accionistas o constituyentes deberá tenerla inscrita en el RUP en los términos del numeral 2.5 del artículo 2.2.1.1.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015 o la norma que lo modifique, complemente o derogue. **No obstante, si se acredita experiencia de los socios cumplidos los 3 años de**



Educación

que trata la norma referida, la misma deberá encontrarse inscrita y vigente en el RUP, de acuerdo con lo dispuesto por parte de Colombia Compra Eficiente.

8. **No se aceptarán auto certificaciones.** Las certificaciones sobre la experiencia del proponente deben ser suscritas por el representante legal o la persona autorizada para el efecto, de la empresa o entidad contratante, ya que deben ser expedidas por el tercero a quien se le prestó el servicio.
9. En el evento en que el proponente acredite experiencia en contratos en los cuales haya participado en Consorcio o Unión Temporal, para efectos de la verificación de este factor, se tomará el valor equivalente al porcentaje de participación del proponente en dicha estructura de la cual acredite la experiencia. En este caso, el proponente debe en la certificación de experiencia indicar el porcentaje de participación y se validará con la información proveniente del RUP.
10. No serán válidas las certificaciones expedidas por grupos empresariales o empresas en situación de control, expedidas desde casa matriz o empresa controlante a sucursal, filial, subsidiaria, asociada o controlada, salvo que aparezca registrada como experiencia en el RUP del proponente, como creador, socio o accionista.
11. Cuando los contratos para acreditar experiencia hayan sido celebrados con el Ministerio de Educación Nacional, en aplicación del artículo 9 del decreto ley 19 de 2012, no será necesaria la presentación de certificaciones en la propuesta, caso en el cual será verificada internamente por el Comité Evaluador. Sin embargo, deberán relacionarse en el respectivo formato y encontrarse registrados en el RUP.
12. No serán objeto de verificación los contratos ejecutados en la modalidad de subcontratación. Se requiere que la actividad y/u obligación sea ejecutada directamente por el Contratista para demostrar la experiencia del proponente. Cabe señalar que cuando se subcontrata, la entidad subcontratada es quien realiza directamente las actividades. Por consiguiente, la experiencia e idoneidad es propia de este y no del proponente interesado en participar.
13. La totalidad de los integrantes del consorcio o unión temporal deberán acreditar experiencia dentro del presente proceso.

Nota 1: Respecto a la experiencia acreditada en el RUP: el proponente nacional, o extranjero con domicilio o sucursal en Colombia, o los integrantes de una estructura plural, respecto a la experiencia que acredita esta, debe estar inscrita en el Registro Único de Proponentes en al menos una de las clasificaciones relacionadas en este acápite para ser considerada en la verificación de requisitos habilitantes.

Nota 2: Si se trata de un proponente extranjero, deberá relacionar y certificar la experiencia exigida en el proceso de selección. En el evento en que dicha experiencia se haya obtenido en un país distinto a Colombia, para efectos de demostrarla, deberá adjuntar la certificación respectiva que deberá cumplir con los requisitos establecidos en este documento. Adicionalmente, si la certificación se encuentra en un idioma diferente al castellano, deberá adjuntar al documento en idioma extranjero la traducción oficial del documento, tal y como lo establece el Artículo 260 del Código de Procedimiento Civil Colombiano.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 874 del Código de Comercio, en concordancia con el artículo 28 de la Ley 9 de 1991, el Artículo 3 del Decreto 1 735 de 1993 y la Resolución N° 8 de 2000, modificada por la Resolución 6 de 2006, emanadas ambas por el Banco de la República, el valor en pesos colombianos del contrato o contratos celebrados en moneda distinta será el de la fecha de su suscripción o firma de acuerdo con la tasa de cambio oficial que indique el Banco de la República.

NOTA 3: El no cumplimiento de este factor dará lugar a que la propuesta sea evaluada como NO HABILITADA.

NOTA 4: En relación con la experiencia ésta debe estar inscrita en el RUP según los códigos de clasificación relacionados en el pliego de condiciones para efectos de verificación, en aplicación de lo señalado en la citada Circular “La experiencia es un requisito habilitante. Los proponentes deben inscribir en el RUP su experiencia usando los códigos del Clasificador de Bienes y Servicios. Por su parte, las Entidades Estatales al establecer el requisito habilitante de experiencia deben incluir los códigos específicos del objeto a contratar o el de bienes, obras o servicios afines al Proceso de Contratación respecto de los cuales los proponentes deben acreditar su experiencia.”

3. Certificado expedido por la Superintendencia Financiera

Con fundamento en lo establecido en los artículos 1226 del Código de Comercio y 6 de la Ley 45 de 1990, el proponente deberá acreditar mediante este certificado que se ha constituido legalmente en el país como sociedad fiduciaria y que se encuentra autorizado por la Superintendencia Financiera de Colombia para desarrollar la actividad fiduciaria en el país. Dicho certificado deberá ser expedido con una anticipación no mayor a 30 días calendario de la fecha de cierre del proceso.

Para el caso de las propuestas presentadas por proponente plurales (consorcios y uniones temporales) cada uno de sus integrantes deberá cumplir este requisito.

4. Certificación de cumplimiento del estatuto orgánico del sector financiero

El proponente debe anexar certificación del Representante Legal o del Revisor Fiscal según corresponda y de acuerdo con el artículo 203 del Código de Comercio y artículo 3 de la Ley 1858 de 2008, acreditando que la Sociedad Fiduciaria se ajusta en todo a las normas que le son aplicables del Estatuto Orgánico del Sistema Financiero o Decreto 663 de 1993, en especial, lo relacionado con el patrimonio y el capital mínimo requerido. Dicho certificado deberá ser expedido con una anticipación no mayor a 30 días calendario de la fecha de cierre del proceso.

Para el caso de las propuestas presentadas por proponente plurales (consorcios y uniones temporales) cada uno de sus integrantes deberá cumplir este requisito.

5. Control al lavado de activos y financiación del terrorismo - SARLAFT

El proponente debe anexar certificación expedida por el Oficial de Cumplimiento, acreditando que cumple con las normas legales vigentes en materia de control al lavado de activos y financiación del terrorismo. Dicho certificado deberá ser expedido con una anticipación no mayor a 30 días calendario de la fecha de cierre del proceso.

Para el caso de las propuestas presentadas por proponente plurales (consorcios y uniones temporales) cada uno de sus integrantes deberá cumplir este requisito.



Educación

6. Seguro de infidelidad y riesgos financieros o global bancaria

El proponente debe anexar fotocopia de la póliza y/o certificación de la compañía de seguros, del seguro de Infidelidad y Riesgos Financieros o Global Bancaria, dicha póliza debe estar vigente y debe mantenerse así durante la ejecución del contrato, contando como mínimo con las siguientes coberturas:

- a) Infidelidad o deshonestidad de empleados
- b) Falsificación de firma, cheques falsificados
- c) Falsificación extendida
- d) Moneda Falsificada
- e) Crimen por computador, que incluya los amparos de Sistemas de Computación/Informática, Programas Electrónicos de Computación, Medios Electrónicos de Información, Virus en el Computador Comunicaciones/Mensajes Electrónicos y por Facsimile, Transmisiones Electrónicas, Títulos Electrónicos e Internet Bancario
- f) Reposición de títulos valores
- g) Responsabilidad Civil por Errores u Omisiones
- h) Revocación de la póliza mínimo treinta (30) días de vigencia después de la solicitud
- i) Amparo automático para nuevos cargos y empleados
- j) Extensión de cobertura de incendio y líneas aliadas para títulos valores
- k) Extensión de cobertura de huelga, motín, conmoción civil para títulos valores y dinero
- l) Pérdida de derecho de suscripción
- m) Desaparición misteriosa en predio
- n) Definición de empleado extendida
- o) Valor Asegurado: 20% de los recursos administrados

Nota: En caso de resultar adjudicatario, el proponente se compromete a mantener actualizada la Póliza Global Bancaria durante la vigencia del contrato.

7. Calificación de riesgo de la fiduciaria

De acuerdo con las Sociedades Calificadoras de Riesgo inscritas actualmente en el Registro Nacional de Agentes del Mercado de Valores, el proponente debe contar con alguna de las siguientes validaciones:

- a) Calificación AA+ vigente en Calidad en la Administración de Portafolios de BRC Investor Services; ó.
- b) Calificación Excelente vigente como Administrador de Activos de Inversión de Fitch Ratings Colombia S.A.; ó
- c) Calificación AA+ vigente en Eficiencia en la Administración de Portafolios de Value and Risk Rating S.A.

Para el caso de las propuestas presentadas por proponentes plurales (consorcios y uniones temporales) cada uno de sus integrantes deberá acreditar alguna de estas calificaciones.

8. Capacidad mínima para la realización de pagos reembolsables - FORMATO No. 6

El proponente con su oferta a efecto de ser habilitado deberá presentar compromiso claro e irrevocable suscrito por el representante legal, donde se compromete como mínimo a realizar cada pago reembolsable autorizado por el Ministerio de Educación Nacional, en máximo cinco (5) días hábiles siguientes a la recepción de la totalidad de la documentación y de la autorización de pago por parte del MEN.

El compromiso deberá indicar que el pago reembolsable deberá realizarse en un plazo máximo de hasta cinco (5) días hábiles, dentro de los cuales se debe hacer el desembolso en las cuentas bancarias de los tutores conforme a las planillas validadas por el MEN. Los cinco (5) días hábiles, se contarán a partir de la radicación de la orden de pago, con todos los soportes de tipo legal, tributario y financiero correspondientes.

Los cinco (5) días hábiles definidos deberán contemplar el proceso de verificación de documentos y el desembolso efectivo o pago.

Nota 1: En el evento que el proponente, con el fin de obtener puntos por concepto del Factor de Calidad, “Capacidad para la realización de pagos”, ofrezca un periodo inferior al requisito habilitante; será el ofrecimiento ponderable el que prevalecerá en el contrato en caso de resultar adjudicatario. Se propone el **FORMATO No. 8** para el presente requisito.

9. RELACIÓN DE EQUIPO HUMANO MÍNIMO PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO (Requisito Habilitante) – FORMATO 7

El proponente deberá diligenciar el formato anexo compromiso de ofrecimiento de personal, el cual deberá estar firmado por el representante legal o apoderado del proponente en el que se compromete en caso de resultar adjudicatario del contrato cumplir con el personal requerido como equipo base en las cantidades y con los perfiles que se establecen en el presente documento.

Una vez se suscriba el contrato, EL CONTRATISTA deberá presentar las hojas de vida con los soportes correspondientes y copia de los títulos requeridos para los siguientes perfiles

CANTIDAD	CARGO	FORMACIÓN ACADÉMICA	EXPERIENCIA MÍNIMA	ROL	DISPONIBILIDAD *
1	Gerente o Director de Negocios Fiduciarios	Título profesional en áreas básicas de conocimiento de: Ingeniería Industrial, Economía, Administración de Empresas, Finanzas, Derecho o Contaduría Pública y afines según el SNIES. Título de Posgrado relacionado con: Administración, Finanzas, Derecho o Contaduría Pública y/o afines según el SNIES.	Cinco (5) años de experiencia profesional en dirección o coordinación de negocios fiduciarios de administración y pagos o fiducias públicas.	Atender asuntos exclusivos del encargo fiduciario, encargándose de toda la dirección, relacionamiento y/o coordinación del encargo fiduciario en todos sus aspectos y procesos de ejecución, con dedicación permanente al proyecto. Será el encargado de la administración operativa del mismo, y el interlocutor ante el Ministerio de Educación Nacional, para los efectos del encargo fiduciario.	100%
1	Ejecutivo de Negocios Fiduciarios	Título profesional en Ingeniería Industrial, Economía, Administración de Empresas, Finanzas, Derecho o Contaduría Pública y afines según el SNIES	Dos (2) años de experiencia profesional en administración de negocios de Fiducia Pública o Encargos Fiduciarios Públicos de administración y	Llevar a cabo todas las actividades y acciones conducentes al cumplimiento del objeto del encargo fiduciario, supervisando la gestión de los recursos encomendados, asegurando que se manejen de acuerdo con las instrucciones del fideicomitente. Así como analizar los resultados de la administración fiduciaria y realizar ajustes cuando sea necesario, presentando los	100%

CANTIDAD	CARGO	FORMACIÓN ACADÉMICA	EXPERIENCIA MÍNIMA	ROL	DISPONIBILIDAD *
			pagos.	informes financieros y operativos con dedicación permanente al proyecto.	
1	Analista Contable	Título profesional Contaduría Pública. Título de Postgrado en áreas afines a la profesión o aspectos tributarios, según el SNIES.	Cinco (5) años de experiencia profesional en contabilización de negocios de Fiducia Pública o Encargos Fiduciarios Públicos, contada a partir de la expedición de la tarjeta profesional.	Registrar y clasificar las transacciones financieras, realizar conciliaciones bancarias, y preparar informes financieros periódicos que reflejen el estado de los recursos administrados, asegurando el cumplimiento de la normativa contable y fiscal y participar en auditorías, con dedicación permanente .	100%

* La disponibilidad del 100% no obedece a un requisito de exclusividad, sino como una condición de atender los requerimientos del Ministerio durante la ejecución del contrato y de disponibilidad cuando le sea requerido por parte del Ministerio.

Los profesionales del Grupo de trabajo mínimo requerido para la ejecución del objeto contractual establecidos anteriormente deberán contar con las debidas consultas de antecedentes, listas restrictivas, Consulta de la "Lista del Banco Mundial no elegibles" y declarar los presuntos conflictos de interés que pudiera tener alguno de ellos para el cumplimiento contractual.

La FIDUCIARIA deberá garantizar que durante la ejecución del contrato se cuente con el recurso humano, la formación y la experiencia necesaria, para atender todas y cada una de las obligaciones del contrato y responder con calidad y oportunidad por cada una de ellas, y garantizar que éste tenga la disponibilidad para asistir a las reuniones que se dispongan con el equipo del MEN y en el Comité Fiduciario.

En todo caso, la FIDUCIARIA deberá garantizar el personal adicional suficiente que sea requerido para el cumplimiento de las actividades encomendadas en este encargo fiduciario, con la calidad y efectividad requerida por el proyecto.

Durante la ejecución del contrato es posible realizar el cambio de alguno(s) del (los) integrante(s) del equipo, siempre y cuando se mantengan las competencias anteriores de idoneidad y experiencia y no se genere afectación en el desarrollo del proyecto y no se genere la vacante en ningún momento.

El contratista deberá entregar al supervisor del contrato la documentación que acredite las condiciones del recurso humano dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la aprobación de la garantía.

El MEN verificará como requisito para el inicio del contrato, que el personal mínimo ofrecido por el adjudicatario del contrato, cumplan con todos y cada uno de los requisitos establecidos en el pliego de condiciones.

El contratista debe mantener durante la vigencia del contrato el número de personas del equipo base exigido, con las calidades y con la dedicación de tiempo establecida, los cambios por caso fortuito o

fuerza mayor que puedan presentarse durante la ejecución deberán contar con la autorización del supervisor y deberán reemplazarse con personal de iguales o mayores calidades. Para lo cual, deberá presentar las hojas de vida al supervisor con sus respectivos soportes, en un plazo máximo de tres (3) días hábiles siguientes al retiro del personal, para su verificación.

En todo caso no podrá exceder los ocho (8) días hábiles al retiro del personal, sin suplir la vacante.

Tarjetas Profesionales: Respecto de los programas académicos que requieran para su ejercicio la acreditación de la matrícula o la tarjeta profesional, deberá aportarse el correspondiente soporte dentro de la documentación académica de cada uno de los profesionales indicados en la propuesta.

Para las áreas de los títulos de pregrado y postgrado, se tendrán en cuenta con base a la clasificación de los núcleos básicos de conocimiento, NBC, publicados en el sistema de información de educación superior SNIES disponible en la web5. Aplica para los perfiles que requieren título profesional o postgrado solicitados en este pliego.

Así mismo, deberán acreditar el certificado de vigencia de la matrícula o tarjeta para los casos que aplique, así como el certificado de antecedentes profesionales en los casos que corresponda.

El Ministerio de Educación Nacional tendrá la facultad en cualquier tiempo, de solicitar el cambio de algunos de los integrantes del personal base requerido. En este evento se reserva la facultad de aceptar o rechazar al profesional que se proponga para sustituirlo.

Se propone el FORMATO No. 7 para el cumplimiento del presente requisito.

El Ministerio de Educación Nacional tendrá la facultad en cualquier tiempo, de solicitar el cambio de algunos de los integrantes del personal base requerido. En este evento se reserva la facultad de aceptar o rechazar al profesional que se proponga para sustituirlo se propone el FORMATO No. 7 para el cumplimiento del presente requisito.

VII. VERIFICACIÓN DE LA OFERTA

El Ministerio de Educación Nacional verificará las Ofertas de los Proponentes que hayan acreditado los requisitos habilitantes establecidos en el presente pliego de condiciones.

FACTORES DE EVALUACIÓN DE LA OFERTA

De conformidad con lo establecido en el artículo 5º de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 88 de la Ley 1474 de 2011 y el Decreto 1082 de 2015 modificado por el Decreto 142 de 2023, para la selección de la oferta más favorable a la Entidad, en los procesos de selección por licitación y de selección abreviada de menor cuantía, la oferta más favorable será la que resulte de aplicar alguna de las siguientes alternativas:

“(a) La ponderación de los elementos de calidad y precio soportados en puntajes o fórmulas. En este orden de ideas, el MEN aplicará lo establecido en el literal a), para lo cual sólo las ofertas que cumplan con la totalidad de los requisitos habilitantes en los tres aspectos (Jurídico, Financiero y Técnico) serán objeto de evaluación para asignación de puntaje”.

De conformidad con lo expuesto, cabe concluir que los principios de transparencia, igualdad y selección objetiva, a que está sometida la selección del contratista, se desarrollan mediante la sujeción de la escogencia del contratista a la ley y al pliego de condiciones.

En ese orden de ideas el Ministerio de Educación Nacional aplicará lo establecido en el literal a), en el artículo 5º de la Ley 1150 de 2.007 y el Decreto 1082 de 2015, artículo 2.2.1.1.2.2.2, modificado por el artículo 4º del Decreto 142 de 2023.

Adicionalmente se tendrán en cuenta para la asignación de puntaje lo dispuesto en la Ley 2069 de 2020, Decreto 1860 de 2021 y Decreto 142 de 2023.

Así mismo, dentro de los criterios de calificación de las propuestas, el incentivo a favor de personas con discapacidad establecido en el en el Decreto 392 de 2018, el cual dispone, los proponentes que tiene derecho al puntaje deben acreditar la vinculación de trabajadores con discapacidad en su planta de personal, que se relaciona más adelante

NOTA GENERAL: Solo serán ponderables las ofertas habilitadas en los tres aspectos (Jurídico, Financiero y Técnico).

En ese orden de ideas el Ministerio de Educación Nacional aplicará lo establecido en el literal a), para tal efecto los factores a evaluar serán los siguientes:

CRITERIOS DE EVALUACIÓN PARA LA PUNTUACIÓN (100 PUNTOS)

FACTORES DE EVALUACIÓN		CALIFICACIÓN TOTAL
1. Calidad	Tiempo de respuesta de pagos. (Número de días para realizar pagos)	49
2. Precio	Oferta Económica (Valor de la Comisión)	39,75
3. Apoyo a la Industria Nacional		10
4. Criterios diferenciales para emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas.		Máximo 0,25
5. Personas en Condición de Discapacidad		1
6 Reducción de puntaje por incumplimiento de contratos. Artículo 58 Ley 2195 de 2022. Se reducirá al total de puntos el 2%		(-2)
PUNTAJE MÁXIMO TOTAL		100

i. FACTOR DE CALIDAD DE LA PROPUESTA (49 PUNTOS)

Para la asignación de puntuación para el factor de calidad se deberá acreditar lo siguiente:

Tiempo de respuesta de pagos (Número de días para realizar pagos) (49 puntos)

Se asignará una calificación máxima de cuarenta y nueve (49) puntos, teniendo en cuenta el tiempo que señalen los proponentes en la oferta para realizar el pago a partir de la fecha de recibo de la orden de pago que remita el Ministerio de Educación Nacional, a través de correo electrónico:

Días	Puntos
Dos (2) días hábiles	49
Tres (3) días hábiles	30
Cuatro (4) días hábiles	15

NOTA1: Este ofrecimiento se debe realizar mediante el **FORMATO No. 8** establecido por la entidad.

NOTA 2: El ofrecimiento que realice el proponente por este factor de calificación, en caso de resultar adjudicatario, se hará exigible durante toda la etapa de ejecución del contrato y su incumplimiento acarreará las sanciones a que haya lugar.

NOTA 3: El tiempo que señale el proponente en la oferta deberá ser cumplido durante la ejecución del contrato. De no cumplir con la realización de pagos en el tiempo ofertado se aplicará un NBS descuento del 10% del valor de la comisión mensual, por cada día de demora. Los recursos descontados se sumarán al total de recursos a administrar.

ii. PRECIO PROPUESTA ECONÓMICA (MÁXIMO 39,75 PUNTOS)

La valoración económica de la propuesta se realizará de acuerdo con la información consignada en la LISTA DE PRECIOS - PROPUESTA ECONÓMICA del SECOP II solicitada por la entidad, únicamente a los proponentes evaluados como “cumple” para los requisitos habilitantes jurídicos, financieros y técnicos.

El proponente deberá presentar la propuesta económica ofreciendo las condiciones técnicas mínimas requeridas por la entidad, a la cual se le efectuará la verificación aritmética correspondiente y para ello se tomará como valor inmodificable por rubro; el valor base del bien y/o servicios incluido en la LISTA DE PRECIOS - PROPUESTA ECONÓMICA del SECOP II. La entidad aplicará la revisión aritmética de la propuesta económica y la verificación de las cifras ofertadas sin decimales, de conformidad con la Nota 2 del presente numeral, posteriormente de haber efectuado la respectiva revisión aritmética, se procederá a realizar la ponderación económica a aquellas ofertas habilitadas en los componentes habilitantes jurídicos, financieros y técnicos. Si existiera un error de cálculo o corrección de las cifras por el redondeo de los decimales, se procederá a corregirlo y se tomará para efectos de evaluación el valor corregido.

De conformidad con lo establecido en el ANEXO ANALISIS DEL SECTOR, referente al presupuesto del presente proceso de selección; se estableció el valor techo unitario y total por la comisión fiduciaria que igualmente se incluyen en la LISTA DE PRECIOS - PROPUESTA ECONÓMICA del SECOP II. Por tanto, si el oferente excede en su propuesta económica el VALOR TECHO UNITARIO O TOTAL DE LA COMISION FIDUCIARIA, se RECHAZA la propuesta. De igual forma, si el oferente excede el valor del presupuesto oficial o modifica los ítems al diligenciar la LISTA DE PRECIOS - PROPUESTA ECONÓMICA, se RECHAZARÁ la propuesta.

A. CONSIDERACIONES SOBRE LA PRESENTACIÓN DE LA OFERTA ECONÓMICA:

NOTA 1: El oferente detallará el valor de su propuesta económica de acuerdo con la LISTA DE PRECIOS PROPUESTA ECONÓMICA en SECOP II.

NOTA 2: En aplicación del principio de medición establecido en el régimen de Contabilidad Pública, expedido por el Contador General de la Nación, la cuantificación en términos monetarios debe hacerse utilizando como unidad de medida el peso, que es la moneda nacional. Por lo tanto, la propuesta económica deberá contener las cuantías o valores monetarios sin centavos. En el evento que la propuesta económica se allegue con decimales, estos se aproximarán al múltiplo de peso más cercano, por exceso o defecto y sobre el valor aproximado, tomado como entero (sin decimales), se realizará la evaluación de la propuesta económica, de conformidad con lo establecido en el presente pliego de condiciones. El contrato a suscribir se pagará en pesos colombianos.

NOTA 3. La propuesta económica no podrá superar el valor del presupuesto oficial, tampoco podrá superar el valor techo unitario y total establecidos para la comisión fiduciaria, so pena de RECHAZO ECONOMICO de la oferta. Se debe tener en cuenta que la ponderación de la evaluación económica se realizará sobre el valor de la comisión fiduciaria de las ofertas económicas habilitadas, sin tener en cuenta el valor de los recursos en administración, valor que la entidad ya ha calculado y determinado en los documentos previos del proceso de selección.

Se aclara que el ítem de la oferta económica que será objeto de evaluación económica es sobre el VALOR TOTAL DE LA COMISIÓN FIDUCIARIA, teniendo como referencia el valor techo unitario establecido por la entidad, es de, \$14.619,00. De lo contrario, el Ministerio de Educación Nacional rechazará la propuesta. La comisión propuesta debe ser superior a cero pesos (\$0.00).

El valor unitario de la comisión fiduciaria ofertada (a todo costo), será la base para realizar los pagos mensuales de acuerdo con el número de transacciones que se realicen efectivamente cada mes.

En este sentido, la propuesta en la plataforma SECOP II detallará los siguientes ítems, de los cuales el proponente deberá diligenciar de conformidad con lo indicado en el “comentarios del comprador”.

Nivel	Ref - Artículo	Código UNSPSC	Descripción	Cantidad	Unidad	Precio unitario estimado	Precio total estimado	Comentarios del comprador
0	1		COSTO COMISIÓN FIDUCIARIA					
0	1,1	84121600	VALOR LA COMISIÓN	23.852	UN	\$ -	\$ -	EL PROPONENTE DEBE DILIGENCIAR EL VALOR DE LA COMISIÓN POR TRANSACCIÓN (VALOR EXCLUIDO DE IVA). TENER EN CUENTA NO SOBREPASAR EL VALOR TECHO ESTABLECIDO POR LA ENTIDAD EN LOS DOCUMENTOS PREVIOS DEL PROCESO. EL VALOR UNITARIO DE LA COMISIÓN CUBRIRÁ LA TOTALIDAD DE COSTOS Y GASTOS PARA LA EJECUCIÓN DEL

								CONTRATO (VER DOCUMENTOS PREVIOS)
0	2		RECURSOS EN ADMINISTRACIÓN	1	VG			
0	2,1	84121600	Recursos en Administración, incluye pernoctación, transporte y materiales de los docentes tutores según proyección realizada por el MEN..	1	VG	\$10.304.125.765	\$10.304.125.765	EL PROPONENTE DEBE ACEPTAR Y TRANSCRIBIR EL VALOR ESTABLECIDO POR LA ENTIDAD (\$\$10.304.125.765) POR CONCEPTO DE RECURSOS EN ADMINISTRACIÓN (INCLUYE PERNOCTACIÓN, TRANSPORTE Y MATERIALES DE 6277 DOCENTES TUTORES).

NOTA 4. El MEN estimó el valor de los recursos entregados en administración por un valor total de DIEZ MIL TRESCIENTOS MILLONES CIENTO VEINTICINCO MIL SETECIENTOS SENTA Y CINCO PESOS M/CTE (\$10.304.125.765,00), este valor está sustentado en el estudio del sector y demás documentos previos del proceso; para tal efecto, el oferente en su oferta económica debe aceptar dicho valor de recursos en administración y diligenciarlo en la lista SECOPII; es importante precisar que la lista de precios correspondiente a los recursos en administración no es objeto de ponderación y/o evaluación, por lo tanto el MEN antes de la adjudicación procederá a realizar la verificación del diligenciamiento de dicho valor; de ser del caso, si se evidencia algún error o diferencia, se procederá a incluir el valor correcto, manteniendo en este ítem el valor establecido por el MEN. El oferente no podrá registrar un valor diferente.

NOTA 5: El valor unitario de la comisión cubrirá la totalidad de costos y gastos en que pueda incurrir la sociedad fiduciaria para la adecuada ejecución del contrato, incluyendo entre otras, la gestión por la administración de los recursos que se transfieren al Encargo Fiduciario, la inversión de los mismos, la gestión, procedimiento, seguimiento, control de los pagos, los costos y gastos relacionados con el soporte informático, las comisiones por el uso de servicios transaccionales, los gastos de personal, de equipos, realización de informes, asesoría al fideicomitente y la carga impositiva correspondiente, entre otros.

Se precisa que, los costos y gastos de revisoría fiscal y de defensa judicial estarán a cargo de la entidad fiduciaria contratista y para mayor precisión se indicó que estos son atribuibles al contratista por causas imputables a la misma, debiendo mantener indemne al Ministerio durante la ejecución del objeto contractual.

Por lo cual, no habría lugar a ningún tipo de reembolso, incremento, compensación o remuneraciones adiciones, expresas o tácitas, diferentes a dicha suma. La remuneración del fiduciario permanecerá fija e inmodificable por toda la vigencia del contrato de encargo fiduciario incluyendo sus prórrogas o aumento de recursos a administrar.

NOTA 6: Al formular la propuesta, el proponente acepta que estarán a su cargo todos los impuestos, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades nacionales, departamentales o municipales y dentro de estos mismos niveles territoriales, los impuestos, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades ambientales, que afecten el contrato y las actividades que de él se deriven.

C. CONSIDERACIONES SOBRE LA EVALUACIÓN DE LA OFERTA ECONÓMICA:

NOTA 7: La evaluación económica consistirá en asignar el puntaje a la propuesta económica habilitada según el método de ponderación establecido en el numeral D de este acápite denominado: “MÉTODO PARA LA PONDERACIÓN DE CADA UNO DE LOS CRITERIOS DE LA PROPUESTA ECONÓMICA”

NOTA 8: El presente proceso de selección se adjudicará por el valor del presupuesto resultante de la sumatoria del valor total de la comisión fiduciaria ofertada más el valor de los recursos en administración, de la oferta económica que resultare en primer lugar en el orden de elegibilidad.

NOTA 9: El cálculo del puntaje económico, para los oferentes habilitados, incluirá como máximo dos decimales, sin aproximación o redondeo.

NOTA 10: Si dos o más propuestas tienen el mismo valor, se les asignará el mismo puntaje de acuerdo con los criterios definidos en el numeral D de este acápite.

NOTA 11: En cumplimiento del artículo 2.2.1.1.2.2.4. del Decreto 1082 de 2015, en el evento que la entidad estime que el valor de una oferta resulta artificialmente bajo, se dará aplicación a la metodología definida por Colombia Compra Eficiente en la guía para el manejo de ofertas artificialmente bajas en procesos de contratación, sin perjuicio de que la entidad pueda solicitar aclaraciones de sus propuestas económicas a otros proponentes para que explique a la entidad las razones que sustenten el valor por él ofertado. Oídas las explicaciones, el MEN procederá al rechazo o a permitir la continuidad de la oferta presentada en el proceso, cuando el valor de esta responda a circunstancias objetivas del proponente y su oferta, no pone en riesgo la ejecución del contrato, ni el cumplimiento de las obligaciones contractuales en caso de que se adjudique el contrato a dicho proponente.

El Ministerio de Educación Nacional se reserva el derecho de verificar la información suministrada en cualquier etapa del proceso, desde la evaluación hasta la adjudicación, solicitando los soportes documentales necesarios. Si se encuentra que los datos reportados no coinciden con los soportes requeridos, se entenderá que dicha información no fue presentada.

Se otorgará un puntaje máximo de 39,75 PUNTOS por el Método de Ponderación seleccionado según el siguiente procedimiento:

La propuesta económica se calificará con un puntaje máximo de treinta y nueve puntos setenta y cinco (39,75) puntos.

La evaluación económica consistirá en asignar el puntaje máximo establecido a la **propuesta económica de menor valor**. Al resto de propuestas se les asignará puntaje proporcional, según la siguiente fórmula:



Educación

$$x = \frac{P_{baja} * 39,75}{P_e}$$

X =	Puntos a otorgar
P_{baja} =	Valor Propuesta menor valor
P_e =	Valor Propuesta a evaluar

III. APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL (MÁXIMO 10 PUNTOS) – FORMATO 9

Para la calificación de este aspecto se asignará un puntaje máximo de diez (10) puntos y se tendrá en cuenta lo establecido en el artículo 1 del Decreto 142 de 2023, modificatorio del artículo 2.2.1.1.1.3.1. de la Subsección 3 de la Sección 1 del Capítulo 1 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015. Modifíquese el artículo 2.2.1.1.1.3.1. de la Subsección 3 de la Sección 1 del Capítulo 1 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, que establece:

*“Artículo 1: **Servicios Nacionales:** En los contratos que deban cumplirse en Colombia, un servicio es colombiano si además de ser prestado por una persona natural colombiana o por un residente en Colombia, por una persona jurídica constituida de conformidad con la legislación colombiana o por un proponente plural conformado por estos y un extranjero con trato nacional, usa los bienes nacionales relevantes definidos por la Entidad Estatal para la prestación del servicio que será objeto del Proceso de Contratación o vinculen el porcentaje mínimo de personal colombiano según corresponda. (...)”.*

Criterios de evaluación	Puntaje
a) Servicio Origen Nacional o con trato nacional	10
b) Incorporación de servicios colombianos	5
Puntaje máximo para estimular a la industria nacional	10

a. Servicio Origen Nacional o con trato nacional

Se asignará 10 puntos a la oferta de servicios nacionales; o con trato nacional.

Teniendo en cuenta que la entidad estableció en el análisis del sector que de acuerdo con el objeto contractual **no existen bienes colombianos relevantes** en el mismo, se asignará 10 puntos al proponente que ofrezca vincular **mínimo el cuarenta por ciento (40%)** de empleados o contratistas por prestación de servicios colombianos del total de empleados y contratistas asociados al cumplimiento del contrato. El proponente debe garantizar que no disminuirá dicho porcentaje durante la ejecución del contrato.

Para otorgar el puntaje de servicios de origen nacional, el proponente debe presentar el certificado de existencia y representación legal, cédula de ciudadanía o visa de residencia y FORMATO correspondiente de APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL, debidamente diligenciado.

Para obtener el puntaje por “con tratado nacional”, se reconocerá, a:

Servicios de otros estados con los cuales exista un acuerdo comercial aplicable al proceso de contratación, (tabla de acuerdos comerciales; para este proceso no aplican acuerdos comerciales por tratarse de servicios financieros)

- Servicios frente a los cuales exista trato nacional por reciprocidad. Para tal efecto el proponente deberá mencionar e identificar esta situación la cual será verificada en la página web de Colombia Compra Eficiente.

- A los servicios de la Comunidad Andina de Naciones. (Tabla Acuerdos Comerciales; para este proceso no aplican acuerdos comerciales por tratarse de servicios financieros).

b. Puntaje por incorporación de servicios colombianos

Si el proponente no es de origen nacional ni con trato nacional, según el punto anterior, se asignará cinco (5) puntos a quienes incorporen por lo menos el 90% de personal colombiano en la prestación del servicio. En caso de recibir estos cinco (5) puntos, el proponente debe garantizar que no disminuirá dicho porcentaje durante la ejecución del Contrato.

Por lo anterior, este puntaje solo se otorgará a las personas extrajeras sin trato nacional ni reciprocidad, para lo cual deberá diligenciar el FORMATO correspondiente

NOTA 1: Se entiende servicio de origen nacional, o contrato si todas las personas que hacen parte de una unión temporal o consorcio tienen origen nacional o cuentan con trato nacional.

NOTA 2: En caso de incluir dentro de la oferta servicios con incorporación de componente nacional, deberá garantizar que el proponente no disminuirá el porcentaje de nacionales colombianos incorporación en la ejecución del contrato.

NOTA 3: LOS PROPONENTES DE ORIGEN NACIONAL O CON TRATO NACIONAL DEBEN DILIGENCIAR ÚNICAMENTE EL LITERAL (A) del formato establecido para el efecto y LOS PROPONENTES EXTRANJEROS SIN DERECHO A TRATO NACIONAL, DEBEN DILIGENCIAR ÚNICAMENTE EL LITERAL (B) del referido formato.

NOTA 4: En el evento que un proponente marque el recuadro que NO le corresponde según el criterio o marque los dos recuadros (literales a y b) se entenderá no presentado y dará lugar a que la propuesta obtenga cero (0) puntos de calificación por este concepto.

NOTA 5: Si el presente FORMATO APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL no es diligenciado en su totalidad de conformidad con lo establecido en el Pliego de Condiciones, dará lugar a que la propuesta obtenga cero (0) puntos de calificación por este concepto.

NOTA 6: En el caso de consorcios, uniones temporales o cualquier figura asociativa, cada uno de sus integrantes **extranjeros** deberá demostrar estar cubierto por el acuerdo comercial que pretenda acreditar y que el mismo se encuentre vigente con Colombia (Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación) para la obtención del puntaje y tratamiento como nacional.

IV. INCENTIVOS EN LOS PROCESOS DE CONTRATACIÓN A FAVOR DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD (MÁXIMO 1 PUNTO)

De acuerdo con lo establecido en el Decreto 392 de 2018, el cual dispone, los proponentes que tiene derecho al puntaje deben acreditar la vinculación de trabajadores con discapacidad en su planta de personal, siempre y cuando se acredite:

- Certificación del número total de trabajadores vinculado a la planta de personal del proponente o sus integrantes a la fecha de cierre del proceso. Este certificado debe ser firmado por la persona natural, representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según el caso.
- Certificación del número mínimo de personas con discapacidad en su planta de personal. Esto se acredita con la certificación expedida por el Ministerio de Trabajo y debe estar vigente a la fecha de cierre del proceso de selección.

De esta manera, se asignará el 1 punto, a quienes acrediten el número mínimo de trabajadores con discapacidad, señalados a continuación:

Número total de trabajadores en la planta de personal del proponente	Número mínimo de trabajadores con discapacidad exigido
Entre 1 y 30	1
Entre 31 y 100	2
Entre 101 y 150	3
Entre 151 y 200	4
Más de 200	5

Así las cosas, el proponente adjudicatario se obliga y debe mantener durante la ejecución del contrato en su planta de personal, el número de trabajadores con discapacidad que dio lugar a la obtención del puntaje adicional de la oferta, lo cual se verificará con la carta de presentación y se constituirá en obligación contractual

Si el proponente reduce el número de trabajadores con discapacidad acreditado para obtener el puntaje adicional constituye incumplimiento del contrato por parte del contratista.

El hecho de que se dé puntaje por este concepto no elimina o modifica el criterio de desempate a favor de empresas que acrediten personal con discapacidad. Consagrado en el numeral 4 del Artículo 2.2.1.1.2.2.9 del decreto 1082 de 2015, es decir que en caso de empate se preferirá la propuesta presentada por el oferente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad a la que se refiere la Ley 361 de 1997.

Si la oferta es presentada por un consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, se tendrá en cuenta la planta de personal del integrante del proponente plural que aporte como mínimo el cuarenta por ciento (40%) de la experiencia mínima habilitante requerida para la respectiva contratación.

La experiencia que se tendrá en cuenta para el cumplimiento de lo establecido en el párrafo anterior será la exigida en los requisitos habilitantes, y se tomará independientemente del porcentaje de participación de las partes en el proponente plural.

En el evento de que dos o más partes que componen el proponente plural, aporten el 40% o más de la experiencia verificada como habilitante, este requisito podrá ser acreditado por cualquiera de ellos.

NOTA 1: Los documentos para acreditar y obtener este puntaje deben presentarse con la propuesta y estar vigentes.

NOTA 2: La vigencia se acredita con la certificación expedida por el Ministerio de Trabajo la cual debe estar vigente al momento de la evaluación, salvo que el proponente acredite que presentó la solicitud con anterioridad al vencimiento y no ha sido expedida. Todo lo anterior, es igualmente aplicable al evento de desempate por criterio de discapacidad.

iii. PUNTAJE PARA EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES EN EL SISTEMA DE COMPRAS PÚBLICAS DEL DECRETO 1860 DE 2021 (0.25 Puntos):

En aplicación a los incentivos establecidos en el artículo 2.2.1.2.4.2.15 Decreto 1082 de 2015, se asignará 0.25 puntos adicionales al proponente que acredite la condición de emprendimiento y empresas de mujeres, es decir a los proponentes que acrediten alguna de las 4 opciones del artículo 2.2.1.2.4.2.14 del decreto, a saber:

OPCIÓN 1. Cuando más del 50% de las acciones, partes de interés o cuotas de participación de la persona jurídica pertenezcan a mujeres y los derechos de propiedad hayan pertenecido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección.

OPCIÓN 2. Cuando por lo menos el 50% de los empleos del nivel directivo de la persona jurídica sean ejercidos por mujeres y éstas hayan estado vinculadas **laboralmente** a la empresa durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección en el mismo cargo u otro del mismo nivel.

OPCIÓN 3. Cuando la persona natural sea una mujer y haya ejercido actividades comerciales a través de un establecimiento de comercio durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del proceso de selección.

OPCIÓN 4. Asociaciones y cooperativas, cuando más del 50% de los asociados sean mujeres y la participación haya correspondido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección.

ACREDITACIÓN:

Para la 1° opción. Participación en la Persona Jurídica: Certificado expedido por el Revisor Fiscal y Representante Legal, o contador si no tiene Revisor Fiscal, donde conste la distribución de los derechos en la sociedad y el tiempo en el que las mujeres han mantenido su participación.

Para la 2° opción. Participación en la Dirección: Certificado expedido por el Revisor Fiscal y Representante Legal, o contador si no tiene Revisor Fiscal, donde se señale de manera detallada todas las personas que conforman los cargos de nivel directivo del proponente, el número de mujeres y el tiempo de vinculación.

Para esta opción el Certificado además debe detallar:

- a. La relación del nombre completo y el número de documento de identidad de cada una de las personas que conforman el nivel directivo.
- b. Anexar copia de los documentos de identidad,
- c. Copia de los contratos de trabajo o certificación laboral con las funciones,
- d. Certificado de aportes a seguridad social del último año en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

Para la 3° opción. Persona natural comerciante: Copia de cédula de ciudadanía, la cédula de extranjería o el pasaporte, así como la copia del registro mercantil.

Para la 4° opción. Asociaciones y Cooperativas: Certificación expedida por el representante legal.

PROPONENTES PLURALES:

Los criterios diferenciales y los puntajes adicionales se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita que es emprendimiento y empresa de mujeres y que tiene una participación igual o superior 10% en el consorcio o la unión temporal.

NOTA 1: Si el proponente se presenta como emprendimiento y/o empresa de mujeres, pero debe subsanar alguno de los documentos que acreditan dicha condición, se podrá habilitar, pero NO recibirá puntuación por dicho criterio.

NOTAS DE PONDERACION

NOTA 1. Tratándose de proponentes plurales, los criterios diferenciales y los puntajes adicionales solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita que es emprendimiento y empresa de mujeres bajo los criterios dispuestos en el artículo precedente y que tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

NOTA 2. Los incentivos contractuales para las empresas y emprendimientos de mujeres no excluyen la aplicación de los criterios diferenciales para Mipyme en el sistema de compras públicas.

NOTA 3. Las certificaciones deben ser bajo gravedad de juramento con una fecha de máximo treinta (30) días calendario anteriores a la prevista para el cierre del procedimiento de selección.

NOTA 4. Las Entidades Sin Ánimo de Lucro **NO son MIPYMES** y por tanto no podrán ser objeto de puntuación por el criterio de Mipymes, ni les aplicará el criterio de desempate correspondiente.

V. APLICACIÓN DE LA REDUCCIÓN DE PUNTAJE POR INCUMPLIMIENTO DE CONTRATOS

El Ministerio de Educación Nacional reducirá el 2% del total de los puntos establecidos en el proceso si:

Se evidencia que al proponente le fue impuesta una o más multas o cláusulas penales durante el

último año, contado a partir de la fecha prevista para la presentación de las ofertas (cierre).

Esta reducción también afecta a los consorcios y uniones temporales si alguno de sus integrantes se encuentra en la situación anterior.

No será objeto de la anterior reducción de puntaje si con la presentación de la oferta anexa o acredita que frente a la multa o cláusula penal se haya interpuesto medida de control en los términos del CPACA contra el acto administrativo respectivo.

Nota 1: Los documentos para acreditar y obtener este puntaje deben presentarse con la propuesta y estar vigentes

VI. OFERTA

A. PRESENTACIÓN

Los proponentes deben presentar sus ofertas en la plataforma del SECOP II a través del link <https://community.secop.gov.co/STS/cce/Login.aspx>, en el proceso referenciado con el número **LP-MEN-02-2025** de manera individual, teniendo en cuenta los formatos contenidos y anexos en el presente pliego, en la fecha establecida en el Cronograma establecido para el presente proceso de selección, y acompañadas de los documentos soportes, así como de la garantía de seriedad de la Oferta a la que se refiere la sección I del presente Pliego de Condiciones.

Además de lo previsto en estos pliegos de condiciones, la forma de presentar las ofertas en el SECOP II por parte de proponentes singulares y plurales están definidas en el Manual de uso del SECOP II el cual indica entre otros, los requisitos, formularios y procedimientos para crear y presentar las ofertas en línea.

Para presentar oferta en Procesos de Contratación como proponente plural, se debe crear la cuenta de la unión temporal, el consorcio o la promesa de sociedad futura a través del SECOP II y realizar la manifestación de interés al igual que la presentación de oferta desde dicha cuenta.

La forma de constituirse como proponente plural y presentar las ofertas en el SECOP II están definidas en la Guía de creación de proponente plural en el SECOP II y la Guía para presentar Ofertas en el SECOP II.

Las Guías en desarrollo de la Ley 527 de 1999 regulan entre otros temas el envío de ofertas en forma de mensaje de datos, indicando la forma de crear ofertas, los requisitos, formularios y procedimientos para que un proponente presente una oferta en el SECOP II. De esta forma, un documento adjunto a la oferta de forma distinta a lo previsto en los Documentos del Proceso y la Guía no será tenido en cuenta, pues, en desarrollo de la Ley 527 de 1999, no hay una oferta y en consecuencia no podría ser evaluada. Tampoco será tenida en cuenta la oferta de un proponente plural presentada desde la cuenta de uno de los integrantes de dicho proponente plural.

Cada usuario maneja su firma electrónica, la cual permite obligarse u obligar a su representado, cuando se conforma el proponente plural en plataforma y se fija en la misma la persona que firmará el contrato está obligando desde la presentación de la oferta a cada uno de quienes componen el proponente plural.

Se recomienda a los proponentes ir creando su propuesta con la anterioridad debida en el Sistema SECOP II, ya que el sistema les permitirá ir subiéndola por partes hasta el día y hora de cierre.

No se aceptará propuestas que por cualquier causa lleguen o sean radicadas en el Ministerio, o enviadas a través de fax, correo electrónico, Internet o cualquier otro medio telemático que no sea el SECOP II, en el link del proceso, salvo que deba aplicarse el protocolo de indisponibilidad anteriormente citado.

La carta de presentación de las respectivas propuestas (FORMATO) deben ser diligenciada y aportada de conformidad con lo establecido en el literal. a) Carta de Presentación de la Propuesta (Formato) del literal A. CAPACIDAD JURIDICA HABILITANTE del presente pliego de condiciones. La presentación de la Oferta implica la aceptación por parte del Proponente de la distribución de Riesgos efectuada en el Pliego de Condiciones y/o sus adendas de ser el caso.

El día del vencimiento del término para presentar las Ofertas, el Ministerio de Educación Nacional a través de la plataforma del SECOP II publicará la lista de las Proponentes que presentaron su Ofertas tal y como la genera dicha plataforma.

B. INDISPONIBILIDAD DE LA PLATAFORMA

El SECOP II es confiable, pero todos los sistemas de información pueden tener fallas que afecten su disponibilidad. Hay una indisponibilidad del SECOP II cuando una falla General o Particular se presente dentro de las cuatro (4) horas previas a los hitos del proceso de contratación en el protocolo de indisponibilidad del SECOP II En caso de que la plataforma SECOP II presente fallas que afecten la disponibilidad para la presentación de ofertas, el proponente deberá llamar a la Mesa de Servicio de Colombia Compra Eficiente e informar una posible falla atribuible al SECOP II, y determinar si es un falla general o particular.

Los teléfonos de la Mesa de Servicio son: 7456788 en Bogotá y 01800 520808 para el resto del país, y deberá cumplir y seguir cada uno de los pasos contenidos en el protocolo de indisponibilidad del SECOP II, el cual puede ser encontrado en el siguiente enlace:

https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/files_2020/cce-sec-gi14_protocolo_de_indisponibilidad_secop_ii_25-11-2022_0.pdf

Una vez informada la indisponibilidad del SECOP II para presentar ofertas, deberá enviar de inmediato un correo electrónico a la Entidad informando sobre la imposibilidad de presentar la oferta por esta situación, indicando además el nombre de su usuario en la plataforma y la cuenta del proponente que quiere presentar la oferta. Los correos electrónicos para este fin son: atencionalciudadano@mineducacion.gov.co. En todo caso, el proponente deberá tener en cuenta la clasificación de la falla “general o particular” y atender los lineamientos establecidos en el protocolo mencionado.

Para lo anterior, los proponentes manifestarán a través del correo citado la imposibilidad por indisponibilidad, el Ministerio verificará la existencia del certificado de indisponibilidad e informará si se extiende el plazo de presentación de oferta o la posibilidad de recibirlas a través del correo señalado, lo cual igualmente se publicará en SECOP una vez cese la indisponibilidad.

En caso de presentarse indisponibilidad de la plataforma del SECOP II, se dará aplicación a lo dispuesto en la **“Protocolo de Indisponibilidad del SECOP II”**, vigente, para lo cual se establece como correo para dicho evento el siguiente:

atencionalciudadano@mineducacion.gov.co.

C. ORDEN DE PRESENTACIÓN DE LOS DOCUMENTOS

La propuesta se presentará a través de la plataforma SECOP II, adjuntando cada uno de los documentos y la información solicitada en el pliego de condiciones, debidamente suscrita por la persona legalmente autorizada, en los espacios habilitados para cada uno de los aspectos requeridos por la entidad y en el orden en que se relaciona en el cuestionario establecido en el pliego y plataforma del SECOP II.

La oferta contendrá la siguiente información:

- Información general y requisitos habilitantes.
- Oferta técnica aspectos ponderables.
- Oferta económica

Lo anterior de acuerdo con los formatos establecidos en el pliego de condiciones y los requisitos ya establecidos líneas arriba.

D. OFERTAS PARCIALES

El proponente singular o el proponente plural deberá presentar propuesta para la totalidad de las pólizas El Ministerio NO aceptará la presentación de propuestas de forma parcial, condicionadas o alternativas, so pena de rechazo.

E. VALIDEZ DE LAS OFERTAS

La Oferta debe tener una validez de tres (3) meses, contados a partir de la fecha de cierre. En el caso de una suspensión que supere este término, el MEN solicitará la convalidación de la oferta al proponente por un término igual a la suspensión.

F. RESERVA DURANTE EL PROCESO DE EVALUACIÓN

Los proponentes serán responsables de advertir que alguna de la información presentada en las ofertas contiene información confidencial, privada o que configure secreto industrial, de acuerdo con la ley colombiana, debiendo indicar tal calidad y expresar las normas legales que le sirven de fundamento. Reserva que el MEN mantendrá en el Proceso de Contratación frente a terceros.

En todo caso, el MEN se reserva el derecho de revelar dicha información a sus agentes o asesores, con el fin de evaluar la propuesta.

La información relativa al análisis, aclaración, evaluación y comparación de las propuestas y la recomendación para la adjudicación no podrá ser revelada a los proponentes, ni a terceros, hasta que La Entidad, comunique a los primeros que el informe de evaluación se encuentra disponible para que presenten las observaciones correspondientes.

G. REVISIÓN DE LOS REQUISITOS HABILITANTES

Los Proponentes que hayan acreditado los requisitos habilitantes de que trata el título V serán evaluadas, conforme se determinó en ese mismo título.

El Ministerio de Educación Nacional publicará a través de la plataforma del SECOP II el informe de evaluación de Ofertas en la oportunidad señalada en el Cronograma establecido para el proceso.

Así mismo, en el caso de las propuestas presentadas por los proponentes, éstas estarán a disposición de quien así lo solicite en la plataforma SECOP II en el link del proceso, a partir del traslado del

informe de evaluación preliminar dispuesto por la entidad en el cronograma del presente proceso o en las adendas que lo modifiquen, salvo los documentos que por expresa disposición de la ley sean catalogados como reservados, como es el caso de las declaraciones tributarias de conformidad con el Artículo 583 del Estatuto respectivo.

H. REGLAS DE SUBSANABILIDAD

En todo proceso de selección de contratistas primará lo sustancial sobre lo formal. En consecuencia, no podrá rechazarse una propuesta por la ausencia de requisitos o la falta de documentos que verifiquen las condiciones del proponente o soporten el contenido de la oferta, y que no constituyan los factores de escogencia establecidos por el Ministerio de Educación Nacional en el pliego de condiciones, de conformidad con lo previsto en el artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 5º de la Ley 1882 de 2018.

El Ministerio de Educación Nacional se reserva el derecho a efectuar requerimientos o solicitudes de aclaración a los proponentes durante cualquier etapa del proceso siempre que sea con posterioridad a la fecha de cierre de las propuestas, a lo cual los proponentes deberán atenderlos de forma clara, completa, precisa y dentro del plazo indicado para ello por la entidad, ya sea en los requerimientos que realice durante la etapa de evaluación o durante el traslado del informe de evaluación.

Por lo anterior, como buena práctica el comité evaluador podrá solicitar documentos en el periodo de evaluación sobre los requisitos habilitantes.

En ejercicio de esta facultad, y de conformidad con el numeral 8 del artículo 30 de la Ley 80 de 1993 y del inciso final del párrafo 1º del artículo 5º de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 5º de la Ley 1882 de 2018, el proponente no podrá acreditar circunstancias ocurridas con posterioridad al cierre del proceso.

Conforme lo dispuesto en el numeral 1.8 de la Directiva Presidencial No. 08 de 2022, se solicitará a los oferentes a quienes se les requiera y no subsanen sus ofertas dentro del término establecido por la entidad, deberán justificar la razón por la cual no subsanaron.

El Ministerio de Educación dará traslado a la Superintendencia de Industria y Comercio de la situación presentada a fin de que se adelanten las investigaciones a que haya lugar en los casos que se identifique patrones sospechosos a efectos de propender por la preservación de la competencia real en la contratación pública conforme lo dispone la citada directiva

I. DECLARATORIA DE DESIERTA

El MEN declarará desierto el presente proceso de selección cuando: (a) no se presenten Ofertas; (b) ninguna de las Ofertas resulte admisible en los factores jurídicos, técnicos, financieros y de experiencia previstos en el Pliego de Condiciones; (c) existan causas o motivos que impidan la escogencia objetiva del Proponente; (d) el ordenador del gasto no acoja la recomendación del comité evaluador y opte por la declaratoria de desierto del proceso, caso en el cual deberá motivar su decisión; y (e) se presenten los demás casos contemplados en la ley.

J. RETIRO DE LA OFERTA

Los Proponentes que opten por entregar su Oferta antes de la fecha de cierre del proceso de selección, podrán retirarlas, a través de la plataforma SECOP II antes de la fecha y hora de cierre del presente proceso.

K. RECHAZO

En adición a otras causas previstas por la ley, el Ministerio de Educación Nacional rechazará las Ofertas presentadas por los Proponentes que:

(a) Cuando la propuesta no sea presentada a través de la plataforma del SECOP II o se registre de forma diferente a lo establecido en los manuales, guías de uso y en general, acorde a sus términos y condiciones, salvo que deba aplicarse el protocolo de indisponibilidad establecido por Colombia Compra Eficiente y se llegare a certificar una indisponibilidad de la plataforma al momento de presentar ofertas y se cumpla con lo expresamente dispuesto en dicho protocolo.

(b) Cuando intenten enterarse indebidamente de las evaluaciones o influir en el proceso de evaluación de las ofertas o en la decisión sobre la evaluación y adjudicación por parte de la entidad contratante.

(c) Cuando no se cumplan los requisitos habilitantes previa solicitud de subsanación o cuando no se subsanen los mismos durante el término para subsanar establecido en la Ley.

(d) Cuando el proponente o uno de los miembros del Consorcio o de la Unión temporal, se encuentre incurso en las causales de inhabilidad o incompatibilidad fijadas por la constitución o la ley.

(e) La presentación de varias propuestas para un proceso por parte del mismo proponente por sí o por interpuesta persona, o la participación de una misma persona en más de una propuesta para un mismo proceso.

(f) Cuando un proponente haga parte directa o indirectamente de dos o más consorcios o uniones temporales.

(g) Cuando la propuesta sea presentada por personas jurídicamente incapaces para obligarse.

(h) Cuando el Representante Legal de la sociedad individualmente considerada, o como parte de una propuesta conjunta, no se encuentre debidamente autorizado para presentar la propuesta de acuerdo con los estatutos sociales.

(i) Cuando existan evidencias de que el proponente ha tratado de interferir o influenciar indebidamente en el análisis de las propuestas, o la decisión de adjudicación.

(j) Cuando el Ministerio de Educación Nacional compruebe que la propuesta contiene información o documentos que no guardan correspondencia con lo solicitado, previa verificación de la información correspondiente.

(k) Cuando la propuesta se presente en forma parcial o extemporánea, o se deje en un lugar distinto al indicado en este pliego.

(l) Cuando el valor de la oferta económica presentada sobrepase el presupuesto oficial establecido para el proceso de selección o cuando el valor de alguno de los ítems supere los valores TECHO unitarios establecidos por la entidad IVA INCLUIDO, de acuerdo con el anexo denominado "ANEXO 3-ANÁLISIS DEL VALOR DEL PRESUPUESTO Y DEL MERCADO PROCESO LP-MEN-02-2025".

(m) Cuando el proponente no cumpla los requisitos de habilitación, o desatienda los requerimientos del MEN, una vez le hayan solicitado subsanarlos o aclararlos, o desatienda los aspectos sustanciales del requerimiento.

(n) Si la Entidad comprueba el incumplimiento del oferente o de sus representantes o empleados por

hechos constitutivos de corrupción durante el proceso de selección. Si esta comprobación se da con posterioridad a la adjudicación, el MEN podrá dar por terminado de manera anticipada el contrato por causa imputable al contratista, haciendo aplicables todas las consecuencias previstas para esta situación.

(o) Cuando el proponente o alguno de los integrantes del consorcio o unión temporal se encuentre reportado en el boletín de responsables fiscales que expide la Contraloría General de la República.

(p) Cuando en la propuesta se encuentre información o documentos que contengan datos tergiversados o alterados tendientes a inducir a error a la Administración.

(q) Cuando el proponente no entregue la garantía de seriedad junto con la propuesta.

(r) Las demás establecidas en la normatividad vigente y previstas en este pliego de condiciones.

L. CONFLICTO DE INTERESES

No podrán presentar propuesta las personas que hayan intervenido en la elaboración de los estudios previos, proyecto de pliego y pliego de condiciones, respuesta a las observaciones o aclaraciones, dentro del presente proceso, de forma directa, de terceros o de sociedades en las cuales tenga participación.

Tampoco podrán presentar propuesta los familiares hasta el tercer grado de consanguinidad y hasta el segundo de afinidad de aquellas personas que participaron en las actividades enunciadas en el párrafo anterior.

Evidenciado lo anterior, la entidad procederá a rechazar la propuesta presentada.

M. ACUERDOS COMERCIALES

De acuerdo con lo establecido en el numeral 8 del artículo 2.2.1.1.2.1.1., del Decreto 1082 de 2015, y en consonancia con lo indicado en el "Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación" CCE-EICP-MA-03 - V1. 24/11/2021, se procedió a realizar el análisis de si el presente proceso de contratación se encuentra o no cobijado por un acuerdo comercial, de lo cual se estableció lo siguiente:

El Ministerio de Educación Nacional confirma que el presente proceso de selección **no se encuentra cobijado por un Acuerdo Internacional o un Tratado de Libre Comercio vigente para el Estado Colombiano**, teniendo en cuenta que el contrato de Encargo Fiduciario a celebrarse solo puede llevarse a cabo con sociedades fiduciarias vigiladas por la Superintendencia Financiera de Colombia, y estas a su vez, solo pueden ser sociedades colombianas, o sucursales de sociedades extranjeras.

Por su parte, el numeral 1 del artículo 53 del Estatuto Orgánico del Sistema Financiero, modificado por el artículo 66 de la Ley 1328 de 2009, establece:

1. *"Forma social. Las entidades que, conforme al presente Estatuto, deban quedar sometidas a la inspección y vigilancia de la Superintendencia Financiera de Colombia se constituirán bajo la forma de sociedades anónimas mercantiles o de asociaciones cooperativas, con excepción de los bancos y compañías de seguros del exterior que operen en el país por medio de sucursales, las cuales podrán operar bajo la forma jurídica que tengan."*

En consecuencia, en la actualidad en Colombia está prohibido que entidades financieras extranjeras (salvo que tengan sucursal en Colombia) desarrollen actividades como instituciones financieras.

Por ende, en virtud de lo establecido en el artículo 53 del Estatuto Orgánico del Sistema Financiero, los proponentes no podrán ser personas extranjeras.

En consecuencia, todos los proponentes deberán ser sociedades fiduciarias constituidas de acuerdo con los artículos 53 al 80 del Estatuto Orgánico del Sistema Financiero.

N. ORDEN DE ELEGIBILIDAD Y ADJUDICACIÓN

El Contrato se adjudicará en audiencia pública virtual, según el orden de elegibilidad establecido en el informe de evaluación correspondiente y se adjudicará por el valor total de la oferta económica presentada por el proponente seleccionado que resulte adjudicatario.

El ordenador del gasto en audiencia pública, por medio de acto administrativo motivado, adjudicará el proceso de selección al Proponente ubicado en el primer puesto del orden de elegibilidad, que cumpla con todos los requisitos exigidos en el presente pliego de condiciones, o procederá a la declaratoria de desierta del proceso, si a ello hubiere lugar.

La audiencia pública se celebrará en la fecha y hora establecida en el Cronograma establecido para el proceso de selección. De las circunstancias ocurridas en su desarrollo se dejará constancia en acta.

En el evento que el ordenador del gasto no acoja la recomendación del comité evaluador, deberá justificarlo en el acto administrativo de adjudicación o declaratoria de desierta. Previa a la audiencia se publicará el protocolo correspondiente.

DOCUMENTACIÓN PARA PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO (PROPONENTE ADJUDICATARIO)

Para el perfeccionamiento (firma) del (de los) contrato (s) el (los) proponente (s) adjudicatario (s), a más tardar el día siguiente a la publicación del acto administrativo de adjudicación, debe allegar los documentos que se relacionan a continuación:

1. Original Certificación bancaria con una expedición no mayor a 30 días calendario. (Para consorcio y unión temporal, puede ser a nombre de cualquiera de los integrantes del mismo, conforme a lo convenido por ellos.
2. Hoja de vida persona jurídica DAFP Ley 190 de 1995
3. Registro Único Tributario – RUT (Registro de Información Tributaria –RIT Decreto Distrital 352 de 2002 art. 32 y siguientes.

NOTA: En caso de uniones temporales y consorcio se debe tener en cuenta que al momento de la presentación de la oferta deberán estar registrados como proveedores en el SECOP II.

VII. CRITERIOS DE DESEMPATE

En caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas evaluadas se aplicarán las siguientes reglas de forma sucesiva y excluyente para seleccionar al oferente favorecido, respetando en todo caso los compromisos internacionales vigentes, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 35 de **Ley 2069 de 31 de diciembre de 2020 “Por medio del cual se impulsa el emprendimiento en Colombia”**.

Para lo anterior, el proponente deberá tener presente la siguiente información y aportar junto con la propuesta, en el cuestionario creado en la plataforma del SECOP para el efecto, los documentos o soportes de acreditación que correspondan para cada criterio de desempate al cual disponga, para tal



Educación

efecto, se entenderá que hay empate entre dos (2) o más propuestas, cuando presenten el mismo puntaje. En el caso en que dos (2) o más propuestas, bajo el anterior criterio, hubieran arrojado un mismo resultado, se aplicarán los siguientes criterios de desempate:

REGLAS DE DESEMPATE (SUCESIVAS Y EXCLUYENTES)	ACREDITACIÓN - OBSERVACIONES
<p>1. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros.</p>	<p>En cualquier caso, este factor de desempate se aplicará de conformidad con el parágrafo 1 del artículo 1 de la Ley 816 de 2003. Al efecto, los bienes y servicios originarios de países con los cuales Colombia tenga compromisos comerciales internacionales vigentes en materia de trato nacional para compras estatales, o de aquellos países en los cuales a las ofertas de bienes y servicios colombianos se les conceda el mismo tratamiento otorgado a sus bienes y servicios nacionales; deberán ser tratados en el marco de los criterios de desempate como si fueren bienes o servicios nacionales colombianos.</p> <p>En caso de consorcio o unión temporal, cada uno de los integrantes deberá cumplir con este factor de desempate.</p> <p>Por lo anterior se acreditará con:</p> <p>Certificado de existencia y representación legal, cédula de ciudadanía o visa de residencia.</p> <p>Se reconocerá como oferta de bienes o servicios nacionales, a:</p> <ul style="list-style-type: none">▪ Servicios de otros estados con los cuales exista un acuerdo comercial aplicable al proceso de contratación, (tabla de acuerdos comerciales)▪ Servicios frente a los cuales exista trato nacional por reciprocidad. Para tal efecto el proponente deberá mencionar e identificar esta situación la cual será verificada en la página web de Colombia Compra Eficiente.▪ A los servicios de la Comunidad Andina de naciones. <p>Cuando se trate de adquisición de bienes se deberá:</p> <p>Bienes frente a los cuales exista trato nacional por reciprocidad. Para tal efecto el proponente debe adjuntar el Registro de Productor Nacional, de la totalidad de los bienes ofrecidos.</p>
<p>2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia, mujeres víctimas de la violencia intrafamiliar o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por mujeres cabeza de familia, mujeres víctimas de violencia intrafamiliar y/o</p>	<p>Mujer cabeza de familia: De conformidad con el parágrafo del artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008, o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, la condición de mujer cabeza de familia, será acreditada mediante declaración ante notario, expresando las circunstancias básicas del respectivo caso.</p> <p>Mujer víctima de la violencia intrafamiliar: Según lo dispuesto en el artículo 21 de la Ley 1257 de 2008, se acreditará con la medida de protección emitida por un comisario de familia del lugar donde ocurrieron los hechos y a falta de este, el juez civil municipal o</p>



REGLAS DE DESEMPATE (SUCESIVAS Y EXCLUYENTES)	ACREDITACIÓN - OBSERVACIONES
<p>personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.</p> <p>Diligenciar FORMATOS:</p> <p>- No. 10 CERTIFICACIÓN MADRE CABEZA DE FAMILIA (NO SE REQUIERE FORMATO No. 11 PARA ESTE CRITERIO)</p> <hr/> <p>- No. 10.1. CERTIFICACIÓN MUJER VÍCTIMA DE VIOLENCIA INTRAFAMILIAR CON SU RESPECTIVO FORMATO No. 11. Y MARCARLO EN LA PLATAFORMA SECOP II COMO DOCUMENTO CONFIDENCIAL.</p>	<p>promiscuo municipal o la autoridad indígena en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades indígenas.</p> <p>En el caso de las personas jurídicas se preferirá a aquellas en las que participen mayoritariamente mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, presentará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las mujeres que participen en la sociedad, aportando los documentos de cada una de ellas, de acuerdo con lo definido en el decreto 1860.</p> <p>En el caso de los proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral.</p> <p>El titular de la información en el caso de las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, deberá autorizar de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.</p> <p>-Formato: suscrito por el representante legal y/o el revisor fiscal de la persona jurídica según corresponda, o la persona natural que acredite la relación de personas que se encuentran en su empresa en condición de madres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de la violencia intrafamiliar.</p>
<p>3. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad a la que se refiere la Ley 361 de 1997. Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante del oferente que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el</p>	<p>Para efectos de este criterio, tanto para personas naturales como jurídicas deberán presentar la certificación expedida por la oficina de trabajo de la respectiva zona, en la que conste que cumplen con los requisitos, es decir, tener contratado el personal en situación de discapacidad con por lo menos un año de anterioridad y que de acuerdo con el compromiso establecido en la carta de presentación de la oferta mantendrá dicho personal por un lapso igual al de la contratación.</p> <p>Los documentos para acreditar el criterio de desempate como incentivo a la población con discapacidad deberán presentarse con la propuesta y estar vigente al momento de aplicación de dicho criterio.</p> <p>La experiencia acreditada en la oferta se entenderá como la totalidad de la experiencia acreditada habilitante y la experiencia acreditada ponderable.</p> <p>El proponente plural debe anexar el documento de constitución para acreditar su figura jurídica y el porcentaje de participación de</p>



REGLAS DE DESEMPATE (SUCESIVAS Y EXCLUYENTES)	ACREDITACIÓN - OBSERVACIONES
<p>consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.</p>	<p>sus integrantes. Para este criterio se debe verificar dicho porcentaje.</p> <p>El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata este numeral se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador</p>
<p>4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la Ley.</p> <p>DILIGENCIAR FORMATO No. 12 CERTIFICACIÓN VINCULACIÓN EN MAYOR PROPORCIÓN DE PERSONAS MAYORES QUE NO SEAN BENEFICIARIOS DE LA PENSIÓN DE VEJEZ, FAMILIAR O DE SOBREVIVENCIA Y QUE HAYAN CUMPLIDO EL REQUISITO DE EDAD DE PENSIÓN ESTABLECIDO EN LA LEY.</p>	<p>Personas mayores: Para la aplicación de este criterio, la expresión “personas mayores” se debe entender que la norma hace referencia al <<adulto mayor>>, de acuerdo con la definición que señala el artículo 3 de la Ley 1251 de 2008, como “(...) aquella persona que cuenta con sesenta (60) años o más, lo cual se puede acreditar con el documento de identidad correspondiente”.</p> <p>La persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, entregará un certificado, en el que se acredite, bajo la gravedad de juramento, las personas vinculadas en su nómina y el número de trabajadores que no son beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que cumplieron el requisito de edad de pensión.</p> <p>Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que se encuentren en las condiciones descritas y que hayan estado vinculadas con una anterioridad igualo mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso, es decir;</p> <p>Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de la constitución de la persona jurídica.</p> <p>El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de constitución de la persona jurídica, cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador. Solo se aceptará el certificado señalado en la norma por lo que declaraciones extrajuicio, planillas o cualquier otro documento se notendrá en cuenta.</p> <p>En el caso de los proponentes plurales, su representante legal acreditará el número de trabajadores vinculados que son personas mayores no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia, y que cumplieron el requisito de edad de pensión establecido en la ley, de todos los integrantes del proponente. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes.</p> <p>En cualquiera de los dos supuestos anteriores, para el otorgamiento del criterio de desempate, cada uno de los trabajadores que cumpla las condiciones previstas por la ley,</p>



REGLAS DE DESEMPATE (SUCESIVAS Y EXCLUYENTES)	ACREDITACIÓN - OBSERVACIONES
	<p>allegará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que no es beneficiario de pensión de vejez, familiar o sobrevivencia, y cumple la edad de pensión; además, se deberá allegar el documento de identificación del trabajador que lo firma.</p> <p>La mayor proporción se definirá en relación con el número total de trabajadores vinculados en la planta de personal, por lo que se preferirá al oferente que acredite un porcentaje mayor. En el caso de proponentes plurales, la mayor proporción se definirá con la sumatoria de trabajadores vinculados en la planta de personal de cada uno de sus integrantes.</p>
<p>5. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite, en las condiciones establecidas en la ley, que por lo menos diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitanas. DILIGENCIAR FORMATO No. 13 CERTIFICACIÓN VINCULACIÓN DEL DIEZ POR CIENTO (10%) DE SU NÓMINA PERTENECE A POBLACIÓN INDÍGENA, NEGRA, AFROCOLOMBIANA, RAIZAL, PALANQUERA, RROM O GITANAS. Y FORMATO 11. ADICIONALMENTE, MARCAR EN LA PLATAFORMA SECOP II COMO DOCUMENTO CONFIDENCIAL.</p>	<p>Persona Natural:</p> <p>La persona natural, el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, bajo la gravedad de juramento señalará las personas vinculadas a su nómina y el número de identificación y nombre de las personas que pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana.</p> <p>Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que hayan estado vinculadas con una anterioridad igualo mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso.</p> <p>Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la persona jurídica.</p> <p>El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.</p> <p>Además, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, ROM o gitana, en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.</p> <p>Proponente plural:</p> <p>En el caso de los proponentes plurales, su representante legal presentará un certificado, mediante el cual acredita que por lo menos diez por ciento (10%) del total de la nómina de sus integrantes pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana.</p> <p>El anterior porcentaje se definirá de acuerdo con la sumatoria de la nómina de cada uno de los integrantes del proponente plural.</p> <p>Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a</p>



REGLAS DE DESEMPATE (SUCESIVAS Y EXCLUYENTES)	ACREDITACIÓN - OBSERVACIONES
	<p>cualquiera de sus integrantes. En todo caso, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.</p> <p>Se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas que pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de la información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.</p>
<p>6. Preferir la propuesta de personas en proceso de reintegración o reincorporación o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por personas en proceso de reincorporación, y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.</p> <p>Diligenciar FORMATO No. 14 CERTIFICACIÓN VINCULACIÓN PERSONAS EN PROCESO DE REINTEGRACIÓN O REINCORPORACIÓN O DE LA PERSONA JURÍDICA EN LA CUAL PARTICIPE O PARTICIPEN MAYORITARIAMENTE; O, LA DE UN PROPONENTE PLURAL CONSTITUIDO POR PERSONAS EN PROCESO DE REINCORPORACIÓN, Y/O PERSONAS JURÍDICAS EN LAS CUALES PARTICIPE O PARTICIPEN MAYORITARIAMENTE. Y FORMATO 12. ADICIONALMENTE, MARCAR EN LA PLATAFORMA SECOP II COMO DOCUMENTO</p>	<p>Personas Naturales:</p> <p>Personas naturales en proceso de reintegración o reincorporación, para lo cual presentará copia de alguno de los siguientes documentos:</p> <ul style="list-style-type: none"> i) La certificación en las desmovilizaciones colectivas que expida la Oficina de Alto Comisionado para la Paz, ii) El certificado que emita el Comité Operativo para la Dejación de las Armas respecto de las personas desmovilizadas en forma individual, iii) El certificado que emita la Agencia para la Reincorporación y la Normalización que acredite que la persona se encuentra en proceso de reincorporación o reintegración o iv) Cualquier otro certificado que para el efecto determine la Ley. <p>Se deberá entregar copia del documento de identificación de la persona en proceso de reintegración o reincorporación.</p> <p>Personas jurídicas:</p> <p>El representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, entregará un certificado, mediante el cual acredite bajo la gravedad de juramento que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas partes de la persona jurídica está constituida por personas en proceso de reintegración o reincorporación.</p> <p>Además, deberá aportar alguno de los certificados del párrafo anterior, junto con los documentos de identificación de cada una de las personas que está en proceso de reincorporación o reintegración.</p> <p>Proponente plural:</p> <p>Se preferirá la oferta cuando todos los integrantes sean personas en proceso de reincorporación, para lo cual se entregará alguno de</p>



REGLAS DE DESEMPATE (SUCESIVAS Y EXCLUYENTES)	ACREDITACIÓN - OBSERVACIONES
CONFIDENCIAL.	<p>los certificados enunciados, y/o personas jurídicas donde más del cincuenta por ciento (50%) de la composición accionaria o cuotas parte esté constituida por personas en proceso de reincorporación, para lo cual el representante legal, o el revisor fiscal, si está obligado a tenerlo, acreditará tal situación aportando los documentos de identificación de cada una de las personas en proceso de reincorporación.</p> <p>Se requiere que el titular de la información de estos, como son las personas en proceso de reincorporación o reintegración, autoricen a la entidad de manera previa y expresa el manejo de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012 como requisito para el otorgamiento de este criterio de desempate.</p> <p>-</p>
<p>7. Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que:</p> <p>Esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, o una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente, y, que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural;</p> <p>(b) la madre cabeza de familia, la persona en proceso de reincorporación o reintegración, o la persona jurídica aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y</p> <p>(c) ni la madre cabeza de familia o persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente</p>	<p>a) Esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual se acreditarán:</p> <p>De acuerdo con lo previsto en el inciso 1 del numeral 2 y/o el inciso 1 del numeral 6 del artículo 2.2.1.2.4.2.17, del Decreto 1860 de 2021; o por una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, presentarán un certificado, mediante el cual acrediten, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las personas que participen en la sociedad que sean mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, aportando los documentos de cada uno de ellos, de acuerdo con lo previsto en este numeral. Este integrante debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el proponente plural.</p> <p>b). El integrante del proponente plural de que trata lo anterior debe aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.</p> <p>c) En relación con el integrante del numeral a) de este criterio de desempate, ni la madre cabeza de familia o la persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales podrán ser empleados, socios o accionistas de otro de los integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante del que trata el literal a) de este criterio lo manifestará en un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica.</p>



REGLAS DE DESEMPATE (SUCESIVAS Y EXCLUYENTES)	ACREDITACIÓN - OBSERVACIONES
plural.	Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.
8. Preferir la oferta presentada por una Mipyme o cooperativas o asociaciones mutuales, o un proponente plural constituido por Mipymes, cooperativas o asociaciones mutuales. (Siempre y cuando aplique para el proceso conforme al resultado del análisis del sector)	Se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015. Para la cooperativa o asociaciones mutuales, deberán aportar el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva. En el caso específico en que el empate se presente entre cooperativas o asociaciones mutuales que tengan el tamaño empresarial de grandes empresas junto con micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta las cooperativas o asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas. Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutua que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.
9. Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales. (Siempre y cuando aplique para el proceso conforme al resultado del análisis del sector)	Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido en su totalidad por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales. La condición de micro o pequeña empresa se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del presente Decreto, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015. La condición de cooperativa o asociación mutua se acreditará con el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutua/es que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes



REGLAS DE DESEMPATE (SUCESIVAS Y EXCLUYENTES)	ACREDITACIÓN - OBSERVACIONES
	<p>tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.</p>
<p>10. Preferir al oferente que acredite de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte a 31 de diciembre del año anterior, por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos realizados a Mipymes, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, realizados durante el año anterior; o, la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una MIPYME, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%); (b) la MIPYME, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la MIPYME, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural. (Siempre y cuando aplique para el proceso conforme al resultado del análisis del sector)</p> <p>FORMATO No. 15.- CERTIFICACIÓN PAGO REALIZADO A MIPYMES</p>	<p>para lo cual el proponente persona natural y contador público; o el representante legal de la persona jurídica y revisor fiscal para las personas obligadas por ley; o del representante legal de la persona jurídica y contador público, según corresponda, <u>entregará un certificado expedido bajo la gravedad de juramento, en el que conste que por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales.</u></p> <p>Igualmente, cuando la oferta es presentada por un proponente plural se preferirá a este siempre que:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Esté conformado por al menos una Mipyme, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural, para lo cual se presentará el documento de conformación del proponente plural y, además, ese integrante acredite la condición de MiPyme, cooperativa o asociación mutual en los términos del numeral 8 del presente artículo; - La Mipyme, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia acreditada en la oferta; y - Ni la Mipyme, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los otros integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante respectivo lo manifestará mediante un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica. <p>En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales, que cumplan con los requisitos de los incisos anteriores, cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.</p>
<p>11. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio</p>	<p>Deberá presentar el certificado de existencia y representación legal en el que conste el cumplimiento a los requisitos del artículo 2 de la Ley 1901 de 2018, o la norma que la modifique o la sustituya.</p>



REGLAS DE DESEMPATE (SUCESIVAS Y EXCLUYENTES)	ACREDITACIÓN - OBSERVACIONES
e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento MIPYMES. (Siempre y cuando aplique para el proceso conforme al resultado del análisis del sector)	Asimismo, acreditará la condición de Mipyme. Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite las condiciones señaladas en el inciso anterior de este numeral.
12. Utilizar un método aleatorio para seleccionar el oferente	El método aleatorio para la aplicación del criterio de desempate No. 12, será el siguiente: Si en el trámite del presente proceso de contratación se puede realizar de manera presencial, se realizará por el siguiente procedimiento: <ul style="list-style-type: none">- Previa verificación del nombre de los proponentes cuyas propuestas estén empatadas se incorporarán las papeletas de igual tamaño, en una bolsa oscura.- En el acto de desempate se realizará un sorteo previo entre los participantes para determinar quién saca la paleta, salvo que entre los proponentes participantes se decida que la papeleta sea sacada por una persona ajena al proceso.- El nombre del proponente que figure en la papeleta que se saque de la bolsa será el que gane el sorteo y por consiguiente se le adjudicará el proceso de selección. En este entendido solo se sacará una papeleta, salvo que se trate de adjudicaciones por grupos y en ellos se llegue a este sorteo.- En el caso de que no se presenten representantes de los proponentes en la fecha y hora para realizar el sorteo, este se realizará en presencia de representantes de la oficina de control interno y será grabada en su totalidad. Si por las condiciones presentadas al momento establecido en el cronograma del proceso para adelantar el sorteo, no se puede realizar de manera presencial, se informará previa y oportunamente a los interesados a través de la plataforma del SECOP II, la realización del sorteo a través de medios electrónicos, a saber: <ul style="list-style-type: none">- <i>Uso de la herramienta LISTA ALEATORIA de la página web www.random.org (link https://www.random.org/lists/) listando los nombres de cada uno de los proponentes empatados y aplicando tres (3) veces la opción ALEATORIZAR y quien resulte seleccionado en la tercera oportunidad, será el ganador. Para efectos de garantizar la transparencia en la aplicación de este criterio de desempate, este sorteo se realizará a través de la herramienta Microsoft Teams y a los proponentes empatados se les compartirá la diligencia para que puedan seguir la aplicación en la página con la cual se realiza el sorteo, previa convocatoria a través del SECOP II. Así mismo se vinculará a un funcionario de la Oficina de Control Interno de la Entidad para que verifique la</i>

REGLAS DE DESEMPATE (SUCESIVAS Y EXCLUYENTES)	ACREDITACIÓN - OBSERVACIONES
	<p><i>realización del mismo. Si todos los proponentes empatados, por razones ajenas a la Entidad, no pueden conectarse a la herramienta Microsoft Teams, se verificará el sorteo con los que se conecten que, en todo caso, serán mínimo dos. Esta diligencia se grabará y publicada en la plataforma del SECOP II en el link del proceso.</i></p>

Nota 1. Para los criterios enunciados que involucren la vinculación de capital humano, el oferente deberá acreditar una antigüedad igual o mayor a un año. Para los casos de constitución inferior a un año se tendrá en cuenta a aquellos trabajadores que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de esta.

Nota 2. Para efectos de los factores de desempate únicamente serán tenidos en cuenta los formatos y certificaciones o documentos para acreditarla, presentados hasta la fecha de cierre del proceso, entendido este como la fecha máxima para presentar la propuesta, por lo cual no serán recibidos y no se tendrán en cuenta de manera posterior.

Nota 3. La omisión de la información requerida en este literal no será subsanable por ser criterio de desempate. En todo caso, su no presentación no restringe la participación del proponente, ni es causal de rechazo de la propuesta.

Los documentos para acreditar cualquier criterio de desempate, si bien no dan puntajes si se configuran en criterios de selección por lo cual deberá presentarse con la propuesta.

Nota 4: La condición de Mipyme se acreditará con el RUP y en caso de que no figure dicha información deberá aportarse certificado expedido por el representante legal y el revisor fiscal, si está obligado a tenerlo, o el contador, en el cual conste que la Mipyme tiene el tamaño empresarial establecido de conformidad con la ley.

Nota 5: Para los efectos previstos el presente acápite, se entiende que la experiencia acreditada en la oferta corresponde al cómputo total de la experiencia mínima habilitante y la experiencia adicional aportada objeto de ponderación, en los casos en que aplique.

Nota 6: Las ESALES no son MIPYME salvo aquellas que son asimiladas de acuerdo con lo señalado em el artículo 23 de la ley 2069 de 2022, para lo cual deberán acreditar dicha condición.

VIII. RIESGOS

De acuerdo con la metodología de Colombia Compra Eficiente, se anexa la matriz de riesgos, la cual hace parte integral del presente pliego.

La matriz se encuentra también publicada en los estudios y documentos previos y desde el proyecto de Pliego de Condiciones. En la plataforma SECOP II – <https://community.secop.gov.co/STS/cce/Login.aspx>

Con el fin de conocer los riesgos que afectarían el contrato que se pretende adelantar, tanto en aspectos favorables como adversos; y con el fin de contribuir a asegurar los fines que el Estado persigue con la contratación, el MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL ha preparado el Anexo “Matriz de Riesgos”, el cual permite dilucidar aspectos que deben ser considerados en la adecuada

estructuración de ofertas y planes de contingencia y continuidad del proyecto.

De este modo, corresponderá al contratista seleccionado la asunción del riesgo previsible propio de este tipo de contratación, asumiendo su costo, siempre que el mismo no se encuentre expresamente a cargo del MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL en el Pliego de Condiciones.

Los riesgos que podrían afectar el normal desarrollo de las actividades previstas en esta contratación se detallan en el ANEXO MATRIZ DE TIPIFICACIÓN, VALORACIÓN Y ASIGNACIÓN DE RIESGOS, elaborada de acuerdo con la metodología de propuesta por Colombia Compra Eficiente (CCE) detallada en el “Manual para la Identificación y Cobertura del Riesgo en los Proceso de Contratación”.

Nota: Los riesgos identificados para el presente proceso están mencionados de manera enunciativa y explicativa sin que se encuentren agotados todos los riesgos relacionados con el objeto del proceso de selección, los cuales se entienden asumidos por el contratista salvo expresa manifestación en contrario por parte del MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL; por consiguiente, es responsabilidad del contratista durante la etapa del proceso y hasta antes del cierre, hacer las observaciones que estime pertinentes en razón de su conocimiento especializado en el objeto del proceso de selección. El MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL se reserva el derecho de acoger o no las observaciones que se formulen respecto de la distribución de los riesgos preVISIBLES a cargo del contratista.

IX. GARANTÍAS DEL CONTRATO

A. GARANTIA DE CUMPLIMIENTO.

En atención a las obligaciones y cuantía del contrato, el contratista deberá constituir dentro de los tres (3) días siguientes al perfeccionamiento del contrato, Garantía Única de Cumplimiento, en una compañía de seguros o en una entidad bancaria debidamente reconocida por la Superintendencia Financiera, que ampare los siguientes riesgos, de conformidad con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015 así:

AMPARO	SUFICIENCIA	VIGENCIA
CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO	Por una cuantía equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del presupuesto establecido como comisión del contratista.	Igual al plazo de ejecución del contrato y doce (12) meses más. En todo caso, deberá estar vigente hasta la liquidación del contrato conforme lo dispuesto en artículo 2.2.1.2.3.1.12 del Decreto 1082 de 2015.
PAGO DE SALARIOS Y PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES LABORALES	Por una cuantía equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del presupuesto establecido como comisión del contratista.	Por el plazo de ejecución de este y tres (3) años más, contado a partir de la fecha de perfeccionamiento del contrato.
CALIDAD DEL SERVICIO	Por una cuantía equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del presupuesto establecido como comisión	Con una duración de seis (6) meses contados a partir de la terminación del



Educación

	del contratista.	contrato.
--	------------------	-----------

Nota 1: Respecto a la Póliza Global Bancaria presentada por el Contratista como parte de los Requisitos Habilitantes requerida en el literal C CAPACIDAD TÉCNICA MINIMA HABILITANTE: concretamente en el numeral 6 **Seguro de infidelidad y riesgos financieros o global bancaria**, esta se deberá mantener actualizada durante toda la vigencia del contrato. mientras se encuentre administrando los recursos transferidos. para el efecto la Fiduciaria acreditará el cumplimiento de este requisito mediante certificación expedida por la aseguradora, a la celebración del contrato. Igualmente deberá entregarse certificado de siniestralidad de la misma

El monto de la garantía se deberá restablecer por parte del contratista con ocasión de las reclamaciones efectuadas por EL MINISTERIO. Dentro de los términos estipulados en este Contrato la garantía no podrá ser cancelada sin la autorización de EL MINISTERIO.

El Contratista debe mantener vigente la garantía única y ajustarla siempre que se produzca alguna modificación en el plazo y/o valor del contrato o en el evento en que se produzca la suspensión temporal del mismo. Igualmente, el contratista deberá notificar a la compañía aseguradora de cualquier modificación del contrato, así esta no conlleve cambio del plazo o el valor del mismo y deberá allegar el certificado de notificación de la modificación a la entidad como constancia de realización de la misma.

Igualmente, el CONTRATISTA deberá notificar a la Compañía Aseguradora de cualquier modificación del contrato, así esta no conlleve cambio del plazo o el valor del mismo y deberá allegar el certificado de notificación de la modificación a la entidad como constancia de la realización de la misma.

La garantía única de cumplimiento expedida a favor de EL MINISTERIO no podrá expirar por falta de pago de la prima ni puede ser revocada unilateralmente.

Será de cargo del contratista el pago oportuno de todas las primas y erogaciones de constitución y mantenimiento de la garantía.

NOTA 2: El monto de las garantías no constituye límite de responsabilidad para el contratista y en caso de resultar adeudada una suma mayor a la amparada, éste se obliga a cancelar directamente.

X. SUPERVISIÓN

El MEN ejercerá el control y la vigilancia de la ejecución de las obligaciones a través de un supervisor designado para tal fin, el cual estará a cargo del Profesional Especializado grado 14 de la Subdirección de Aseguramiento de la Calidad para la Educación Superior.

El supervisor ejercerá el control integral sobre el contrato, para lo cual, podrá en cualquier momento, exigir al Contratista la información que considere necesaria, así como la adopción de medidas para mantener, durante el desarrollo y ejecución del contrato, las condiciones técnicas, económicas y financieras existentes al momento de la celebración del mismo.

El contratista deberá acatar las órdenes que le imparta el supervisor por escrito, y con copia a la Entidad. No obstante, si el Contratista no está de acuerdo con las mismas debe manifestarlo por escrito al supervisor, con copia al MEN, antes de proceder a ejecutar las órdenes. Lo anterior con el fin de que el supervisor del contrato informe al ordenador del gasto para tomar la decisión correspondiente. Si a pesar de no estar de acuerdo con las órdenes del supervisor/interventor las

ejecuta sin manifestar su desacuerdo, responderá solidariamente con el supervisor/interventor si del cumplimiento de dichas órdenes se derivan perjuicios para el MEN.

Si el Contratista se rehúsa o descuida cumplir cualquier orden escrita del supervisor/interventor, éste les notificará por escrito sobre el incumplimiento de dicha orden, señalando específicamente las omisiones o infracciones y exigiendo su cumplimiento. Si esta notificación no surte ningún efecto dentro de un plazo de los ocho días hábiles, el supervisor comunicará dicha situación al MEN para que este tome las medidas que considere necesarias.

El supervisor debe documentar las causas o motivos del incumplimiento que llegue a presentarse.

XI. CRONOGRAMA

Las fechas, plazos y horas antes indicados podrán variar de acuerdo con la ley y con las condiciones previstas en el presente Pliego de Condiciones. En todo caso el proponente deberá estar verificando el cronograma de la plataforma SECOP II.

ACTIVIDAD	FECHA	LUGAR
Publicación aviso convocatoria pública (Artículo 2.2.1.1.2.1.2. del Decreto 1082 de 2015)	9 de mayo de 2025	SECOP II – http://www.colombiacompra.gov.co/sistema-electronico-de-contratacion-publica
Publicación estudios y documentos previos	9 de mayo de 2025	SECOP II – http://www.colombiacompra.gov.co/sistema-electronico-de-contratacion-publica
Publicación proyecto de Pliego de Condiciones	9 de mayo de 2025	SECOP II – http://www.colombiacompra.gov.co/sistema-electronico-de-contratacion-publica
Publicación Aviso de Convocatoria (artículo 224 del Decreto Ley 019 de 2012)	20 de mayo de 2025	SECOP II – http://www.colombiacompra.gov.co/sistema-electronico-de-contratacion-publica
Plazo para presentar observaciones al proyecto de Pliego de Condiciones	Del 12 al 23 de mayo de 2025	SECOP II – http://www.colombiacompra.gov.co/sistema-electronico-de-contratacion-publica
Respuesta a observaciones y sugerencias al proyecto de Pliego de Condiciones	28 de mayo de 2025	SECOP II – http://www.colombiacompra.gov.co/sistema-electronico-de-contratacion-publica
Expedición acto administrativo de apertura del proceso de selección y publicación pliego de condiciones definitivo	29 de mayo de 2025	SECOP II – http://www.colombiacompra.gov.co/sistema-electronico-de-contratacion-publica
Audiencia de asignación de Riesgos y aclaración de pliegos	3 de junio de 2025 10:00 am	Virtual a través de la plataforma Teams previa remisión del protocolo correspondiente, lo cual será informado mediante aviso que se publique para el efecto.
Presentación de observaciones al Pliego de Condiciones definitivo por parte de los posibles oferentes.	9 de junio de 2025 hasta las 17:00 pm	SECOP II – http://www.colombiacompra.gov.co/sistema-electronico-de-contratacion-publica

ACTIVIDAD	FECHA	LUGAR
Respuesta observaciones al Pliego de condiciones	10 de junio de 2025	SECOP II – http://www.colombiacompra.gov.co/sistema-electronico-de-contratacion-publica
Expedición de Adendas	Hasta las 7:00 pm del 11 de junio de 2025	SECOP II – http://www.colombiacompra.gov.co/sistema-electronico-de-contratacion-publica
Presentación de Ofertas	Hasta las 9:00 am del 17 de junio de 2025	SECOP II – http://www.colombiacompra.gov.co/sistema-electronico-de-contratacion-publica
Verificación y evaluación de ofertas.	Hasta el 18 de junio de 2025	SECOP II – http://www.colombiacompra.gov.co/sistema-electronico-de-contratacion-publica
Publicación del informe de evaluación de las Ofertas.	19 de junio de 2025	SECOP II – http://www.colombiacompra.gov.co/sistema-electronico-de-contratacion-publica
Presentación de observaciones al informe de evaluación de las ofertas y término máximo para subsanar.	Del 20 de junio al 27 de junio de 2025	SECOP II – http://www.colombiacompra.gov.co/sistema-electronico-de-contratacion-publica
Publicación respuesta a observaciones al informe de evaluación de las Ofertas	2 de julio de 2025	SECOP II – http://www.colombiacompra.gov.co/sistema-electronico-de-contratacion-publica
Audiencia de Adjudicación o declaratoria de desierto del proceso de selección.	4 de julio de 2025 a las 10:00 am	Virtual a través Teams previa remisión del protocolo correspondiente, lo cual será informado mediante aviso que se publique para el efecto.
Publicación acto administrativo de adjudicación o declaratoria de desierto	A más tardar al día siguiente de surtida la audiencia de adjudicación	SECOP II – http://www.colombiacompra.gov.co/sistema-electronico-de-contratacion-publica
Firma del Contrato	Dentro de los dos (2) días siguientes de expedido el acto administrativo	http://www.colombiacompra.gov.co/sistema-electronico-de-contratacion-publica
Entrega de garantías	Al día siguiente a la firma del contrato.	Ministerio de Educación Nacional Unidad de Atención al Ciudadano http://www.colombiacompra.gov.co/sistema-electronico-de-contratacion-publica
Aprobación de garantías	A más tardar al día siguiente de recibidas las garantías por la plataforma Secop II.	Ministerio de Educación Nacional Calle 43 N° 57 – 14 Subdirección de Contratación 1er piso http://www.colombiacompra.gov.co/sistema-electronico-de-contratacion-publica

FORMATOS

FORMATO No. 1 CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA

Lugar y fecha _____

Señores

Ministerio de Educación Nacional

Referencia: **LICITACIÓN PÚBLICA LP-MEN-02-2025.**

[Nombre del representante legal o de la persona natural Proponente], identificado como aparece al pie de mi firma, [obrando en mi propio nombre o en mi calidad de representante legal de] [nombre del Proponente], presento Oferta para el Proceso de Contratación de la referencia, cuyo objeto corresponde a la: **ENCARGO FIDUCIARIO PARA LA ADMINISTRACIÓN DE LOS RECURSOS PARA EL PAGO DE LOS REEMBOLSOS DEL PROGRAMA DE TUTORÍAS PARA EL APRENDIZAJE Y LA FORMACIÓN INTEGRAL**, hago las siguientes manifestaciones:

1. Que conozco y acepto los Documentos del Proceso, tuve la oportunidad de solicitar aclaraciones y modificaciones a los mismos, y recibí del Ministerio de Educación Nacional respuesta oportuna a cada una de las solicitudes.
2. Que estoy autorizado para suscribir y presentar Oferta en nombre del Proponente y estoy autorizado para suscribir el contrato si el Proponente resulta adjudicatario del Proceso de Contratación de la referencia.
3. Que conocemos y aceptamos la Legislación de la República de Colombia.
4. Que conocemos y aceptamos los términos y condiciones de uso de la plataforma SECOP II junto con los Manuales y Guías de la plataforma los cuales definen, en desarrollo del artículo 4 de la Ley 527 de 1999, la forma en la cual debe ser realizado el envío, recepción, archivo y proceso de mensajes de datos en el Sistema Electrónico de Compra Pública, y nos declaramos responsables de su manejo y uso.
5. Que ninguna de las personas representadas por los firmantes se encuentra incurso en causal alguna de inhabilidad y/o incompatibilidad señaladas por la Constitución, la Leyes Colombianas o el pliego de condiciones, o son morosas en obligaciones con ninguna entidad pública, que les impida celebrar contratos con el MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL.
6. Que la Oferta que presento cumple con la totalidad de los requisitos y especificaciones técnicas del Pliego de Condiciones y sus anexos.



Educación

7. Que la oferta económica y la oferta técnica están adjuntas a la presente comunicación y han sido elaboradas de acuerdo con los Documentos del Proceso y hacen parte integral de la Oferta.
8. Que los documentos que presento con la Oferta son ciertos y han sido expedidos por personas autorizadas para el efecto.
9. Que con la presentación de la propuesta estoy aceptando los riesgos establecidos en el proceso de la referencia.
10. Que nos acogemos a los plazos establecidos para la ejecución del contrato.
11. Que la oferta económica fue elaborada teniendo en cuenta todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones que se causen con ocasión de la presentación de la Oferta, suscripción y ejecución del contrato y que, en consecuencia, de resultar adjudicatario no presentaré reclamos con ocasión del pago de tales gastos.
12. Que en caso de ser seleccionado por algún criterio de puntuación o desempate establecido en el pliego de condiciones, me comprometo a mantener durante el tiempo establecido en la ley la condición del criterio de desempate que me fue aplicado.
13. Que en caso de resultar adjudicatario del contrato resultante del proceso, suscribiré el contrato en la fecha prevista para el efecto en el Cronograma contenido en los Documentos del Proceso.
14. Que en caso de resultar adjudicatario, me obligo a presentar la garantía de cumplimiento prevista en los Documentos del Proceso en la fecha prevista para el efecto en el Cronograma allí contenido.
15. Que en caso de resultar adjudicatario me comprometo a que, a la terminación de la vigencia del Contrato, el servicio contratado cumplirá con la totalidad del alcance y los requerimientos y especificaciones técnicas establecidas en el Pliego de Condiciones y sus anexos.
16. Que manifiesto que el proponente está a paz y salvo con sus obligaciones parafiscales y laborales frente al sistema de seguridad social integral y demás aportes relacionados con las obligaciones laborales.
17. Adjunto la garantía de seriedad de la Oferta la cual cumple con lo establecido en los Documentos del Proceso.
18. Apoyamos las acciones del Estado colombiano y del Ministerio de Educación Nacional para fortalecer la transparencia y la rendición de cuentas de la administración pública.
19. No estamos en causal de inhabilidad, incompatibilidad o conflicto de intereses alguna para celebrar el contrato objeto del Proceso de Contratación.
20. En lo referente al compromiso anticorrupción, nos comprometemos a cumplir con todos y cada una de las manifestaciones que a continuación se relacionan: a) Apoyamos la acción del Estado colombiano y del Ministerio de Educación Nacional para fortalecer la transparencia y la rendición de cuentas de la administración pública; b) No estamos en causal de inhabilidad alguna para celebrar el contrato objeto del Proceso de Contratación; c) Nos comprometemos a no ofrecer y no dar dádivas, sobornos o cualquier forma de halago, retribuciones o prebenda a servidores públicos o asesores de la Entidad Contratante, directamente o a través de sus empleados, contratistas o tercero; d) Nos comprometemos a no efectuar acuerdos, o realizar actos o conductas que tengan por objeto o efecto la colusión en el presente proceso de selección; e) Nos comprometemos a revelar la información que sobre el presente proceso de selección nos soliciten los organismos de control de la República de Colombia; f) Nos comprometemos a comunicar a nuestros empleados y



Educación

asesores el contenido del presente Compromiso Anticorrupción, explicar su importancia y las consecuencias de su incumplimiento por nuestra parte, y la de nuestros empleados o asesores; y g) Conocemos las consecuencias derivadas del incumplimiento del presente compromiso anticorrupción.

21. Que para efecto de comunicaciones mis datos como PROPONENTE son:

Razón social	
Nit	
Escritura de constitución (fecha y notaria)	
Vigencia de la sociedad	
Registro mercantil y fecha de renovación	
Nombre del Representante Legal	
Cédula de Ciudadanía	
Dirección	
Correo Electrónico para notificación	
Teléfono 1	
Teléfono 2	
Celular	

Firma del Representante legal

Nombre.

C.C. No.

FORMATO No. 2
DOCUMENTO DE CONFORMACIÓN UNIÓN TEMPORAL

Lugar y fecha

Señores
MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL
Ciudad

Referencia: Licitación Pública - **LP-MEN-02-2025**

Apreciados Señores:

Los representantes _____ identificado con C.C. _____, y _____ identificado con C.C. _____, debidamente autorizados para actuar en nombre de _____ Nit. _____ y _____ Nit. _____, nos permitimos manifestar por este documento que hemos convenido asociarnos en UNIÓN TEMPORAL denominada: _____, para participar en el proceso Licitación Pública - LP-MEN-02-2025, para el objeto denominado _____, y por lo tanto manifestamos lo siguiente:

1.- La duración de esta UNIÓN TEMPORAL será igual al plazo del contrato y tres (3) años más.

2.- La UNIÓN TEMPORAL está integrada por las siguientes personas que desarrollarán las actividades con los porcentajes de participación que a continuación se indican:

NOMBRE	ACTIVIDAD	% DE PARTICIPACIÓN
--------	-----------	--------------------

3 – La responsabilidad de los integrantes de la UNIÓN TEMPORAL será solidaria.

4.- Para todos los efectos legales el domicilio de la UNION TEMPORAL será _____.

5.-El representante de la UNIÓN TEMPORAL es _____, identificado con cédula de ciudadanía No _____ de _____, quien está expresamente facultado para presentar la propuesta correspondiente al presente proceso de selección, celebrar, modificar, transigir, conciliar y liquidar el contrato, así como la de suscribir todos los documentos contractuales y postcontractuales que sean necesarios en caso de salir favorecidos con la adjudicación y tomar todas las determinaciones que fueren necesarias al respecto, con amplias y suficientes facultades. En su ausencia, se designa como representante suplente a _____, identificado con cédula de ciudadanía No _____ de _____, quien tendrá las mismas facultades indicadas con anterioridad.

6.- La facturación se efectuará a nombre de _____ Nit _____ (si la facturación es generada por alguno (s) de los integrantes del proponente plural, se debe señalar el Nit de quien va a facturar, en el evento que la facturación sea a nombre del proponente plural no requiere indicar el Nit)

7.- Para todos los efectos el presente documento será considerado el único constitutivo del proponente asociativo.

En constancia se firma en _____ a los _____ días del mes de _____ de 2025.

NOMBRE Y FIRMA

NOMBRE Y FIRMA



Educación

C.C. N°

C.C. N°

NOMBRE Y FIRMA DEL REPRESENTANTE DE LA UNIÓN TEMPORAL

C.C. N° _____



FORMATO No. 2
DOCUMENTO DE CONFORMACIÓN CONSORCIO

Lugar y fecha

Señores
MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL
Ciudad

Referencia: Licitación Pública - LP-MEN-02-2025
Apreciados Señores:

Los representantes _____ identificado con C.C. _____, y _____ identificado con C.C. _____, debidamente autorizados para actuar en nombre de _____ Nit. _____ y _____ Nit. _____, nos permitimos manifestar por este documento que hemos convenido asociarnos en CONSORCIO denominado: _____, para participar en el proceso de Licitación Pública - **LP-MEN-02-2025**, para el objeto denominado _____, y por lo tanto manifestamos lo siguiente lo siguiente:

- 1.- La duración de este consorcio será igual al plazo del contrato y tres (3) años más.
- 2.- El consorcio está integrado así:

NOMBRE	% DE PARTICIPACIÓN

- 3.- La responsabilidad de los integrantes del consorcio es solidaria, ilimitada y mancomunada.
- 4.- Para todos los efectos legales el domicilio de la CONSORCIO será _____.
- 5.- El representante de la CONSORCIO es _____, identificado con cédula de ciudadanía No _____ de _____, quien está expresamente facultado para presentar la propuesta correspondiente al presente proceso de selección, celebrar, modificar, transigir, conciliar y liquidar el contrato, así como la de suscribir todos los documentos contractuales y postcontractuales que sean necesarios en caso de salir favorecidos con la adjudicación y tomar todas las determinaciones que fueren necesarias al respecto, con amplias y suficientes facultades. En su ausencia, se designa como representante suplente a _____, identificado con cédula de ciudadanía No _____ de _____, quien tendrá las mismas facultades indicadas con anterioridad.
- 6.- La facturación se efectuará a nombre de _____ Nit. _____ (si la facturación es generada por alguno (s) de los integrantes del proponente plural, se debe señalar el Nit de quien va a facturar, en el evento que la facturación sea a nombre del proponente plural no requiere indicar el Nit)
- 7.- Para todos los efectos el presente documento será considerado el único constitutivo del proponente asociativo.

En constancia se firma en ____ a los ____ días del mes de _____ de 2025

NOMBRE Y FIRMA
C.C. N°

NOMBRE Y FIRMA
C.C. N°



NOMBRE Y FIRMA DEL REPRESENTANTE DEL CONSORCIO
C.C. N° _____

CERTIFICACIÓN DE APORTES PARAFISCALES Y DE SEGURIDAD SOCIAL

Referencia: Licitación Pública - **LP-MEN-02-2025**

Yo, _____ en calidad de Revisor Fiscal o Representante Legal de la sociedad _____ con NIT. _____, (o en nombre propio), identificado con cédula de ciudadanía no. _____ de acuerdo con la Ley 789 de 2002 manifiesto bajo juramento que la sociedad se encuentra al día en el cumplimiento del pago de sus obligaciones legales con los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a la caja de compensación familiar, ICBF y SENA o CREE, cuando a ello hubiere lugar, en relación con sus empleados por un periodo no inferior a seis (6) meses anteriores a la presentación de ésta certificación.

Firma: _____

Nombre:

Tarjeta Profesional No.

En calidad de Revisor Fiscal o Representante Legal

Fecha: _____

NOTA: En caso de que la firma NO esté obligada por ley a tener revisor fiscal, la certificación deberá ser firmada por el Representante Legal.

FORMATO No. 04
CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS PROPONENTES EXTRANJEROS SIN DOMICILIO

Referencia: LICITACIÓN PÚBLICA LP-MEN-02-2025

Oferente:

Nit:

Clasificador de Bienes y Servicios de las Naciones Unidas UNSPSC

Clasificación UNSPSC	BIEN O SERVICIO	CONTRATO	CONTRATANTE	OBJETO

Con la presentación de este formato en el SECOP, declaramos bajo la gravedad de juramento que los datos consignados en el presente formato son verídicos por cuanto la empresa y/o persona natural cumple con lo dispuesto en el pliego de condiciones del presente proceso de selección, sin perjuicio de las sanciones penales a que haya lugar.

FORMATO No. 05
RELACIÓN DE EXPERIENCIA DEL PROPONENTE

Referencia: LICITACIÓN PÚBLICA LP-MEN-02-2025

PROPONENTE: _____

PERSONA QUE ACREDITA LA EXPERIENCIA: _____

No. DE CONSECUTIVO EN EL RUP	N° CTO	ENTIDAD CONTRATANTE	OBJETO	FECHA DE INICIO	FECHA DE FINALIZACIÓN	CODIGO UNSPSC	DESCRIPCIÓN EXPERIENCIA RELEVANTE	% PARTICIPACIÓN	VALOR (smImv) REPORTADO EN EL RUP

NOTA 1: Para acreditar la experiencia específica el Proponente deberá cumplir con los requisitos establecidos en el pliego de condiciones:

NOTA 2: Si el contrato registrado en el RUP se refiere a la prestación de diferentes suministros o servicios, se debe efectuar dentro del formulario una discriminación de los mismos con su valor correspondiente en SMLMV, para efectos de establecer los que se relacionan con la clasificación por el Código de Bienes y Servicios de las Naciones Unidas requerido para el presente proceso de selección.

Con la presentación de esta información y documento en el SECOP se entiende firmado por el proponente.



FORMATO No. 6
CAPACIDAD MÍNIMA PARA LA REALIZACIÓN DE PAGOS REEMBOLSABLES (HABILITANTE)

Lugar y fecha

Señores
MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL
Referencia: Licitación Pública LP-MEN-02-2025

Yo, _____, como Representante Legal o Apoderado de __ en caso de resultar adjudicatario del proceso de la referencia, me comprometo a cumplir el contrato que se derive del presente proceso de selección y como mínimo a realizar cada pago reembolsable autorizado por el Ministerio de Educación Nacional, en máximo cinco (5) días hábiles siguientes a la recepción de la totalidad de la documentación y de la autorización de pago por parte del MEN.

Con la presentación de este documento en el SECOP se entiende firmado por el representante legal y obliga en todo su contenido al proponente.

FORMATO No. 7

CARTA DE COMPROMISO PERSONAL MINIMO REQUERIDO (HABILITANTE)

Señores

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

Referencia: Licitación Pública LP-MEN-02-2025

Yo _____, identificado con Cedula de Ciudadanía No. _____, actuando en calidad de _____, de la empresa _____, Manifiesto de forma clara, expresa e irrevocable que en caso de resultar adjudicatario del proceso de selección de la referencia contaré con el equipo mínimo requerido así:

CANTIDAD	CARGO	FORMACIÓN ACADÉMICA	EXPERIENCIA MÍNIMA	ROL	DISPONIBILIDAD *
1	Gerente o Director de Negocios Fiduciarios	Título profesional en áreas básicas de conocimiento de: Ingeniería Industrial, Economía, Administración de Empresas, Finanzas, Derecho o Contaduría Pública y afines según el SNIES. Título de Posgrado de relacionado con: Administración, Finanzas, Derecho o Contaduría Pública y/o afines según el SNIES.	Cinco (5) años de experiencia profesional en dirección o coordinación de negocios fiduciarios de administración y pagos o fiducias públicas.	Atender asuntos exclusivos del encargo fiduciario, encargándose de toda la dirección, relacionamiento y/o coordinación del encargo fiduciario en todos sus aspectos y procesos de ejecución, con dedicación permanente al proyecto. Será el encargado de la administración operativa del mismo, y el interlocutor ante el Ministerio de Educación Nacional, para los efectos del encargo fiduciario.	100%
1	Ejecutivo de Negocios Fiduciarios	Título profesional en Ingeniería Industrial, Economía, Administración de Empresas, Finanzas, Derecho o Contaduría Pública y afines según el SNIES	Dos (2) años de experiencia profesional en administración de negocios de Fiducia Pública o Encargos Fiduciarios	Llevar a cabo todas las actividades y acciones conducentes al cumplimiento del objeto del encargo fiduciario, supervisando la gestión de los recursos encomendados, asegurando que se manejen de acuerdo con las instrucciones del fideicomitente. Así como analizar los resultados de la administración fiduciaria y realizar ajustes cuando sea necesario, presentando los informes financieros y operativos con dedicación permanente	100%



Educación

CANTIDAD	CARGO	FORMACIÓN ACADÉMICA	EXPERIENCIA MÍNIMA	ROL	DISPONIBILIDAD *
			Públicos de administración y pagos.	al proyecto.	
1	Analista Contable	Título profesional Contaduría Pública. Título de Postgrado en áreas afines a la profesión o aspectos tributarios, según el SNIES.	Cinco (5) años de experiencia profesional en contabilización de negocios de Fiducia Pública o Encargos Fiduciarios Públicos, contada a partir de la expedición de la tarjeta profesional.	Registrar y clasificar las transacciones financieras, realizar conciliaciones bancarias, y preparar informes financieros periódicos que reflejen el estado de los recursos administrados, asegurando el cumplimiento de la normativa contable y fiscal y participar en auditorías, con dedicación permanente .	100%

Lo anterior, de conformidad con los perfiles exigidos en el proceso de selección de la referencia, las condiciones se encuentran descritas en el estudio previo, pliego de condiciones, y demás documentos que lo conforman

Así mismo me comprometo a presentar al Ministerio de Educación Nacional todos los soportes requeridos en el estudio previo y el pliego de condiciones relacionados con la formación y experiencia del personal que conformará el equipo mínimo de trabajo, como requisito para la suscripción del acta de inicio.

Manifiesto que el personal que el que emplee para la ejecución del contrato no tendrá vínculo laboral con el Ministerio.

Con la presentación de este documento en el SECOP se entiende firmado por el representante legal y obliga en todo su contenido al proponente.

FORMATO NO. 8

OFRECIMIENTO - CAPACIDAD PARA LA REALIZACIÓN DE PAGOS (PONDERABLE)

Señores

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

Ciudad

REF: LICITACION PUBLICA LP-MEN-02-2025

Yo, _____ obrando en nombre (propio) o (en representación de), de conformidad con lo establecido en el pliego de condiciones, por medio del presente escrito, realizo el siguiente ofrecimiento de conformidad con el numeral 1.2 del numeral 1 Calidad del título VI. FACTORES PONDERABLES DE EVALUACIÓN DE LA OFERTA del pliego de condiciones, el cual me comprometo a cumplir, así:

CALIDAD	Tiempo de respuesta de pagos	Días	Puntos	Propuesta
		Dos (2) días hábiles	49	
		Tres (3) días hábiles	30	
		Cuatro (4) días hábiles	15	

Con la presentación de este documento en el SECOP se entiende firmado por el representante legal y obliga en todo su contenido al proponente.

**FORMATO NO. 9
APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL**

Referencia: LICITACIÓN PÚBLICA LP-MEN-02-2025

a. Servicio Origen Nacional o con trato nacional:

Para efectos de la evaluación del factor referido a los servicios de origen nacional o con trato nacional, me permito indicar que, para la ejecución del contrato, ofrezco:

PUNTAJE POR SERVICIO DE ORIGEN NACIONAL O CON TRATO NACIONAL	
CRITERIO DE EVALUACIÓN	INDIQUE EL PORCENTAJE DE VINCULACIÓN DE PERSONAL NACIONAL
VINCULAR a MINIMO el 40% de empleados o contratistas por prestación de servicios colombianos del total de empleados y contratistas asociados al cumplimiento del contrato.	_____ %

b. Incorporación de servicios colombianos (este ítem SOLO se marca en caso de proponente extranjero sin trato nacional. Los proponentes nacionales no deben marcar este ítem.)

Para efectos de la evaluación del factor referido a los servicios de origen extranjero sin trato nacional, me permito indicar que, para la ejecución del contrato, ofrezco:

PUNTAJE POR INCOPORACIÓN DE NACIONALES EN LA PRESTACIÓN DEL <u>SERVICIO EXTRANJERO</u>	
CRITERIO DE EVALUACIÓN	INDIQUE EL PORCENTAJE DE VINCULACIÓN DE PERSONAL NACIONAL
VINCULAR a MINIMO al 90% del recurso humano requerido para la prestación del servicio sea de origen nacional.	_____ %

En todo caso nos obligamos a cumplir y mantener el ofrecimiento realizado en este documento en la ejecución del contrato, en caso de resultar adjudicatarios del proceso, so pena de hacerme acreedor a las sanciones de ley contempladas en el contrato.

NOTA 1: En caso de incluir dentro de mi oferta servicios con incorporación de componente nacional, garantizo que no disminuiré el porcentaje de incorporación en la ejecución del contrato.

NOTA 2. LOS PROPONENTES DE ORIGEN NACIONAL O CON TRATO NACIONAL DEBEN DILIGENCIAR ÚNICAMENTE EL LITERAL (A) y LOS PROPONENTES EXTRANJEROS SIN DERECHO A TRATO NACIONAL, DEBEN DILIGENCIAR ÚNICAMENTE EL LITERAL (B)

NOTA 3: En el evento que un proponente marque el recuadro que NO le corresponde según el criterio o marque los dos recuadros (literales a y b) se entenderá no presentado y dará lugar a que la propuesta obtenga cero (0) puntos de calificación por este concepto.

NOTA 4. Si el presente FORMATO APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL no es diligenciado de conformidad con lo establecido en el Pliego de Condiciones, dará lugar a que la propuesta obtenga cero (0) puntos de calificación por este concepto.



Con la presentación de este documento en el SECOP se entiende firmado por el representante legal y obliga en todo su contenido al proponente.

PROPUESTA ECONÓMICA

(SE DEBE DILIGENCIAR EL EN EL SECOP II DIRECTAMENTE)

FORMATO No 10



CERTIFICACIÓN MADRE CABEZA DE FAMILIA

Bogotá D.C,

Señores:

MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL

Referencia: LP-MEN-02-2025

Asunto: Certificación madre cabeza de familia

Los suscritos a saber, _____(incluir nombre del representante legal o revisor fiscal si se encuentra obligado a tenerlo), actuando en representación de _____, (indicar nombre del proponente), declaramos bajo la gravedad de juramento, que la sociedad tiene vinculadas a la estructura societaria a las siguientes personas: (Indicar a continuación el nombre y número de cédula de las personas que se encuentran vinculadas a la empresa y respecto de las cuales se aportan las pruebas correspondientes, para acreditar la situación de madre cabeza de familia)

En constancia, se firma en _____, a los ___ días del mes de _____ de 2025.

[Nombre y firma del representante legal o revisor fiscal, según corresponda] Obligatorio

Nota: Se deben aportar los documentos establecidos en este criterio de desempate.

FORMATO No. 11
CERTIFICACIÓN MUJER VÍCTIMA DE VIOLENCIA INTRAFAMILIAR

Bogotá D.C, ____

Señores:

MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL

Referencia: LP-MEN-02-2025

Asunto: Certificación mujer víctima de violencia intrafamiliar.

Los suscritos a saber, _____ (incluir nombre del representante legal o revisor fiscal si se encuentra obligado a tenerlo), actuando en representación de _____ (indicar nombre del proponente), declaramos bajo la gravedad de juramento, que la sociedad tiene vinculadas a la estructura societaria a las siguientes personas: (Indicar a continuación el nombre y número de cédula de las personas que se encuentran vinculadas a la empresa y respecto de las cuales se aportan las pruebas correspondientes, para acreditar la situación de mujer víctima de violencia intrafamiliar)

En constancia, se firma en _____, a los ____ días del mes de _____ de 2025.

[Nombre y firma de del representante legal o revisor fiscal, según corresponda] obligatorio

Nota: Se deben aportar los documentos establecidos en este criterio de desempate, adicionalmente diligenciar el formato No. 16 contenido en estos pliegos, y marcar el documento en la plataforma SECOP II como confidencial, en caso de no marcarlo la entidad estatal lo hará.

FORMATO No. 12

CERTIFICACIÓN VINCULACIÓN EN MAYOR PROPORCIÓN DE PERSONAS MAYORES QUE NO SEAN BENEFICIARIOS DE LA PENSIÓN DE VEJEZ, FAMILIAR O DE SOBREVIVENCIA Y QUE HAYAN CUMPLIDO EL REQUISITO DE EDAD DE PENSIÓN ESTABLECIDO EN LA LEY.

Bogotá D.C, ____

Señores:

MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL

Proceso de Selección: **LP-MEN-02-2025**

Asunto: Certificación vinculación personas mayores.

Los suscritos a saber, _____ (Incluir el nombre de la persona natural o el representante legal del proponente plural (consorcio o unión temporal) o del representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal (Si está obligado a tenerlo), según corresponda), actuando en representación de _____, (indicar nombre del proponente), declaro bajo la gravedad de juramento, que (la sociedad o el nombre de los integrantes del proponente plural, según corresponda) tiene (n) vinculadas _____ (incluir el número de personas vinculadas en su nómina) personas en su nómina, de las cuales _____ (incluir el número de trabajadores que no son beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que cumplieron el requisito de edad de pensión) no son beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y cumplieron el requisito de edad de pensión y tienen una vinculación igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del presente proceso, y son las que a continuación se relacionan:

(Indicar a continuación el nombre y número de cédula de las personas que se encuentran vinculadas a la empresa y respecto de las cuales se aportan las pruebas correspondientes, para acreditar la situación de personas mayores, indicando:

NOMBRE	CÉDULA	EDAD	BENEFICIARIO PENSION VEJEZ, FAMILIAR O SOBREVIVENCIA		Cumple el requisito de edad de pensión establecido en la Ley	
			SI	NO	SI	NO

En constancia, se firma en _____, a los ____ días del mes de _____ de 2025.

Nombre:

Firma:

[Nombre y Firma de la persona natural o el representante legal del proponente plural (consorcio o unión temporal) o representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal (Si está obligado a tenerlo)]



Educación

NOTA 1: Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que se encuentren en las condiciones descritas y que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un

(1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de la constitución de la persona jurídica.

Nota 2: El proponente que pretenda hacer valer esta condición dentro del presente proceso, deberá adjuntar los soportes y la documentación indicada en el numeral 4 del título IX. CRITERIOS DE DESEMPATE del pliego de condiciones y en el Decreto Reglamentario 1860 de 2021.

FORMATO No. 13

CERTIFICACIÓN VINCULACIÓN DEL DIEZ POR CIENTO (10%) DE SU NÓMINA PERTENECE A POBLACIÓN INDÍGENA, NEGRA, AFROCOLOMBIANA, RAIZAL, PALANQUERA, RROM O GITANAS.

Bogotá D.C,

Señores:

MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL

Referencia: LP-MEN-02-2025

Asunto: certificación vinculación diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, rrom o gitanas.

Los suscritos a saber, _____ (incluir nombre del representante legal o revisor fiscal, si se encuentra obligado a tenerlo), actuando en representación de _____, (indicar nombre del proponente), declaramos bajo la gravedad de juramento, que la sociedad tiene vinculadas a la estructura societaria a las siguientes personas: (Indicar a continuación el nombre y número de cédula de las personas que se encuentran vinculadas a la empresa y respecto de las cuales se aportan las pruebas correspondientes, para acreditar la situación de personas pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, rrom o gitanas.

En constancia, se firma en _____, a los ___ días del mes de _____ de 2025.

[Nombre y firma del representante legal o revisor fiscal, según corresponda]

Nota: Se deben aportar los documentos establecidos en este criterio de desempate, adicionalmente diligenciar el formato No. 16 contenido en estos pliegos, y marcar el documento en la plataforma SECOP II como confidencial, en caso de no marcarlo la entidad estatal lo hará.

FORMATO No. 14

CERTIFICACIÓN VINCULACIÓN PERSONAS EN PROCESO DE REINTEGRACIÓN O REINCORPORACIÓN O DE LA PERSONA JURÍDICA EN LA CUAL PARTICIPE O PARTICIPEN MAYORITARIAMENTE; O, LA DE UN PROPONENTE PLURAL CONSTITUIDO POR PERSONAS EN PROCESO DE REINCORPORACIÓN, Y/O PERSONAS JURÍDICAS EN LAS CUALES PARTICIPE O PARTICIPEN MAYORITARIAMENTE.

Bogotá D.C, ____

Señores:

MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL

Referencia: LP-MEN-02-2025

Asunto: certificación vinculación personas en proceso de reintegración o reincorporación.

Los suscritos a saber, _____ (incluir nombre del representante legal o revisor fiscal, si se encuentra obligado a tenerlo), actuando en representación de _____, (indicar nombre del proponente), declaramos bajo la gravedad de juramento, que la sociedad tiene vinculadas a la estructura societaria a las siguientes personas: (Indicar a continuación el nombre y número de cédula de las personas que se encuentran vinculadas a la empresa y respecto de las cuales se aportan las pruebas correspondientes, para acreditar la situación de personas en proceso de reintegración o reincorporación.

En constancia, se firma en _____, a los ____ días del mes de _____ de 2025.

[Nombre y firma del representante legal o revisor fiscal, según corresponda]

Nota: Se deben aportar los documentos establecidos en este criterio de desempate, adicionalmente diligenciar el formato No. 1 contenido en estos pliegos, y marcar el documento en la plataforma SECOP II como confidencial, en caso de no marcarlo la entidad estatal lo hará.

FORMATO No. 15

CERTIFICACIÓN PAGO REALIZADO A MIPYMES

Bogotá D.C, _____

Señores: MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL
Referencia: LP-MEN-02-2025.

Asunto: certificación pago realizado a mipymes.

Los suscritos a saber, _____ (incluir nombre del representante legal y revisor fiscal para las empresas obligadas por ley o nombre del representante legal y contador, para las empresas que no se encuentren obligadas), actuando en representación de _____, (indicar nombre del proponente), declaramos bajo la gravedad de juramento, que la sociedad realizó (Indicar los pagos realizados por concepto de proveeduría del oferente, el valor total en pesos colombianos de pagos realizados a mipymes, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente y el porcentaje resultando de dichos valores) _____ .

En constancia, se firma en _____, a los ____ días del mes de _____ de 2025.

_____ [Nombre y firma de del representante legal y revisor fiscal para las empresas obligadas por ley o nombre y firma del representante legal y contador, según corresponda]

Nota: se deben aportar los estados financieros o información contable con corte a 31 de diciembre del año anterior.

FORMATO No. 16
AUTORIZACIÓN PARA EL TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES

[El presente Formato lo diligenciará toda persona (proponente, socia o trabajador) que al momento de presentar su oferta contenga datos sensibles, para que la Entidad Estatal contratante garantice el tratamiento adecuado a estos datos]

Señores:

MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL

Referencia: LICITACIÓN PÚBLICA LP-MEN-02-2025

Cumpliendo la Ley 1581 de 2012 “Por el cual se dictan disposiciones para la protección de datos personales” y conforme al Decreto 1377 de 2013, con la firma de este documento manifiesto que he sido informado por el MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL de lo siguiente:

El MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL actuará como responsable del tratamiento de datos personales de los cuales soy titular y que, conjunta o separadamente podrá recolectar, almacenar y usar mis datos personales para hacer efectivo el factor de desempate previsto en el pliego de condiciones, relacionados con la acreditación de ser víctima de violencia intrafamiliar, persona en proceso de reintegración o reincorporación, o persona perteneciente a la población indígena, negra, afrocolombiana raizal, palenquera, Rrom, o gitanas o personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia.

Finalidad	AUTORIZA	
	SI	NO
Hacer efectivo el factor de desempate para la acreditación de una mujer víctima de violencia intrafamiliar, o persona perteneciente a la población indígena, o negra, o afrocolombiana o raizal, o palenquera, Rrom, o gitanas, o persona en proceso de reintegración o reincorporación		

Entiendo que son datos sensibles aquellos que afectan la intimidad del titular o cuyo uso indebido puede generar discriminación, tales como aquellos que revelen el origen racial o étnico, la orientación política, las convicciones religiosas o filosóficas, la pertenencia a sindicatos, organizaciones sociales, de derechos humanos o que promueva intereses de cualquier partido político o que garanticen los derechos y garantías de partidos políticos de oposición así como los datos relativos con la salud, la vida sexual y los datos biométricos.

Manifiesto que me informaron que los datos sensibles que se recolectarán serán utilizados para hacer efectivo el criterio de desempate previsto en el pliego de condiciones, relacionados con la acreditación de ser víctima de violencia intrafamiliar, integrante de la población indígena, negra, afrocolombiana raizal, palenquera, Rrom, o gitanas, o persona en proceso de reintegración o reincorporación o personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia.

Derechos del titular Sus derechos como titular de los datos son los previstos en la Constitución y en la Ley 1581 de 2012, especialmente los siguientes:

- Acceder en forma gratuita a los datos proporcionados que hayan sido objeto de tratamiento.
- Solicitar la actualización y rectificación de su información frente a los datos parciales, inexactos,



Educación

incompletos.

- Solicitar prueba de la autorización otorgada.
- Presentar ante la Superintendencia de Industria y Comercio quejas por infracciones a lo dispuesto en la normatividad vigente.
- Revocar la autorización y/o solicitar la supresión del dato, a menos que exista un deber legal o contractual que haga imperativo conservar la información.
- Abstenerse de responder las preguntas sobre datos sensibles o sobre datos de las niñas y niños y adolescentes.

Estos derechos los podré ejercer mediante los canales o medios dispuestos por el MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL para la atención al público, la línea de atención (601) 22 22800 - Línea gratuita fuera de Bogotá: 018000 - 910122 - Fax: (601) 2224953, el correo electrónico atencionalciudadano@mineduccion.gov.co, por "mensaje" del proceso de contratación en la plataforma de secop y las oficinas del Ministerio ubicadas en la Calle 43 No. 57 - 14. CAN, disponibles de 8:00 a.m. - 4:30 p.m. jornada continua de lunes a viernes.

Por todo lo anterior, he otorgado mi consentimiento a el MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL para que trate mi información personal de acuerdo con la Política de Tratamiento de Datos Personales.

Manifiesto que la presente autorización me fue solicitada y puesta de presente antes de entregar mis datos y que la suscribo de forma libre y voluntaria una vez leída en su totalidad.

Nombre: [Incluir nombre del titular de la autorización datos sensibles para la autorización de datos]

Firma: [Incluir firma del titular]

Identificación: [Incluir número de identificación del titular de datos sensibles] Fecha: [Fecha en que se puso de presente la autorización y entregó sus datos]

FORMATO No. 17
PROPONENTE EXTRANJERO CON DOMICILIO EN COLOMBIA

CERTIFICADO DE ACREDITACIÓN DE LA CAPACIDAD FINANCIERA Y CAPACIDAD ORGANIZACIONAL - PROPONENTE EXTRANJERO

LP-MEN-02-2025

Oferente:



Resumen de cuentas de estado de situación financiera y estado de resultados que sean necesarias para verificar los requisitos habilitantes de capacidad financiera y organizacional.

Cuenta	Oferente Singular	Oferente Plural		
	Oferente (Valor en pesos colombianos)	Participante N°1 (Valor en pesos colombianos)	Participante N°2 (Valor en pesos colombianos)	Participante N°3 (Valor en pesos colombianos)
Activo Corriente				
Activo Total				
Pasivo Corriente				
Pasivo Total				
Utilidad Operacional				
Gastos de Intereses				
Patrimonio				

Fecha de corte de los estados financieros

*Si el oferente es plural y tiene más de tres participantes debe insertar las columnas adicionales en la tabla anterior.

Capacidad Financiera

Porcentaje de participación	Oferente Individual al 100%	Oferente Plural			100 %
		(Indicar % participación)	(Indicar % participación)	(Indicar % participación)	



Educación

Indicador	Índice del Oferente	Índice del Participante N°1	Índice del Participante N°2	Índice del Participante N°3	Índice del Oferente plural
Índice de Liquidez					
Índice de Endeudamiento					
Razón de Cobertura de Intereses					

*Si el oferente es plural y tiene más de tres participantes debe insertar las columnas adicionales en la tabla anterior.

Capacidad Organizacional

Porcentaje de participación	Oferente Individual al 100%	Oferente Plural			
		(Indicar % participación)	(Indicar % participación)	(Indicar % participación)	100 %
Indicador	Índice del Oferente	Índice del Participante N°1	Índice del Participante N°2	Índice del Participante N°3	Índice del Oferente plural
Rentabilidad sobre activos					
Rentabilidad sobre el patrimonio					

*Si el oferente es plural y tiene más de tres participantes debe insertar las columnas adicionales en la tabla anterior.

Firma del Representante legal del Oferente

Firma Revisor Fiscal
Firma Contador

Nombre:
Documento de identidad:

Nombre:
Documento de identidad:

Tarjeta



Profesional:

*Indique si actúa como revisor fiscal o contador

Nota: Si se trata de proponentes plurales, el revisor fiscal o contador de cada uno de los miembros del proponente plural debe firmar e incluir sus datos en el presente formato.

ANEXO No. 01

**ANEXO MATRIZ DE RIESGOS
ADJUNTO AL ESTUDIO PREVIO**

ANEXO No. 02

**MANUAL OPERATIVO
ADJUNTOS AL PRESENTE PLIEGO DE CONDICIONES**

ANEXO No. 03

**ANEXO ANALISIS DEL SECTOR PROCESO
ADJUNTO AL PRESENTE PLIEGO DE CONDICIONES**

ANEXO No. 04

**ANEXO ANÁLISIS ESTUDIO DEL MERCADO Y DE PRECIOS
ADJUNTO AL PRESENTE PLIEGO DE CONDICIONES**

ANEXO No. 5

ANEXO PROYECTO DE MINUTA PRESTACIÓN DE SERVICIOS

CLÁUSULAS:

Las partes acuerdan las siguientes cláusulas que hacen parte del contrato establecido electrónicamente en la plataforma SECOP II, no obstante, en la minuta final se harán las modificaciones pertinentes que se ajusten al pliego definitivo final y las adendas del proceso en caso de presentarse, a la propuesta del adjudicatario y las normas aplicables a este tipo de contratos:

CLÁUSULA PRIMERA. - OBJETO:	“ENCARGO FIDUCIARIO PARA LA ADMINISTRACIÓN DE LOS RECURSOS PARA EL PAGO DE LOS REEMBOLSOS DEL PROGRAMA DE TUTORÍAS PARA EL APRENDIZAJE Y LA FORMACIÓN INTEGRAL”..
CLÁUSULA SEGUNDA. - DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR:	<i>La establecida en el estudio previo y en el presente pliego</i>
CLÁUSULA TERCERA. - OBLIGACIONES DE LAS PARTES:	<i>Las establecida en el estudio previo y en el presente pliego</i>
CLÁUSULA CUARTA. - PLAZO DE EJECUCIÓN:	<i>El establecido en el estudio previo y en el presente pliego</i>
CLÁUSULA QUINTA. - VALOR DEL CONTRATO:	<i>El resultante de la oferta económica del oferente adjudicatario del proceso de selección (valor de la comisión).</i>
CLÁUSULA SEXTA. - DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL:	<i>El establecido en el estudio previo y en el presente pliego</i>
CLÁUSULA SÉPTIMA. - FORMA DE PAGO:	<i>La establecida en el estudio previo y en el presente pliego</i>
CLÁUSULA OCTAVA. - SUPERVISIÓN:	La supervisión del presente contrato la efectuará _____, a quien le corresponde vigilar y velar por el cabal cumplimiento de las obligaciones de las partes, de conformidad con lo estipulado en el contrato, en la Ley, y en el Manual de Contratación del MEN, y hacer los requerimientos del caso
CLÁUSULA NOVENA. - GARANTÍAS:	Conforme a lo establecido en el estudio previo y el pliego de condiciones
CLÁUSULA DÉCIMA. - AUTONOMÍA ADMINISTRATIVA Y AUSENCIA DE RELACIÓN LABORAL:	LA FIDUCIARIA obrará con plena autonomía administrativa y en ningún caso el presente contrato generará relación laboral ni prestaciones sociales entre EL MINISTERIO y LA FIDUCIARIA y sus empleados, vinculados o subcontratistas. El personal que requiera LA FIDUCIARIA para el cumplimiento del contrato será de su exclusiva responsabilidad y EL MINISTERIO declara que no asume responsabilidad laboral alguna con ellos.
CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. - INDEMNIDAD DE EL MINISTERIO:	LA FIDUCIARIA mantendrá indemne a EL MINISTERIO contra todo reclamo, demanda, acción legal y costos que puedan causarse o surgir por daños o lesiones a personas o propiedades de terceros, que se ocasionen durante la ejecución del objeto de este contrato. En caso de que se instaure demanda o acción legal alguna, o se formule reclamo contra EL MINISTERIO por



	<p>asuntos que, según el contrato sean de responsabilidad de LA FIDUCIARIA, EL MINISTERIO, se lo comunicará lo más pronto posible para que por su cuenta adopte oportunamente las medidas pertinentes previstas por la Ley para mantener indemne a EL MINISTERIO y adelante los trámites para llegar a un arreglo del conflicto. Si en cualquiera de los eventos previstos en esta cláusula, LA FIDUCIARIA no asume debida y oportunamente la defensa de los intereses de EL MINISTERIO, éste podrá hacerlo directamente, previa notificación escrita a LA FIDUCIARIA y éste último pagará todos los gastos en que EL MINISTERIO incurra por tal motivo.</p>
<p>CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. - CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN:</p>	<p>Las partes se obligan a guardar estricta confidencialidad sobre toda la información sometida a reserva debidamente identificada como tal por la parte originadora y conocida en virtud del desarrollo y ejecución del presente contrato, así como la información que la parte receptora debe entender y saber que es confidencial por su naturaleza y sensibilidad para la parte dueña de dicha información.</p> <p>Esta obligación de confidencialidad se aplicará para todos los casos, salvo que la información confidencial sea requerida por autoridad competente, caso en el cual, deberán dar aviso de tal hecho a la parte originadora dentro de los dos (2) días siguientes a la fecha en que le sea notificada la orden, o sea conocida la solicitud. Igualmente, el deber de confidencialidad no será obligatorio cuando dicha información sea poseída por la otra parte con anterioridad a este contrato, por un medio legal o, cuando sea públicamente accesible por un medio legal o, cuando sea hecha pública por su dueño o poseedor legal. Asimismo, las partes se comprometen a exigir a todo tercero que por medio de cualquiera de las partes tenga acceso a esta información, la misma reserva a que se refiere esta cláusula y tomarán las medidas de control y precauciones necesarias para asegurar el cumplimiento de la misma.</p> <p>Parágrafo: La presente cláusula de confidencialidad se mantendrá vigente mientras la información catalogada como tal conserve el carácter de reservada o bien durante cinco (5) años luego de que dicha información fuera compartida con las otras partes, cualquiera de los dos que ocurra primero. En todo caso estará sujeta a la reglamentación sobre información confidencial de los artículos 260 a 266 de la Decisión 486 de la Comisión del Acuerdo de Cartagena y lo previsto en el artículo 1 de la Ley 1755 de 2015, respecto de la información y documentos reservados, artículo 24 sustituido, y en las demás normas concordantes y complementarias que regulen la materia.</p>
<p>CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. - PARCIAL: INVALIDEZ</p>	<p>Si cualquier estipulación o disposición de este contrato se considerase nula, inválida o no exigible por cualquier juez competente, dicha decisión será interpretada estrictamente para dicha estipulación o disposición y no afectará la validez de ninguna otra estipulación del presente contrato.</p>
<p>CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. - CESIÓN DEL CONTRATO:</p>	<p>De conformidad con lo establecido en el artículo 41 de la Ley 80 de 1993, el presente contrato es "intuitu personae" en consecuencia no podrá ser cedido a ningún título por LA FIDUCIARIA sin la autorización previa, expresa y escrita de EL MINISTERIO. LA FIDUCIARIA responderá por la ejecución de las obligaciones contractuales hasta que el documento de cesión esté suscrito por las partes y la ordenadora del gasto.</p>



Educación

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. - SUSPENSIÓN:	<p>Las partes contratantes podrán suspender el presente contrato, mediante la suscripción de un acta en donde conste tal evento, cuando medie alguna de las siguientes causales: 1. Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobados, y 2. Por acuerdo entre las partes justificado en que no se afecta el servicio.</p> <p>PARÁGRAFO: El término de suspensión será computable para efecto del plazo de ejecución del contrato, pero no dará derecho a exigir indemnización, sobrecostos o reajustes, ni a reclamar gastos diferentes a los pactados en el contrato.</p>
CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. - CAUSALES DE TERMINACIÓN:	<p>Este contrato se podrá dar por terminado por la ocurrencia de uno de los siguientes eventos: 1. Por vencimiento del plazo previsto en la cláusula respectiva o el de una de sus prórrogas, si las tuviere. 2. Por cumplimiento del objeto del contrato. 3. Por declaratoria de nulidad del contrato. 4. Por mutuo acuerdo de las partes. 5. Por las demás causales contempladas en la ley.</p>
CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA. - MULTAS:	<p>En caso de mora o incumplimiento parcial de las obligaciones adquiridas por LA FIDUCIARIA, EL MINISTERIO impondrá multas, de la siguiente manera: a) Multas por mora en los plazos establecidos para el cumplimiento de las obligaciones: si LA FIDUCIARIA incumple los plazos establecidos para el cumplimiento de las obligaciones en las fechas que se acuerden, deberá pagar a EL MINISTERIO, por cada día calendario de retraso, el 0.5% del valor establecido como comisión dLA FIDUCIARIA, sin que el total de estas multas sobrepase el 10% del valor del contrato; b) Multas por incumplimiento parcial: si durante la ejecución del contrato LA FIDUCIARIA incumple alguna otra u otras de las obligaciones contractuales, EL MINISTERIO le impondrá multas equivalentes al 0.5% del valor establecido como comisión DE LA FIDUCIARIA por cada obligación incumplida, sin que el total de estas multas sobrepase el diez por ciento (10%) del valor total de mismo. EL CONTRATISTA autoriza a EL MINISTERIO para descontar y tomar el valor de las multas de que tratan los literales anteriores, una vez en firme la resolución que las impone, de cualquier suma que le adeude EL MINISTERIO, sin perjuicio de que las haga efectivas conforme a la Ley. El pago o la deducción de dichas multas no exonera a EL CONTRATISTA de la obligación de cumplir con el objeto del contrato, ni de las demás obligaciones y responsabilidades que emanen del mismo.</p> <p>Parágrafo: Para su imposición se seguirá el procedimiento establecido en la Ley 1474 de 2011 o la norma que lo adicione, modifique, derogue o sustituya.</p>
CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. - PENAL PECUNIARIA:	<p>Se fija como cláusula penal pecuniaria la suma equivalente hasta el diez por ciento (10%) del valor establecido como comisión del contratista, independientemente de la indemnización plena de los perjuicios a que hubiere lugar, en caso de incumplimiento parcial o total del contrato por parte de EL CONTRATISTA, la cual pagará a EL MINISTERIO sin necesidad de requerimiento judicial, en un término no mayor de veinte (20) días a partir de la fecha en que se declare el incumplimiento. Para hacerla efectiva se seguirá el procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, en el Manual de Contratación y demás documentos que regulen el procedimiento en EL MINISTERIO.</p>
CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA. - SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES:	<p>Cualquier diferencia que surja entre las partes por la ejecución, interpretación, terminación o liquidación del presente contrato y en general, sobre los derechos y obligaciones derivados del mismo, durante su etapa precontractual, contractual y post contractual se solucionará primero por las</p>

	partes, mediante arreglo directo, la cual tendrá una duración de hasta treinta (30) días hábiles. En caso de no llegar a un acuerdo, las partes convienen hacer uso de los mecanismos de solución previstos en la Ley, tales como la conciliación, amigable composición y transacción.
CLÁUSULA VIGÉSIMA. - INHABILIDADES, INCOMPATIBILIDADES, CONFLICTOS DE INTERÉS Y ORIGEN Y DESTINACIÓN DE RECURSOS:	<p>Para los efectos de los artículos 8° y 9° de la Ley 80 de 1993, de la Ley 1474 de 2011 y del Decreto 1082 de 2015, LA FIDUCIARIA teniendo conocimiento de las inhabilidades, incompatibilidades y conflictos de interés para contratar de que tratan las disposiciones legales citadas y de las responsabilidades legales de que tratan los artículos 26, numeral 7°, 44 y 52 de la Ley 80 de 1993, las partes declaran por el presente documento, bajo la gravedad del juramento no encontrarse incurso en ninguna de tales inhabilidades e incompatibilidades, ni conflictos de interés, lo que se entiende surtido con la suscripción del presente contrato.</p> <p>Parágrafo Primero. - Si llegare a sobrevenir inhabilidad o incompatibilidad ésta podrá ceder el contrato previa autorización escrita de EL MINISTERIO, y si ello no fuere posible EL CONTRATISTA renunciará a su ejecución (artículo 9 de la Ley 80 de 1993).</p> <p>Parágrafo Segundo. - Presentada la causal de inhabilidad o incompatibilidad o conflicto de interés, LA FIDUCIARIA deberá informar a EL MINISTERIO dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a su acontecimiento, ante lo cual EL MINISTERIO tomará la decisión que en derecho corresponda. En caso de incumplimiento del deber de información, EL MINISTERIO ejercerá las acciones legales correspondientes.</p> <p>LA FIDUCIARIA manifiesta que los recursos que componen su patrimonio no provienen de lavado de activos, financiación del terrorismo, narcotráfico, captación ilegal de dineros y en general de cualquier actividad ilícita; de igual manera manifiesta que los recursos recibidos en desarrollo de este contrato no serán destinados a ninguna de las actividades antes descritas.</p>
CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA. - CONTROL A LA EVASIÓN DE LOS RECURSOS PARAFISCALES:	LA FIDUCIARIA manifiesta bajo la gravedad de juramento que ha venido y continuará cumpliendo con sus obligaciones a los sistemas de seguridad social en salud, riesgos laborales y pensiones, así como los parafiscales, a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF) y Servicio Nacional de Aprendizaje (SENA), cuando a ello haya lugar y en caso de incumplimiento será responsable a las consecuencias y sanciones de Ley.
CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA. - LIQUIDACIÓN:	El presente contrato se liquidará de conformidad con lo dispuesto en el artículo 60 de la Ley 80 de 1993 en concordancia con el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 217 del decreto 0019 de 2012, dentro del término de seis (6) meses contados desde la fecha de finalización del contrato, o de la fecha de expedición del acto que ordene la terminación. La liquidación se fundamentará en el informe final de gestión y certificado de cumplimiento del objeto del presente contrato suscrito por el supervisor, el cual deberá presentar en la Subdirección de Contratación dentro de los dos (2) meses siguientes a la finalización del plazo de ejecución.
CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA. - LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO	Ciudad de Bogotá D.C.
CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA.	Para efectos de la notificación a las partes se tendrán en cuenta los datos registrados en la herramienta SECOP II.



<p>NOTIFICACIONES A LAS PARTES:</p>	<p>De conformidad con el artículo 56 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y demás normas concordantes, LA FIDUCIARIA autoriza expresamente a EL MINISTERIO a remitir notificaciones electrónicas al correo electrónico registrado en la herramienta SECOP II</p> <p>Por lo anterior, toda notificación a realizar por parte de EL MINISTERIO se remitirá a las últimas direcciones informadas, por lo que los efectos que ellas conlleven serán asumidos por LA FIDUCIARIA en caso de que se allane a no actualizar la información en la citada herramienta en caso de cambios en la misma.</p>
<p>CLÁUSULA QUINTA. - SARLAFT:</p> <p>VIGESIMA</p>	<p>EL CONTRATISTA declara conocer y aceptar el cumplimiento total los procedimientos relativos al Sistema para la Administración del Riesgo del Lavado de activos y financiación del terrorismo – SARLAFT de conformidad con las normas vigentes y aplicables en el ordenamiento colombiano, certificando que la información suministrada es veraz y verificable.</p> <p>EL MINISTERIO manifiesta que la documentación aportada por escrito, relacionada con el Sistema para la Administración del Riesgo del Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo -SARLAFT es veraz y verificable, y se obliga de acuerdo con la Circulares Básica Jurídica de la Superintendencia Financiera de Colombia a:</p> <ol style="list-style-type: none">1. Actualizar una vez al año, la documentación e información aportada que exige al CONTRATISTA para el conocimiento del cliente, dando cumplimiento a las disposiciones contenidas tanto en el Manual SARLAFT de LA FIDUCIARIA y las Circulares de la Superintendencia Financiera de Colombia expedidas con posterioridad a la implantación del referido Manual; así como todos los demás documentos e información que LA FIDUCIARIA estime pertinentes.2. Suministrar los soportes documentales en los que se verifique la veracidad de la información suministrada. <p>PARÁGRAFO PRIMERO. El incumplimiento por parte de EL MINISTERIO o quien se subrogue, de lo establecido en esta cláusula, dará lugar a la terminación anticipada del presente Contrato.</p> <p>PARÁGRAFO SEGUNDO. EL MINISTERIO se obliga a suministrar información veraz y verificable, relacionada con el cumplimiento de leyes internacionales que sean aplicables al presente contrato, la cual será requerida por el CONTRATISTA en los formatos que la misma disponga para el efecto. Sobre dicha información, EL MINISTERIO acepta y se compromete a:</p> <ol style="list-style-type: none">1. Que el CONTRATISTA pueda compartirla con entes regulatorios nacionales o internacionales.2. Actualizar la información aportada, dentro de los treinta días siguientes, en caso de que ocurran cambios que afecten su estatus tributario.3. Suministrar los soportes documentales idóneos, en los que se verifique la veracidad de la información suministrada. <p>El incumplimiento por parte del MINISTERIO de lo establecido en esta cláusula dará lugar a que LA FIDUCIARIA reporte a las autoridades internacionales competentes dicho incumplimiento.</p>



<p>CLÁUSULA VIGESIMA SEXTA. RESPONSABILIDAD</p>	<p>LA FIDUCIARIA responde hasta por la culpa leve conforme al artículo 1243 del código de comercio, el contratista responderá por realizar todas las actividades necesarias para ejecutar las gestiones encomendadas, pero en ningún caso responderá por el éxito o resultado perseguido por cuanto sus obligaciones son de medio y no de resultado, y, en especial, no garantizará el cumplimiento de las obligaciones de ninguna de las partes del presente contrato, como tampoco los pagos y/o giros a los terceros destinatarios de los mismos, ni el pago efectivo de las obligaciones adquiridas en desarrollo del presente contrato fiduciario, que únicamente se obliga a realizar con los recursos entregados y administrados en el encargo fiduciario y exclusivamente hasta su concurrencia. EL CONTRATISTA en ningún caso compromete recursos propios para dar cumplimiento al presente contrato. así mismo, el Ministerio mantendrá indemne al contratista por cualquier asunto relacionado con el inicio de procesos judiciales y/o administrativos en su contra derivados del encargo fiduciario, siempre que la causa que ocasionó la respectiva contingencia no sea imputable al administrador fiduciario. en todos los casos la defensa del encargo fiduciario se ejercerá con cargo a los recursos aportados por el Ministerio, quien se obliga de manera irrevocable a proveerlos.</p>
<p>CLÁUSULA VIGESIMA SÉPTIMA.- LOCALIZACIÓN FIDECOMITENTE</p>	<p>En caso de que no fuere posible la localización del MINISTERIO por intermedio de su representante legal, la FIDUCIARIA remitirá una comunicación por correo certificado a la última dirección registrada por éste, en la cual se le informará de la situación que afecte el Contrato. EL MINISTERIO por intermedio de su representante legal, deberá impartir las instrucciones necesarias para continuar con la ejecución del objeto contractual, para lo cual tendrá un plazo de diez (10) días hábiles desde la fecha de entrega de la comunicación en la dirección antes mencionada.</p>
<p>CLÁUSULA VIGESIMA OCTAVA.- GESTIÓN DE RIESGOS</p>	<p>Los servicios ofrecidos en el presente contrato están sometidos a los siguientes riesgos: Riesgos Operativos: Son aquellos derivados del error humano y fallas tecnológicas, que en cuanto dependan de la actividad DE LA FIDUCIARIA, ésta los mitiga con los controles sobre la operación. Riesgo de Liquidez o Insuficiencia de Recursos del encargo fiduciario: Este riesgo se mitiga con el sistema de reservas o provisiones sobre el flujo de caja.</p> <p>Riesgo de Mercado: Corresponde a las variaciones de la tasa de interés que el mercado reconoce sobre los recursos, la cual no está garantizada por el CONTRATISTA. Los bienes administrados bajo el CONTRATO DE ENCARGO FIDUCIARIO quedan sometidos a la destinación específica pactada y no los puede ceder o negociar sin la verificación previa del CONTRATISTA en cuanto a la calidad del cesionario y a la verificación de la legalidad de la operación. En la medida que para este contrato se utilizarán servicios bancarios, éstos se encuentran sometidos a las limitaciones y restricciones que se puedan presentar en la red bancaria respecto del servicio ofrecido, los cuales escapan al control del CONTRATISTA.</p> <p>PARÁGRAFO PRIMERO: Los mecanismos para controlar, medir y gestionar los riesgos del negocio señalados en la presente Cláusula, están soportados en los parámetros, políticas y métodos de medición de los sistemas de riesgos operativos, SARLAFT, de liquidez y de mercado con que cuenta el CONTRATISTA, conforme lo establecido para cada Sistema de Riesgos en la mencionada Circular Básica Jurídica y la Circular Básica Contable y Financiera expedidas por la Superintendencia Financiera de Colombia, y demás normas que la modifiquen.</p>

	<p>PARÁGRAFO SEGUNDO: Dado que EL MINISTERIO ha sido informado por la FIDUCIARIA de todos los riesgos asociados al negocio fiduciario, en cumplimiento de la estipulación contenida en la Circular Básica Jurídica expedida por la Superintendencia Financiera de Colombia, la FIDUCIARIA contará con la adecuada responsabilidad y cooperación de EL MINISTERIO.</p>
<p>CLÁUSULA VIGESIMA NOVENA.- CLASIFICACIÓN DEL GRUPO CONTABLE:</p>	<p>EL MINISTERIO autoriza que la contabilidad del Encargo Fiduciario se realice bajo los parámetros establecidos por la Superintendencia Financiera de Colombia para el grupo 3 de acuerdo a lo establecido en el Capítulo XXIX de la Circular Básica Contable y Financiera de 1995 expedida por la Superintendencia Financiera de Colombia, para lo cual se obliga con La Fiduciaria a suministrar las políticas contables respectivas para su aplicación, de lo contrario La Fiduciaria aplicará el modelo estándar de políticas definido para este tipo de negocio.</p>
<p>CLÁUSULA TRIGÉSIMA.- SISTEMA DE ATENCIÓN AL CONSUMIDOR FINANCIERO:</p>	<p>En aras de consolidar los esquemas de protección al consumidor financiero y fortalecerla normatividad existente sobre la materia, el Gobierno Nacional expidió la ley 1328 de 2009, mediante la cual se dictan normas en materia financiera, de seguros, del mercado de valores y otras disposiciones. En desarrollo de esta normativa, LA FIDUCIARIA implementó el Sistema de Atención al Consumidor Financiero, dentro del cual creó canales idóneos de comunicación para brindar una adecuada información a sus Clientes y promover el desarrollo de la Educación Financiera, dichos Canales para la Atención de Peticiones, Quejas y Reclamos a los cuales podrá acudir El Fideicomitente y/o Beneficiarios son:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. LA FIDUCIARIA: <p>Así mismo, se recibirán sus comunicaciones físicas en la oficina de Bogotá o en sus sucursales a nivel nacional a las siguientes direcciones: XX</p> <ol style="list-style-type: none"> 2. Defensoría del Consumidor Financiero: Diligenciando el formulario que aparece en la página XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX, Solicitud al Defensor del Cliente, el cual será enviado automáticamente al correo electrónico XX. 3. Superintendencia Financiera de Colombia: Accediendo a través de la página web www.superfinanciera.gov.co.
<p>CLÁUSULA TRIGÉSIMA PRIMERA.- TRATAMIENTO DE DATOS:</p>	<p>PROTECCIÓN Y TRATAMIENTO DE DATOS: EL CONTRATANTE y EL CONTRATISTA se encargarán de mantenerse actualizados y cumplir la legislación Colombiana de protección de datos, reconociendo el derecho constitucional que tienen todas las personas a conocer, actualizar y rectificar las informaciones que se hayan recogido sobre ellas en bases de datos o archivos, y los demás derechos, libertades y garantías constitucionales a que se refiere el artículo 15 de la Constitución Política; así como el derecho a la información consagrado en el artículo 20 de la misma. De igual manera en caso de que aplique, LA FIDUCIARIA y el MINISTERIO, acuerdan dar cumplimiento a la normatividad relativa a GDPR.</p> <p>LAS PARTES garantizan que cuentan con autorización para proporcionar los datos personales en relación con la prestación de los servicios que aquí se contratan y que los datos personales que proporcionan han sido procesados de acuerdo con las leyes aplicables.</p> <p>Así mismo, LAS PARTES con la celebración del presente contrato, se</p>



	<p>comprometen a cumplir con las políticas de tratamiento de datos que cada una tenga. Para el efecto El MINISTERIO declara conocer y aceptar la política para el manejo, protección y tratamiento de datos de EL MINISTERIO, la cual se encuentra publicada en la página web https://www.mineducacion.gov.co/1759/w3-article-353715.html?_noredirect=1, a su vez la EL MINISTERIO, declara conocer y aceptar la política para el manejo, protección y tratamiento de datos DE LA FIDUCIARIA, publicada en la página web www.fidupopular.com.co.</p> <p>Ni la celebración o ejecución del presente contrato, ni el suministro de cualquier dato de los clientes, empleados, proveedores y demás personas naturales o jurídicas de las que tengan o administren información LAS PARTES, de EL CONTRATANTE o de EL CONTRATISTA, se interpretará directa e indirectamente como otorgamiento a la otra parte o a sus Representantes, de licencia alguna o derecho para utilizar dichos datos personales y personales sensibles para su propio beneficio o beneficio de cualquier otra persona natural o jurídica.</p> <p>RESPONSABILIDAD: LA FIDUCIARIA será responsable frente al CONTRATANTE hasta la culpa leve por el incumplimiento de las obligaciones previstas en el presente contrato. Igualmente, EL CONTRATANTE será responsable frente a LA FIDUCIARIA en estos mismos términos.</p> <p>LA FIDUCIARIA no será responsable por atrasos en los trámites que le corresponde y que sean ocasionados por la demora del CONTRATANTE en el cumplimiento de sus obligaciones.</p>
<p>CLÁUSULA TRIGÉSIMA PRIMERA.- COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN:</p>	<p>Las partes declaran conocer que de conformidad con las disposiciones locales e internacionales anticorrupción, se encuentra prohibido pagar, prometer o autorizar el pago directo o indirecto de dinero o cualquier otro elemento de valor a cualquier servidor público o funcionario de gobierno, partido político, candidato, o a cualquiera persona actuando a nombre de una entidad pública cuando dicho pago comporta la intención corrupta de obtener, retener o direccionar negocios a alguna persona para obtener una ventaja ilícita (“Normas Anticorrupción del Sector Público”). Así mismo, las partes reconocen la existencia de regulación similar en materia de soborno en el sector privado, entendido como el soborno de cualquier persona particular o empresa privada para obtener una ventaja indebida (“Normas Anticorrupción del Sector Privado”). En consideración de lo anterior, las partes se obligan a conocer y acatar las Normas Anticorrupción absteniéndose de efectuar conductas que atenten contra las referidas Normas Anticorrupción a nivel local o internacional. El incumplimiento de la obligación contenida en la presente cláusula constituirá causal de terminación inmediata del presente acuerdo sin que hubiere lugar a incumplimiento y sin lugar a indemnización alguna. En el evento en que haya una violación de cualquier ley anticorrupción por parte de la FIDUCIARIA este deberá indemnizar al MINISTERIO por los gastos relacionados con violaciones de las leyes anticorrupción.</p>
<p>CLÁUSULA TRIGÉSIMA SEGUNDA. - INTEGRACIÓN INSTRUMENTAL DEL CONTRATO:</p>	<p>Hacen parte integral del presente contrato: estudio previo, incluidos los riesgos que allí se establecieron, los documentos que identifican a LA FIDUCIARIA, la propuesta de EL CONTRATISTA, el certificado de disponibilidad presupuestal, el certificado de registro presupuestal, y los demás documentos soporte de la contratación.</p>
<p>CLÁUSULA TRIGÉSIMA</p>	<p>Las partes manifiestan libremente que han procedido a la lectura total y</p>



Educación

TERCERA MANIFESTACIÓN:	-	cuidadosa del texto del presente anexo, por lo que, en consecuencia, se obligan a todo lo consignado y manifestado. Igualmente acuerdan, que, en caso de aclaración del presente anexo, en alguna de sus cláusulas, por errores de digitación o aritméticos, se realizará la aclaración directamente por parte del MINISTERIO, sin necesidad de firma y/o aprobación por parte DE LA FIDUCIARIA
CLÁUSULA TRIGÉSIMA CUARTA. PERFECCIONAMIENTO EJECUCIÓN:	- Y	Este contrato se perfecciona con la aprobación de las partes en la plataforma del SECOP II, y tendrá como requisito de ejecución el registro presupuestal, y la aprobación de la garantía única por parte de EL MINISTERIO.